BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuentes de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal Valledupar No 1

ACTA DE INICO DEL CONTRATO | 20003222025

En Valledupar, el dia quince (15) del mes de abril del 2025, se reunieron: el señor JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ , identificado con C.C. No. 1.067.808.333, quien actua en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO BELLA VISTA Y YUCATAN , con NIT N°824004424-7 y LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE quien obra en representación del ICBF, en calidad de supervisor del Contrato No. 20003222025 que a continuación se describe; con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE APORTE , en mención, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

CONTRATO No. 20003222025

	DD	MES	AÑO
FECHA SUSC. DEL CONTRATO	14	4	2025
FECHA DE LEGALIZACION	14	4	2025
FECHA INICIO	15	4	2025

CLASE DE CONTRATO (señale con una equis la clase de contrato al que pertenece la presente acta)

Contrato de obra		Convenio interadministrativo	
Contrato de consultoria		Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato	
Contrato de compraventa		Otro (Cuál): Aporte	X

OBJETO CONTRACTUAL (Transcriba el objeto contractual)

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE

MODALIDAD: PROPIA E INTERCULTURAL

SERIVICIO: MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

CONTRATISTA (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)

Razón social: RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO BELLA VISTA Y YUCATAN , con NIT N°824004424-7

Cédula de ciudadanía: 1.067.808.333

Representante Legal: JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ

VALOR (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en letras: **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.**

Valor en números: **$ 914.559.000,00**

PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de **Septiembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de

SUPERVISOR O INTERVENTOR (Escriba nombre y cargo del supervisor o interventor)

Nombre: LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE

Dependencia: CZ VALLEDUPAR No 1

OTROS (coloque aquí los compromisos especiales de las partes)

EL CONTRATISTA: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2 Designar los representantes al Comités Técnico Operativo, definido para la verificación y operación del presente contrato. 3. Participar en los comités Técnicos convocados por las partes 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Valledupar a los quince (15) días del mes de abril del 2025.

JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
C.C.1.067 808.333
REPRESENTANTE LEGAL

LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE
C.C.49.691.017
SUPERVISORA DEL CONTRATO

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE		SUBSERIE	
		2024						

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	OK			
2	Estudios Previos.	OK			
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	OK			
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	OK			
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	OK			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	OK			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)	N/A			
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.	N/A			
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	OK			
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	OK			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	OK			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	N/A			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	N/A			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	OK			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	OK			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	OK			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	OK			
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	OK			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	OK			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	OK			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	OK			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	OK			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).	N/A			
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	OK			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	OK			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	OK			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	OK			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	OK			**ID: 213345**
29	Minuta de contrato.	OK			
30	Registro Presupuestal.	OK			
31	Garantía.	N/A			
32	Acta de aprobación de la garantía.	N/A			
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.	N/A			
34	Acta de inicio (si aplica)	N/A			
35	Documentos de modificación contractual	N/A			
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos	N/A			
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.	N/A			
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación	N/A			
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones	N/A			
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)	N/A			
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos	N/A			
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.	N/A			
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)	N/A			
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)	N/A			
45	Renovación de licencias (si aplica)	N/A			
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)	N/A			
47	Demás documentación de la ejecución	N/A			
48	Informe final de supervisión	N/A			
49	Acta de terminación (si aplica).	N/A			
50	Acta de liquidación (si aplica).	N/A			
51	Acta de cierre del expediente contractual.	N/A			

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:	MARIA ISABEL MORENO G	María Isabel Moreno G	28	09	2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MEMORANDO

Radicado No: 202441001000014343

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico.

Asunto: Solicitud de elaboración de Contrato de Aporte de la RESGUARDO INDÍGENA ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN - PUEBLO YUKPA.

Fecha: 2024-09-28

Cordial saludo,

De manera atenta se remite documentos relacionados a continuación para la elaboración de Contrato de Aporte de la RESGUARDO INDÍGENA ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN - PUEBLO YUKPA

1. Lista de chequeo
2. Estudio Previo
3. Matriz de Riesgo
4. Validación Matriz de Contratación
5. Certificado de disponibilidad Presupuestal CDP
6. Certificado PACCO.
7. Invitación a Ofertar por parte del ICBF
8. Aceptación EAS
9. Acta de Comité de contratación
10. Certificación expedida por el ICBF reconocimientos personería Jurídica
11. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura
12. Copia de la cédula de ciudadanía Representante Legal
13. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades pública Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
14. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

15. Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
16. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
17. Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra NNA.
18. Consulta en línea inhabilidades por delito sexuales contra NNA.
19. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
20. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas
21. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
22. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
23. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información
24. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
25. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
27. Flujo de pagos

LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE
COORDINADORA VALLEDUPAR 1

Anexo: (171)

Aprobó: Luisa Leonor Lopez Maestre
Revisó: Luisa Leonor Lopez Maestre
Proyectó: Gilberto Mejía Moreno.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**
Área solicitante: Centro Zonal Valledupar 1	
Responsable del área solicitante: Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1	
Objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "*1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

La misión y visión del ICBF es:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño",* con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> ***Artículo 7°.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> ***Artículo 29.*** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos*", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto de la atención integral y el desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 4º. Definiciones:***
> *(…)*
> ***a) Desarrollo Integral:*** *(…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".

(…)

d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.*

Para asegurar la calidad, la atención integral debe ser:

- *Pertinente: Responde a los intereses, características y potencialidades del niño o la niña en el momento del ciclo vital por el que atraviesa, y a las características de sus entornos.*
- *Oportuna: Se da en el momento propicio y en el lugar en el que corresponde. Es eficaz en el tiempo justo.*
- *Flexible: Asegura que esté abierta a adaptarse a las características de las personas, los contextos y los entornos.*
- *Diferencial: Valora a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven de diferentes maneras. Es sensible a sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actúa intencionadamente sobre los entornos para transformar situaciones de discriminación en razón a las diferencias.*
- *Continua: Ocurre con regularidad y de este modo garantiza los tiempos que requieren los niños y niñas en su proceso individual de desarrollo.*
- *Complementaria: Sus acciones tienen la cualidad de contribuir a la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación solidaria entre los actores responsables de la protección integral de las niñas y niños en la primera infancia*;".

De igual manera, en el artículo 5° de la precitada Ley 1804 de 2016, define la educación inicial así, *"ARTÍCULO 5º. LA EDUCACIÓN INICIAL. La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".*

En este mismo orden y dirección, la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar. *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, y el documento que plasma la hoja de ruta del Gobierno Nacional, se encuentra el punto 4, *"Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades"*, en el cual una de las apuestas es, 2. *"Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneraciones"*, donde se tiene previsto que, *"Se implementarán acciones para lograr la universalización de la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia"*. Igualmente, se tiene que, el Plan Nacional de Desarrollo, fue adoptado a través de la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*"[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°
[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se derogan unas resoluciones", en el Capitulo III, Régimen Especial de Aporte - Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.", así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados,* se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* en su versión 3 en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, *"**1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…) **2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción",* por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar para la contratación de la **Modalidad Propia e Intercultural** durante la vigencia 2024, las orientaciones fueron emitidas a través de los memorandos con radicados 20241600000119313 del 13 de septiembre del 2024 y memorando No. 20241600000122693 del 19 de septiembre de 2024, con asunto: Alcance memorandos con Radicado No: 20241600000119313 y Radicado No: 20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024. INDICADORES FINANCIEROS, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual,* con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección de Primera Infancia se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Ahora bien, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación y el precitado memorando de orientaciones que data del 13 y 19 de septiembre de 2024, se encuentran las siguientes:

Dicho lo anterior, las formas de contratación, según el Manual de Contratación vigente, se orientó de manera preponderante la siguiente,

> ***Articulo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"*** *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.*
>
> *Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
>
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*
>
> *Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.*
>
> *Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

Por lo anterior, dentro de las orientaciones dadas, para la prestación de la Modalidad Propia e Intercultural**,** de acuerdo a sus formas de atención, y otros, las direcciones regionales priorizarán la contratación con las Cabildos Indígenas, *Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Asociaciones campesinas, Consejos Comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, y de padres usuarios o madres comunitarias*, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias, donde está establecido el servicio, esto en la medida en que, en la génesis de los programas del ICBF se fundamentan en la participación y organización comunitaria, es importante considerar que el servicio público de bienestar familiar se creó y se construyó a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones comunitarias sin aniño de lucro en desarrollo de la política adelantada por el instituto. Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el **artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"** del Manual de Contratación Vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, **Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre**, con una EAS que ha demostrado idoneidad en la operación.

1.2 Descripción de la necesidad:

n atención a lo señalado en la justificación, y teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la Educación Inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional **CESAR** se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de **MODADLIDAD DE ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL** en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2024, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional CESAR procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, *si a ello hubiere lugar,* una vez se efectúe la revisión de los requisitos habilitantes y los criterios de selección respectivamente, por lo que se procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio **RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA, YUKATAN, NIT 824004424 CUMPLE** con los requisitos habilitantes y evaluación definidos.

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación, se sometió a consideración la presente contratación en el marco del Comité de Contratación Regional en la **sesión 39 de fecha 27 de Septiembre de 2024**, como instancia de consulta, definición y de orientación, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomó desde la ordenación del gasto las decisiones respectivas que llevan a la estructuración del presente estudio previo.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de Noviembre de 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el ***Municipio de La Paz***

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de ***Valledupar - Cesar***

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte.**

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.***

corresponde a:

a) Literal h del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación ____
b) Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación _X___
c) Numeral 6° "*Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales"*, del artículo 30, del Manual de Contratación vigente ____
d) Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación ____

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes y unos criterios de evaluación, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016.

> El **artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"** (…) Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código UNSPSC:93141500

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($ 403.669.800).**

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2024. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, *cuando aplique,* que realizarán la EAS, se en presente estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
76724	26/09/2024	**161**	C-4602-1500-6-704020-4102001-02	NACION	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**	**$ 403.669.800**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, según lo establecido en el **artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación y artículo 36 del Manual de Contratación vigente**,

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a.) REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Requisitos del componente jurídico:

Grupos Étnicos:

a) Certificación, resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rom y Minorías): en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

PÚBLICA

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena

b) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

c) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual.

Nota: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La persona jurídica deberá contar con al menos un (1) año de estar constituida contado a partir de la fecha límite para y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación.
- En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado
- deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

1.2 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

- ✓ Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional.

Nota 1: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el interesado deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

Nota 2: Los interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
b) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 3: El interesado que adelanta el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personaría jurídica otorgada por el ICBF, antes de la fecha establecida para subsanar los requisitos

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

C. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los interesados singulares y los plurales, en este caso **cada uno de sus integrantes**, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   Nota 1: En el evento en que el interesado NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.**

Nota 2: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar la certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No.000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, **ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

F. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

G. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

I. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

J. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

k**. Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.**
Allegar autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

L. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), **deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto, el documento de constitución.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben

PÚBLICA

señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

N. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción
2. Autorización de tratamiento de datos personales.
3. Compromiso de confidencialidad de la información.
4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente
5. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
6. Aceptación a presentar propuesta y contratar.
7. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
8. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para verificar los criterios financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Interesados (RUP), cuando este aplique o sea necesario por persona jurídica, con fecha de expedición superior a treinta (30) días anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, RENOVADO y EN FIRME, expedido según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2023.

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, del último año fiscal.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, podrá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022 o en su defecto los estados financieros parciales de la vigencia 2024 los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia para tal fin, compuestos de la siguiente manera:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

a. Estado de Situación Financiera – (ESF) con cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea General o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral –(EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo al año 2022, aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).

d. Certificado de los estados financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de ofertas. Ahora bien, si por estatutos el interesado no está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá anexar los respectivos estatutos

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (debe tener fecha posterior a la de la documentación financiera aprobada por la asamblea general).

g. Estatutos legibles y actualizados del interesado, los cuales deberán estar completos.

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Los interesados deberán verificar y certificar con su firma la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados, garantizando que sea la definitiva coincida con la presentada en la asamblea general o el máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 4: El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la prestación del servicio y para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

Nota 5: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Interesados es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 6: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 7: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso firmados por el Representante Legal, indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota).
d) Certificación de los estados financieros de acuerdo con el corte de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal (si está obligado) avalando las cifras de apertura o del trimestre presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

2.1. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos capacidad operativa.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de liquidez mayor o igual a	Índice de endeudamiento menor o igual a
1 (vez)	0,80

SMMLV 2023: $ 1.160.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de

responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- **Capital de Trabajo**: Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

2- **Capacidad operativa**: se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.

3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

NOTA 1: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS:

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del Proponente de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando **máximo TRES (3) certificaciones** de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan **como mínimo con 6 meses de experiencia.**

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

- ✓ Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: "Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años".

- ✓ Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia.

- ✓ Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

Nota 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.**

Nota 2: EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE INTERESADOS, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 60 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP**.

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, dentro del plazo brindado, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente cumple con las condiciones requeridas, se precisa que los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados, y en los respectivos soportes. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá relacionar la información.**

Nota 4: Las certificaciones allegadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe ser expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente.
2. Nombre del contratante.
3. Dirección y teléfono del contratante.
4. Nombre del contratista.
5. Número del contrato o convenio (si tiene).
6. Objeto del contrato o convenio.
7. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
8. Valor del contrato o convenio.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

9. Estado del contrato o convenio.
10. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nota: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, El Interesado deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

NOTA: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

2.3.1 Sanciones: Los directores regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue

Los 450 cupos que se pretende atender con la presente contratación vienen siendo atendidos por la UNION TEMPORAL Owapaypo Twawshĉh – Familia Feliz, conformada por los *Resguardos Iroka; Sokorhpa; Caño Padilla; La Laguna, El Coso, Cinco Caminos; El Rosario, Bellavista, Yukatan*, en virtud del contrato de aporte No. 20002502024, sin embargo los resguardos miembros de esta EAS, solicitaron al ICBF de manera escrita por medio de correo electrónico de fechas 13 de junio de 2024, 27 de junio del 2024, 18 de julio de 2024, 23 de julio del 2024, donde manifiestan "***la decisión sobre la no continuidad de implementación de programas por parte de la UT sino por cada resguardo directamente*"**. Así las cosas, es deber del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, "***iniciar inmediatamente el proceso precontractual con cada uno de los resguardos en mención con miras a la suscripción del nuevo contrato y/o convenio que se ejecutará en cada territorio"***

En consecuencia, el día 23 de julio de 2024, en reunión de realizada, entre la Dirección Regional y Grupo de Asistencia Técnica y el Cabildo Gobernador del Resguardo Indígena Caño Padilla El señor Alirio Ovalle; manifiesta que se garantizará el compromiso pactado; pero que no desean continuar operando la Modalidad a través de la unión temporal OWAPAYPO TWAKWSHCHE FAMILIA FELIZ. Por lo anterior se suscribirán 3 contratos nuevos de la siguiente manera:

Contrato 1 Resguardo indígena Iroka: 700 cupos
Contrato 2 Resguardo Indígena Sokorhpa: 550 cupos
Contrato 3 Territorio yukpa R Indígena El Rosario Bella vista Yukatan; 450 cupos.

El día 26 de Septiembre de 2024, desde la Dirección Regional, se envió a la Dirección de Primera Infancia, vía correo electrónico, la solicitud de validación de la matriz financiera, la cual fue validada el mismo día de acuerdo con el costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Que de acuerdo con los memorandos 20241600000119313 del 13 de Septiembre del 2024, al cual fue realizado un alcance por medio del memorando No. 20241600000122693 del 19 de septiembre de 2024 el día 26 de Julio de 2024 la dirección regional Cesar, el día 20 de Septiembre de 2024 la Dirección Regional Cesar, le envió al RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATAN, invitación contratar, recibiendo de parte de esta entidad respuesta con los soportes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

solicitados los días 24 de Septiembre de 2024, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga para la entrega de los soportes realizada el día 23 de Septiembre de 2024.

Revisada la documentación presentada por **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATAN**, se solicitó subsanación frente a los requisitos mínimos exigidos en la invitación, para finalmente determinar el cumplimiento de cada uno de los aspectos evaluados.

Por ultimo y de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Resolución No 398 de 23 de Septiembre de 2024,** Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, la cual hace parte integral del presente estudio previo, y de acuerdo con el informe de verificación del equipo evaluador, la Entidad Administradora del Servicio **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATAN con NIT 824004424**, cumplen con las condiciones mínimas (i) legales (ii) financieras (iii) técnicas (iv) administrativas (v) de experiencia.

7. OBLIGACIONES.

7.1. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.
4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

ordenación del gasto.

5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.
6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).
7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.
8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.
10. **Parágrafo primero:** Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia. **Parágrafo segundo:** Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.
11. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
12. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO**: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya

16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA

17. PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

18. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

19. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

20. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

21. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

22. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

23. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, cuando corresponda, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, si a ello hubiere lugar) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado

PÚBLICA

dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.2. CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural). La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en la Modalidad de Atención Propia e Intercultural, en las UDS correspondientes al Centro Zonal de Valledupar 1, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
MODALIDAD DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	4	450	La Paz

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4**. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

3.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

3.3 **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **2.3.11**. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.3.11. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

3.4 **Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **2.4.3**. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

3.5 **Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2**. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4**. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

3.6 **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1**. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2.** Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.6.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.6.5**. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación**. **2.6.6**. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7**. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.6.8 E**ntregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.6.11**. Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14**. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.6.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia**. 2.6.16**. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17**. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18**. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio - UDS y las correspondientes facturas.

3.7 **Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1**. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

3.8 **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1**. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. 2.8.5**. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2**. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

1. **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. 2.10.13 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. 2.10.14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique**). PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.

4.1 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. 2.11.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. 2.11.4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, con la cual se llevará el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato**. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. **En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. 2.**11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos. **2.11.1.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**. 2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1 Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: septiembre 2024

primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido**. 3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2 Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. 3.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4 Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

8. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($ 403.669.800).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte **del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios, discriminados de la siguiente forma:

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	**1**	**BIMESTRAL OCTU-NOV**	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($ 403.669.800).**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso**: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras**. b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **g)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **h)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **i)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **j)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **k)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF**. l)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **m)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **n)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **o)** Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los

PÚBLICA

aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **p)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **q)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **r)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **s)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **t)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **u)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **v)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **w)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Atención Propia e Intercultural): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**. La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL., en relación con los desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, el cual hace parte integral del presente contrato. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**. De las solicitudes de desembolsos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos**. PARÁGRAFO OCTAVO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES: El ICBF** descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del ***COORDINADOR (A) DEL CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1*** del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

No aplica.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: septiembre 2024**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la EAS no ha presentado la garantía pertinente, el **ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el ICBF podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**.

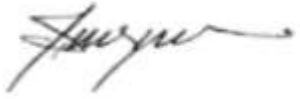
12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 39 **del 27 de Septiembre de 2024**, el Comité de Contratación de la Dirección Regional **CESAR** se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Memorando de Orientaciones No. 20241600000119313
13.3 Memorando de Alcance No 20241600000122693
13.4. CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA CENTRO ZONAL VALLEDUPAR 1	**LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE**	

Elaboró: Mario Quiroz Coronel/ Enlace de Seguimiento Jurídico
Revisó: María Ximena / Coordinadora Grupo de Asistencia técnica (E)
Oriana Uribe Calderon / Enlace Territorial
Aprobó: Yolena Villero / Coordinadora Jurídica

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Denominación del bien o servicio: CENTRO DESARROLLO INFANTIL CDI -CON Y SIN ARRIENDO	Matriz de Identificación Valoración y Asignación de Riesgos	Anexo # 1	
		Fecha	29/01/2021

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Específico	Externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que ningún oferente manifieste interés dentro del proceso de contratación, o que, las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva, y en consecuencia se declare desierto.	Retraso en el inicio de la atención y prestación real y efectiva de los servicios.	3=Posible	5=Catastrófico	8	Riesgo Extremo	ICBF	Construir junto con las instancias de apoyo a la ejecución planes de contingencia que contemplen medidas como: i) reubicación de UDS, ii) redistribución de cupos	3=Posible	5=Catastrófico	8	Riesgo Extremo	SI	ICBF	Una vez declarado desierto el proceso de contratación.	Con la reubicación de los usuarios, o la suscripción de un nuevo contrato para la prestación continua y eficiente del servicio,	Reuniones de seguimiento	Cada vez que se surta una etapa dentro del proceso de contratación, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto.
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato	Desequilibrio de la ecuación contractual	1=Raro	3=Menor	3	Riesgo Bajo	ICBF	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	1=Raro	3=Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e impedir el desarrollo del objeto del contrato	Incumplimiento o retraso en la ejecución	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	ICBF	Construir junto con las instancias de apoyo a la ejecución planes de contingencia que contemplen medidas como: i) reubicación de UDS, ii) redistribución de cupos, iii) modificación de los horarios de prestación delservicio -entre otras-	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	No cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los manuales operativos	Incumplimiento del objeto contractual	1=Raro	5=Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento técnico por parte del supervisor y demás instancias de apoyo para la ejecución. Asistencia técnica periódica a la EAS	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El no pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores	Incumplimiento en la ejecución del contrato	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de salarios y prestaciones sociales	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Informe financiero (donde se evidencie el pago del talento humano)	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacional	Daños causados a terceros en virtud de la ejecución del contrato, por actos u omisiones del contratista y de las entidades que prestan directamente el servicio distintas del contratista	Daño a terceros	1=Raro	3= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de responsabilidad extracontractual	1=Raro	3= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Informes de supervisión	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de alimentos establecidos en la minuta patrón	No se suministra la ración en los términos establecidos en la minuta patrón. Así mismo se pueden presentar intercambios de alimentos que no cumplan los requerimientos nutricionales.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Ajuste de la minuta patrón con alimentos disponibles que garanticen el valor calórico y nutricional requerido Para efectuar este análisis se debe cumplir con la lista de intercambios establecida por el ICBF.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Informes de supervisión y el seguimiento nutricional que realizan los nutricionistas (operador o centro zonal)	Trimestral
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja Cobertura	Se genera una ineficiente ejecución de recursos asignados al contrato	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reasignación de cupos por parte del comité técnico operativo	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	En las sesiones del comité técnico operativo y en los informes de supervisión	Bimestral
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedades Causadas a los niños y las niñas por la ingesta de alimentos en mal estado	Afectación de la salud de los beneficiarios	1=Raro	5=Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Supervisar periódicamente la calidad de los alimentos, así como almacenaje y preparación. Estas variables hacen parte de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	En las sesiones del comité técnico operativo y en los informes de supervisión	Bimestral
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El no pago oportuno por parte del ICBF, según condiciones del contrato	Retraso de la operación	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	ICBF	Construcción de un cronograma de pagos el cual hace parte de la cláusula de los desembolsos del negocio jurídico	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma de pagos	Bimestral

Powered by CamScanner

11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No cumplir con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, donde en el proceso de conformación del talento humano, la EAS deberá contratar para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional	Retraso de la operación	3=Posible	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	En todo caso, ante un incumplimiento justificado o injustificado población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado.	2=Improbable	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Reuniones de seguimiento	Bimestral (sesiones del comité técnico operativo).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Powered by CamScanner

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeeguerra	EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-26-4:19 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	76724	**Fecha Registro:**	2024-09-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	403.669.800,00	**Valor Total Operaciones:**		0,00	**Valor Actual.:**	403.669.800,00	**Saldo x Comprometer:**	403.669.800,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	76724	**Fecha Registro:**	2024-09-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-6-704020-4102001-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE	Nación	10	CSF						
					Total:	403.669.800,00	0,00	403.669.800,00	403.669.800,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF

Firma Responsable

Al contestar cite este número

Radicado No:202441300000023721

Valledupar, 2024-09-20

Señores
RESGUARDO INDÍGENA ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN - PUEBLO YUKPA
CARRERA 4 A # 3 - 04 BARRIO JORGE ELIECER GAITÁN

ASUNTO: INVITACIÓN A CONTRATAR PARA PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – CZ VALLEDUPAR 1

Respetuoso saludo,

Acorde con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte, se requiere adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de **contrato nuevo** para la prestación del servicio en la **MODALIDAD DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL,** en virtud de las orientaciones emitidas en el memorando 20241600000119313 del 13 de Septiembre del 2024, al cual fue realizado un alcance por medio del memorando No. 20241600000122693 del 19 de septiembre de 2024.

Por lo anterior, la Dirección Regional Cesar se permite realizar la presente invitación a contratar con el objeto de ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE,*** bajo los siguientes términos:

- **Lugar de Ejecución:** LA PAZ
- **Servicio:** ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL
- **Número de UDS:** 12
- **Cupos:** 450

Tiempo de Ejecución: Desde la legalización hasta el 30 de noviembre de 2024.

Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en artículo 37 Causales para contratar por invitación cerrada (IC) del Manual de Contratación Vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias entidades con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del oferente por concepto de experiencia**, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgaran puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.** En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, financiera y de experiencia, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a.) REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Requisitos del componente jurídico:

Grupos Étnicos:

a) Certificación, resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rom y
Minorías): en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha
del contrato, según aplique:

- El registro de Asociaciones de Cabildos.
- El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena

b) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, debidamente actualizada de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

c) Certificación resolución o acto administrativo, expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual.

Nota: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- La persona jurídica deberá contar con al menos un (1) año de estar constituida contado a partir de la fecha límite para y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación.
- En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado
- deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

1.2 PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- ✓ Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional.

Nota 1: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el interesado deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida

por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

Nota 2: Los interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

a) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
b) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
c) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 3: El interesado que adelanta el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personaría jurídica otorgada por el ICBF, antes de la fecha establecida para subsanar los requisitos

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

C. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los interesados singulares y los plurales, en este caso **cada uno de sus integrantes**, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   Nota 1: En el evento en que el interesado NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.**

Nota 2: En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá allegar la certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de que el interesado cuente con personal a cargo allegar certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No.000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, **ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/

o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

F. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la
República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

G. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

I.CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

J. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

k**. Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.**
Allegar autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

L. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), **deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto, el documento de constitución.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

N. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción
2. Autorización de tratamiento de datos personales.
3. Compromiso de confidencialidad de la información.
4. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente
5. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
6. Aceptación a presentar propuesta y contratar.
7. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.
8. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para verificar los criterios financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Interesados (RUP), cuando este aplique o sea necesario por persona jurídica, con fecha de expedición superior a treinta (30) días anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, RENOVADO y EN FIRME, expedido según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2023.

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, del último año fiscal.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, podrá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022 o en su defecto los estados financieros parciales de la vigencia 2024 los
cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia para tal fin,
compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de Situación Financiera – (ESF) con cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea General o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral –(EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo al año 2022, aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).

d. Certificado de los estados financieros del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de ofertas. Ahora bien, si por estatutos el interesado no está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá anexar los respectivos estatutos

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (debe tener fecha posterior a la de la documentación financiera aprobada por la asamblea general).

g. Estatutos legibles y actualizados del interesado, los cuales deberán estar completos.

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Los interesados deberán verificar y certificar con su firma la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados, garantizando que sea la definitiva coincida con la presentada en la asamblea general o el máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 4: El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la prestación del servicio y para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 5: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Interesados es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 6: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 7: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso firmados por el Representante Legal, indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota).
d) Certificación de los estados financieros de acuerdo con el corte de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal (si está obligado) avalando las cifras de apertura o del trimestre presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses
anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

2.1. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos capacidad operativa.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de liquidez mayor o igual a	Índice de endeudamiento menor o igual a
1 (vez)	0,80

SMMLV 2023: $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de
responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- **Capital de Trabajo**: Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.

2- **Capacidad operativa**: se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.

3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

NOTA 1: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS:

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del Proponente de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando **máximo TRES (3) certificaciones** de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan **como mínimo con 6 meses de experiencia.**

- ✓ Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: “Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años”.

- ✓ Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia.

- ✓ Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

Nota 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.**

Nota 2: EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE INTERESADOS, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 60 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP**.

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, dentro del plazo brindado, en relación con la

experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente cumple con las condiciones requeridas, se precisa que los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados, y en los respectivos soportes. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá**
relacionar la información.

Nota 4: Las certificaciones allegadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe ser expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente.
2. Nombre del contratante.
3. Dirección y teléfono del contratante.
4. Nombre del contratista.
5. Número del contrato o convenio (si tiene).
6. Objeto del contrato o convenio.
7. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
8. Valor del contrato o convenio.
9. Estado del contrato o convenio.
10. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Nota: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, El Interesado deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.

5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.
2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el interesado allegue.
5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del
Decreto 1082 de 2015.

1. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

NOTA: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Por lo anteriormente descrito, se dan a conocer las siguientes consideraciones:

- La aceptación de esta invitación a contratar no obliga ni garantiza la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se deben verificar los requisitos exigidos en la misma, en todo caso estará sujeta a modificaciones de la meta social o financiera.

- La documentación debe de ser enviada de manera digital contestando el correo de invitacionpicesar@icbf.gov.co hasta el día **23 de septiembre a las 6:00 p.m**.

- La no radicación de los documentos en el plazo estipulado se entenderá como desistimiento

por parte de la EAS para contratar.

- La documentación se requiere en 3 carpetas, Requisitos componente Jurídico, Financiero y de Experiencia, organizada según lo solicitado en el presente documento.

Cordialmente,



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Director (E) ICBF Regional Cesar

Revisó: Yolena Villero -Coordinador Jurídico
Elaboró: Maria Mercedes Mora Cruz – Enlace Cuéntame

Resguardo Yukpa
El Rosario, Bella Vista, Yukatan

NIT: 824004424-7

Serranía del Perijá, la Paz Cesar 29 de Julio de 2024

Señores
ICBF-GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
Regional Cesar

El suscrito JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ con cedula de ciudadanía No. 7.634.899 y en calidad de Representante Legal de **RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ** con Nit. 824.004.424 - 7 de conformidad con la invitación realizada por la Dirección Regional Cesar, INVITACIÓN A CONTRATAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2024, se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023: Modalidad de atención Propia e Intercultural, a través del "Artículo 37 “Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos” por invitación cerrada (IC)” del Manual de Contratación emitidas en el memorando 20244130000023721 del 20 de septiembre del 2024, la Dirección Regional Cesar se permite realizar invitación a contratar para PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE presento mi respuesta positiva para suscribir contrato de aportes celebrado con el ICBF.

Así mismo, el suscrito declara que:

1. Tengo poder o representación legal para firmar y presentar propuesta.

2. Esta propuesta, compromete totalmente la persona jurídica que legalmente represento.

3. He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte dl proceso de primera Infancia y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

4. He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los instructivos y condiciones del trámite dentro del cual se presenta la invitación, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

5. Conozco y acepto el contenido de los manuales operativos y anexos de las modalidades en todas sus formas, y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré cumplimiento a los mismos.
6. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y demás normas y legales pertinentes.

7. Los miembros, asociados y personal del grupo étnico que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

8. Represento a un grupo étnico.

9. Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser considerado apto para la suscripción del contrato de aporte, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

10. Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser contratado.

11. Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir a las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información

12. Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.

13. Acepto y autorizo q el ICBF me envíe información y notificaciones por correo electrónico que se señala al final del documento.

14. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo a la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna al público en general.

15. Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen licito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

16. Manifiesto que la entidad que represento cuenta con una sede, ubicada en la dirección **RESGUARDO EL ROSARIO SEC SERRANIA DEL PERIJA.**

17. bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

18. Manifiesto que presento mi interés es ser operador del ICBF en la regional cesar, en el municipio de la paz, en La Modalidad Atención Propia E Intercultural con 450 cupos en (3) resguardos, en los que estoy interesado prestar mis servicios.

Se remite con documentación Solicitada:

1. Invitación a ofertar por parte del ICBF
2. Aceptación a contratar
3. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos para asociaciones y/o certificado de existencia y representación legal para fundaciones.
4. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura.
5. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.

6. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica.
7. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica. Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.
8. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
9. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
10. Formato autorización consulta delitos sexuales representante legal
11. Consulta delitos sexuales representante legal
12. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas. Persona Natural y persona Jurídica.
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
14. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
15. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.
16. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información V6 contrato de aporte.
17. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
18. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
CC. No. 1.067.808.333 de la Paz Cesar
Representante legal
Resguardo el Rosario, Bella vista, Yukatán.

Resolución No 0176 de 06 de mayo de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en articulo 16 la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018. 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de

Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, determina el procedimiento y requisitos para otorgar y reconocer personería jurídica a las autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 2016 y en consonancia con las directrices dadas a través del Memorando con radicado 20241030000002473 del 16 de enero de la presente anualidad, suscrito por el Director General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, cuyo asunto se refiere a las "Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", los documentos a requerir a las diferentes organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica, serán los allí contemplados.

Que, según lo dispuesto en el Memorando antes señalado, para efectuar el reconocimiento y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de las autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en coherencia con lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, solo se les deberá solicitar los siguientes requisitos:

- Acta de posesión ante el respectivo alcalde
- Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

Que, mediante oficio de fecha 17 de abril de 2024 remitido por correo electrónico, **JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.808.333, expedida en La Paz, Cesar, actuando en su condición de **CABILDO GOBERNADOR** del **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN,** presentó solicitud de **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según Acta de Reunión de Asamblea General de fecha 22 de julio de 2024, se expidieron y aprobaron los estatutos del **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN**. Estatutos que posteriormente fueron modificados y aprobados mediante Acta del 13 de abril de 2024.

Que, por medio de la Resolución 034 del 03 de octubre de 2000, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER (Hoy Agencia Nacional de Tierras), se constituyó legalmente el **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN,** señalando el territorio de su jurisdicción.

Que, el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, mediante constancia de fecha catorce (14) de febrero de 2024, acredita que el **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN**, se encuentra inscrito en el registro de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas.

Que, el diecinueve (19) de julio de 2023, **JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.808.333, expedida en La Paz, Cesar**,** tomó posesión ante el alcalde del municipio de La Paz, del cargo de **CABILDO GOBERNADOR** del **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN**, según consta en la respectiva Acta de Diligencia de Posesión allegada.

Que, examinados los estatutos de la **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN**, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, consideradas propias del Sistema de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, previa verificación de la documentación allegada por parte del **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN,** el profesional designado por la Dirección Regional para el análisis del componente legal emitió concepto favorable por cumplir con los requisitos exigidos.

Que, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y en el Memorando con radicado 20241030000000247**3** del 16 de enero de 2024, suscrito por el Director General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica al **RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATÁN**, con NIT 824004424-7, con domicilio principal en el Territorio Yukpa De Jojmaye, jurisdicción del municipio de La Paz, departamento del Cesar, como entidad indígena de naturaleza jurídica especial vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el certificado expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior de fecha catorce (14) de febrero de 2024 y aprobar sus estatutos.
ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN** al **CABILDO GOBERNADOR JAIME LUIS OLIVELLA**

MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.808.333, expedida en La Paz, Cesar, conforme a lo dispuesto en el Acta de Posesión del diecinueve (19) de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, el **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN**, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.067.808.333, expedida en La Paz, departamento del Cesar, en su condición de **CABILDO GOBERNADOR,** representante Legal del **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo *63. PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

BLANCA STELLA RIVERA RODRIGUEZ
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca.
Proyectó: José Angarita Manosalva.

Resolución No 398 **de 23 de septiembre de 2024**

"Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI Sin Arriendo, y la modalidad de atención Propia e Intercultural, vigencia 2024."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y los memorandos **20241600000119303** y **20241600000119313** de 13 de septiembre de 2024, por medio de los cuales se imparten las orientaciones para la suscripción de contratos de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI Sin Arriendo y Modalidad de atención Propia e Intercultural, respectivamente, cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024, emanados por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar- ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en lo referente a la educación inicial en el marco de la atención integral para la vigencia 2024, asimismo, en lo establecido en los artículos: *15. RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL*, *18. ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS, 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN – numeral 5. Contratación Directa.* y *35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* del Manual de Contratación vigente del ICBF, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía y prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por todo lo anterior las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante los memorandos **20241600000119303** y **20241600000119313** de 13 de septiembre de 2024, dictó las indicaciones y se establecieron los términos para la suscripción de contratos para los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI Sin

Resolución No 398 **de 23 de septiembre de 2024**

"Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI Sin Arriendo, y la modalidad de atención Propia e Intercultural, vigencia 2024."

Arriendo y Modalidad de atención Propia e Intercultural, cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024, dado que en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, tiene la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral durante la vigencia 2024.

Que para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las condiciones de la contratación de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, nombrar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia para la vigencia 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese comisión evaluadora ICBF Regional Cesar, quienes conformarán el equipo evaluador de las propuestas presentadas para la suscripción de nuevos contratos para los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI Sin Arriendo y Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024, la cual quedará integrada por los siguientes colaboradores ICBF:

EVALUADORES JURÍDICOS	
Julia Yaneth Coronel Arias	Contratista Grupo Jurídico
María Isabel Moreno Galindo	Profesional Universitario Grupo Jurídico
José José Angarita Manosalva	Contratista Grupo Jurídico

Resolución No 398 **de 23 de septiembre de 2024**

"Por medio de la cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas contractuales para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centro de Desarrollo Infantil – CDI Sin Arriendo, y la modalidad de atención Propia e Intercultural, vigencia 2024."

Nathaly Julieth Acuna Gómez	Profesional Universitario Centro Zonal Valledupar Dos
EVALUADORES TÉCNICOS	
Alejandra Milena David Deluquez	Contratista Grupo Asistencia Técnica
EVALUADORES FINANCIEROS	
Viviana Patricia Ávila Robles	Contratista Grupo Financiero
Luis Diego Jiménez Guerra	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Guillermo Enrique Chacón Pérez	Contratista Grupo Asistencia Técnica

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora (E) ICBF Regional Cesar

***Proyectó**: José Angarita Manosalva - Abogado Grupo Jurídico*
***Aprobó:** Yolena Villero Aroca - Coordinador Jurídico*

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA MODALIDADES INSTITUCIONALES CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI SIN ARRIENDO Y PROPIA E INTERCULTURAL

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ	**824004424 -7**

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales y técnicos se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

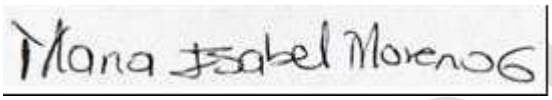
ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C	
2	Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional	C	
3	Certificación de Cumplimiento de Pago e Aporte de Seguridad Social y Parafiscales	C	
4	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	C	

5	Registro Único Tributario	C	
6	Boletín de responsables Fiscales – Certificación Contraloría General De La República, persona natural y jurídica.	C	
7	Certificado del Sistema De Información Y Registro De Sanciones Y Causas De Inhabilidad - SIRI, Vigente, Expedido Por La Procuraduría General De La Nación, persona natural y jurídica.	C	
8	Certificado de Antecedentes Judiciales	C	
9	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	C	
10	Consulta De Registro Nacional De Medidas Correctivas -RNMC	C	
11	Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	C	
12	Autorización Consulta De Delitos Sexuales	C	
13	Compromiso anticorrupción	C	
14	Autorización de tratamiento de datos personales (Se sugiere emplear el formato cargado en la intranet del ICBF)	C	
15	Allegar compromiso de confidencialidad de la información	C	
16	Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente	C	

PÚBLICA

17	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C	
18	Aceptación a presentar propuesta y contratar.	C	
19	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF.	C	
20	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C	

Se firma la verificación Legal a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024, por los evaluadores que en ella intervienen



MARIA ISABEL MORENO GALINDO
Profesional Universitario Grupo jurídico

PÚBLICA

VERIFICACION DE EXPERIENCIA

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CONSECUTIVO	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ	824.004.424 – 7

De acuerdo con el memorando : 202416000000119313 de fecha 2024-09-13, el cual tiene como asunto "*Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la Modalidad de atención Propia e Intercultural cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.*"y teniendo en cuenta los Requisitos componente experiencia Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante aportando máximo TRES (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados y que la sumatoria de las certificaciones cumplan como mínimo con 6 meses de experiencia. ü Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la primera infancia, entendido conforme la definición que trae la Ley 1804 de 2016: "Niñas y Niños desde los cero (0) hasta los cinco (5) años". ü Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con la infancia. ü Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con las mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años. ü Experiencias en las cuales el interesado haya trabajado con actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

Nota 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia habilitante.

Nota 2: EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE INTERESADOS, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 60 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia

registradas en el RUP. Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, dentro del plazo brindado, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente cumple con las condiciones requeridas, se precisa que los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados, y en los respectivos soportes. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información.

Nota 4: Las certificaciones allegadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Debe ser expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente.
2. Nombre del contratante.
3. Dirección y teléfono del contratante.
4. Nombre del contratista.
5. Número del contrato o convenio (si tiene).
6. Objeto del contrato o convenio.
7. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
8. Valor del contrato o convenio.
9. Estado del contrato o convenio.
10. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o convenio.
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). Nota: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, El Interesado deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren

ejecutados en su totalidad. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el interesado allegue.

5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte. NOTA: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Realizada la verificación de los documentos aportados por el **RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ** para acreditar los requisitos habilitantes exigidos de acuerdo con el memorando.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Los resultados de la verificación de los requisitos componente experiencia se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

NOMBRE DE LA EAS	VERIFICACIÓN TECNICA Y DE EXPERIENCIA
RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ	**CUMPLE**

Se firma la verificación de experiencia a los veinticinco (25) del mes de septiembre de 2024, por los que en ella intervienen.

ALEJANDRA DAVID DELUQUEZ
Contratista -Grupo Asistencia Técnica

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

FUNDACIÓN
HORIZONTE BLANCO
NIT 900262636-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HORIZONTE BLANCO CON NIT:900.262.636-2

CERTIFICA QUE:

El **RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ.** identificado con NIT 824.004.424 – 7 prestó sus servicios a nuestra Fundación, para el desarrollo del proyecto: MODALIDAD PROPIA INTRECULTURAL en el municipio de la Paz, departamento del Cesar, durante las vigencias 2021, 2022 y 2023.

Durante este tiempo, el **RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ** demostró una excelente capacidad de respuesta en el suministro de Servicio de transporte de alimentos y talento humano al interior de los resguardos, Apoyo de acompañamiento tradicional a través de mayores, autoridades del resguardo, traductores, cumpliendo con los estándares establecidos. La puntualidad en la entrega y la atención a los detalles fueron aspectos destacados de su desempeño, lo que contribuyó a garantizar el objeto de la relación comercial.

Además, el Resguardo demostró una gran flexibilidad para adaptarse a los cambios y exigencias del territorio, respondiendo de manera efectiva a las solicitudes de ajustes que se presentaron. Su compromiso con la calidad y el servicio ha sido evidente a lo largo de nuestra relación comercial.

La anterior certificación se firma en Valledupar a los 28 días del mes de julio de 2024

NELSON JOSE CABALLERO HERNANDEZ
Representante Legal
C.C. 7.634.899

CERT02_300724CERT

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA IROKA TERRITORIO YUKPA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL OWAPAYPO TWAWSHĈH – FAMILIA FELIZ

CERTIFICA QUE:

El Resguardo Indígena El Rosario, Bellavista, Yukatan, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de La Paz, departamento del Cesar, adquirió experiencia en el desarrollo de la implementación del programa Modalidad Propia Intercultural enmarcada en los usos y costumbres del Pueblo Yukpa, y de acuerdo a los lineamientos técnicos y orientaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en el marco de las obligaciones contraídas en el Contrato de Aportes 20002052024, celebrado entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Unión Temporal Owapaypo Twawshĉh – Familia Feliz (integrado por los Resguardos Iroka; Sokorpa; Caño Padilla; La Laguna, El Coso, Cinco Caminos; El Rosario, Bellavista, Yukatan), desde el nueve (9) de abril del 2024 al treinta (30) de julio de 2024.

Se expide la presente certificación a solicitud de interesada a los treinta (30) días del mes de julio del año 2024.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA FRANCO
Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Iroka
Representante Legal Unión Temporal Owapaypo Twawshĉh – Familia Feliz
Territorio Yukpa

UNIÓN TEMPORAL OWAPAYPO TWAWSHĈH – FAMILIA FELIZ

ASOCIADOS	Alfredo Peña Franco, Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Iroka.	Asociado.
	Andrés Vence Villar, Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena La Laguna, El Coso, Cinco Caminos.	Asociado.
	Adolfo Enrique Garcerant Fernández, Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Sokorpa	Asociado.
	Alirio Ovalle Reyes, Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Caño Padilla.	Asociado.
	Jaime Luis Olivella Márquez, Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena El Rosario, Bellavista, Yukatan.	Asociado.
OBJETIVO	Contratación directa del programa para la atención de la primera infancia en la modalidad propia e intercultural, con el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – ICBF.	PROGRAMA "MUNU KWCHEMPA - CASA FELIZ".
DURACIÓN	Una duración o vigencia igual al término de ejecución del contrato y/o convenio para el que se conformó esta UNION TEMPORAL, hasta la liquidación del contrato que se ejecuta y hasta tres (3) año más; sin embargo podrá ampliarse el plazo para otros periodos siempre y cuando la totalidad de los cinco (5) asociados estén de acuerdo.	

Siendo el día 23 de febrero de 2024, entre los suscritos comparecientes y abajo firmantes: **ALFREDO PEÑA FRANCO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.956.993 expedida en Agustín Codazzi, actuando en mi condición de **GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA IROKA**, según constancia expedida por el Ministerio del Interior del dieciséis (16) de enero de 2024, acta de elección del veinte (20) de junio de 2022 y acta de posesión veinte uno (21) de junio de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi, en representación del Resguardo Indígena Iroka, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, entidad con personería jurídica de derecho público de carácter especial, constituida legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras ANT) mediante Resolución No. 043 del veintiuno (21) de julio de 1983, con NIT 824002010-2; **ANDRÉS VENCE VILLAR**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de La Paz, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.676.395 expedida en el municipio San José de Oriente, Cesar, actuando en su condición de GOBERNADOR DEL CABILDO DEL **RESGUARDO LA LAGUNA, EL COSO, CINCO CAMINOS**, según constancia expedida por el Ministerio del Interior del dieciséis (16) de enero del 2024 y acta de posesión de fecha a catorce (14) de febrero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal del Municipio de La Paz, en representación del Resguardo Indígena La Laguna, El Coso y Cinco Caminos, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de La Paz, entidad con personería jurídica de derecho público de carácter especial, constituida legalmente por el INCORA (hoy Agencia

Nacional de Tierras ANT) mediante Resolución No. 183 del treinta (30) de septiembre de 2009, con NIT 900353765-5; **ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio Becerril del Campo, Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.566.993 expedida en el mismo municipio, actuando en mi condición de **GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO SOKORHPA**, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de Becerril, según constancia expedida por el Ministerio del Interior del dieciséis (16) de enero de 2024, acta de elección del treinta (30) de julio de 2022, acta de posesión del primero (1) de agosto de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de Becerril, en representación del Resguardo Indígena Sokorpa, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de Becerril, entidad con personería jurídica de derecho público de carácter especial, constituida legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras ANT) según Resolución No. 0050 del veintiuno (21) de julio de 1983, con NIT 824002172-7; **ALIRIO OVALLE REYES**, mayor de edad, con domicilio en el municipio La Paz, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.040.052 expedida en La Paz, actuando en mi condición de **GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO PADILLA**, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de La Paz, según constancia expedida por el Ministerio del Interior del dieciséis (16) de enero del 2024 y acta de posesión del quince (15) de enero de 2015, suscrita por la Alcaldía Municipal del Municipio de La Paz, en representación del Resguardo Indígena Caño Padilla, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de La Paz, entidad con personería jurídica de derecho público de carácter especial, constituida legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras ANT) mediante Resolución No. 012 del veintinueve (29) de junio del 2000, con NIT 824004494-2; **JAIME LUIS OLIVELLA MÁRQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de La Paz, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.808.333 expedida en La Paz, actuando en mi condición de **GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN**, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de La Paz, según constancia expedida por el Ministerio del Interior del dieciséis (16) de enero del 2023 y acta de posesión del once (11) de febrero de 2019, suscrita por la Alcaldía Municipal de La Paz, en representación del Resguardo Indígena El Rosario, Bella Vista y Yukatán, asentado en la Serranía del Perijá jurisdicción del municipio de La Paz, entidad con personería jurídica de derecho público de carácter especial, constituida legalmente por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras ANT) mediante Resolución No. 034 del tres (3) de octubre del 2000, con NIT 824004424-7. Han acordado suscribir el presente documento**,** para la conformación y participación a través de la figura de Unión Temporal, de la contratación directa a realizarse por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** cuyo objeto es "prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre. la ejecución de los programas de primera infancia, nutrición y familias y comunidades, en los términos acordados el día 17 de febrero del año

2024, entre los seis (6) Gobernadores del Cabildo del Pueblo Indígena Yukpa, la directora nacional de primera infancia, el director nacional de nutrición y la directora nacional de familias y comunidades, en la ciudad de Valledupar. Para los efectos del mismo conformarán la unión temporal, denominada **UNIÓN TEMPORAL** "**OWAPAYPO TWAWSHĈH – FAMILIA FELIZ",** quien a través de su representante legal - suscribientes, debidamente facultados para ello, hacen constar por medio de este documento las cláusulas y consideraciones que para tal efecto, se convienen a continuación: I. **CONSIDERACIONES: 1.** Que, la Corte Constitucional en su Sentencia T 375 del 25 de septiembre de 2023, en su orden tercera, ordenó al ICBF *"… Asimismo, deberán establecerse medidas de reparación específicas para resarcir el daño causado a la comunidad indígena y, en especial, garantizar la seguridad alimentaria de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Yukpa, a través de la formulación de un plan de atención integral a esta población, en los términos de esta sentencia. La creación y ejecución de dicho plan de atención contará con la participación de la Gobernación del Cesar y el* ***ICBF****, en el marco de sus competencias legales y constitucionales…".* **2.** Que, en mesa de diálogo interinstitucional entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Pueblo Yukpa, realizada el día 17 de febrero de 2024, se concertó la implementación de programas en la vigencia 2024, teniendo en cuenta la orden de la Corte Constitucional citada, obteniéndose los siguientes acuerdos: **a)** *"EL ICBF ampliará el número de usuarios que actualmente tiene cada resguardo en el programa de atención a la primera infancia, así las cosas: IROKA: 700 beneficiarios. SOKORHPA: 550 beneficiarios. MENKWE, MISHAYA, LA PISTA: 300 beneficiarios. ROSARIO, BELLAVISTA, YUKATAN: 150 beneficiarios. LAGUNA, EL COSO, CINCO CAMINOS: 150 beneficiarios. CAÑO PADILLA: 150 beneficiarios.* ***b)*** *Los resguardos indigenas Iroka, Sokorhpa, La Laguna, El Coso, Cinco Caminos, Caño Padilla, El Rosario, Bellavista, Yukatan suscribirán una unión temporal para la suscripción de un convenio interadministrativo para la implementación del programa de la primera infancia en estos cinco resguardos, con un total de beneficiarios de 1.700 y distribuidos tal como se especificó en el punto anterior. Con fecha de inicio del 21 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.* ***c)*** *… En simultáneo con la implementación del programa de la primera infancia que se ejecutará desde la semana del 19 al 23 de febrero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, a los contratos y/o convenios se adicionarán en abril 300 beneficiarios del programa "Mil días para cambiar el mundo", materializado en dos unidades para todo el Pueblo Yukpa que deberá ser distribuido por los Gobernadores Yukpa. Con esto se busca el inicio de un programa integral.* ***d)*** *Desde la fecha hasta el 31 de julio de 2024, el ICBF en articulación con el Pueblo Yukpa, construirán el programa "Munu Kwchempa" que traduce "Casa Feliz". Para esto, el ICBF dispondrá de tres profesionales para interlocutar con el Pueblo Yukpa en esta construcción.* ***e)*** *Por parte de la Dirección de Familias y Comunidades en el mes de marzo de 2024 se inicia el diseño de la atención integral para 500 familias para los seis resguardos con una inversión aproximada de $900.000.000. Durante el proceso de diseño estará acompañado por parte de 3 profesionales de ICBF, para su asistencia técnica. El cupo de las familias (500) será distribuido por parte de los Gobernadores Yukpa. El inicio de atención de este programa será desde el mes de abril 2024".* **3.** Que, el Estatuto de Contratación pública, Ley 80 de 1993, en su artículo 7 permite la creación Uniones

Temporales para la celebración de contratos públicos y/o privados. **4.** Que, en desarrollo de este tipo de proceso, las partes suscribientes del presente documento, han manifestado su intención de presentar una propuesta conjunta para la contratación directa y ejecución del programa para atención a la primera infancia, nutrición y familia y comunidades bajo el programa denominado por las autoridades Yukpa como "MUNU KWCHEMPA - CASA FELIZ", bajo la modalidad de Unión Temporal. **5.** Que, de conformidad con lo anterior las partes obrando en nombre de los Resguardos Indígenas que representan, manifiestan su voluntad de conformar, como en efecto lo hacen, una **UNIÓN TEMPORAL**, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para lo efectos descritos. De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan formalizar y ejecutar, el siguiente proceso y acuerdo, bajo las siguientes: **II. CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** Presentar propuesta para la ejecución del programa "MUNU KWCHEMPA - CASA FELIZ" en el proceso de contratación directa para la atención a la primera infancia, nutrición y familia y comunidades en su vigencia 2024 que será adelantando por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Los integrantes manifiestan su voluntad de participar bajo la modalidad de una Unión Temporal para, de manera conjunta, presentar una propuesta para la celebración y ejecución del contrato, bajo el cual se ejecutarían los programas en mención y el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven estas, hasta la liquidación del contrato y pólizas que se celebren con esta entidad. **PARÁGRAFO**: La Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna. **SEGUNDA. - DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La Unión Temporal que se conforma por el presente convenio, utilizará el nombre de **UNIÓN TEMPORAL "OWAPAYPO TWAWSHĈH – FAMILIA FELIZ"**. Su domicilio principal será el municipio de Agustín Codazzi; su dirección será: Calle 12 N 15 – 26; su correo electrónico será uniontemporalyukpa@gmail.com; Teléfonos: (605) 5581041; Celular: 310 714 6186. **TERCERA. – DURACIÓN:** La duración de esta Unión Temporal será igual al tiempo necesario para la realización del objeto descrito en este documento. La Unión Temporal que aquí se constituye tendrá inicialmente con su constitución, una duración o vigencia igual al término de ejecución del contrato para el que se conformó en UNION TEMPORAL, hasta la liquidación del contrato que se ejecuta y hasta tres (3) año más o 31 de julio de 2027. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. -** Con el propósito de celebrar contratación directa, la Unión Temporal para ejecutar el contrato que se suscriba con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF,** las partes integrantes, asumen las siguientes obligaciones: **1.** Colaborarán de buena fé y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta y para perfeccionar, legalizar y ejecutar el contrato respectivo que se suscriba entre la Unión Temporal y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF para la ejecución del objeto contractual, hasta la liquidación del mismo y el periodo de vigencia de sus pólizas. **2.** Cumplir con todas las obligaciones contractuales y legales que se le asignen a la Unión Temporal en el contrato que se suscriba con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **3.** Cumplir con las obligaciones legales en

materia laboral y de seguridad social en relación con el personal que se designe y/o se contrate por parte de la Unión Temporal para la ejecución de los servicios objeto del Contrato que se suscriba con **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF,** independientemente de la modalidad de contratación bajo la cual se encuentren se contraten. Dentro de este personal estarán incluidos aquellos contratados por la Unión Temporal, designados y avalados por cada uno de los Gobernadores del Cabildo en representación de sus resguardos para la ejecución de los servicios que se contraten con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **4.** Las partes acuerdan que todas las actividades que no estén listadas en forma expresa en el presente documento y/ o en el contrato que se suscriba con el INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR - ICBF y que tengan relación directa con la naturaleza del servicio objeto del contrato que deban ser realizadas por parte de la Unión Temporal de acuerdo con la propuesta de servicios, serán ejecutadas conjuntamente por las partes integrantes de la Unión Temporal. **QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** En los términos de las normas vigentes sobre la materia y en especial lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, las partes que integran la presente Unión Temporal responderán solidariamente ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato que se suscriba con esta entidad, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato serán asumidas de acuerdo con la participación de cada uno de las partes de la Unión Temporal, señalada en la cláusula séptima del presente documento. **SEXTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS:** Las partes integrantes de la Unión Temporal que se conforma en este convenio acuerdan que, se comprometen y obligan a responder de acuerdo con la participación de cada uno de las partes de la Unión Temporal frente a terceros por cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción judicial o administrativa originada por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones judiciales o administrativas, se originen por acción u omisión de la Unión Temporal en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones contractuales a su cargo. **SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.** Los integrantes de la Unión Temporal que suscriben el presente convenio en cuanto al programa de **primera infancia**, establecen que su participación será la siguiente:

Persona jurídica integrante de la Unión Temporal	Cobertura	Porcentaje de participación en la Unión Temporal
RESGUARDO INDÍGENA IROKA	700	41%
RESGUARDO INDÍGENA SOKORHPA	550	32%

RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA, EL COSO, CINCO CAMINOS.	150	9%
RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA, YUKATAN	150	9%
RESGUARDO INDÍGENA CAÑO PADILLA	150	9%
TOTAL	1700	100%

La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificadas, sin el consentimiento previo y aprobación de quienes la integran y del INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **OCTAVA. – ÓRGANO DE DIRECCIÓN:** Los presentes cinco (5) Gobernadores del Cabildo del Pueblo Yukpa conforman el presente órgano de dirección, designándose como representante legal a **ALFREDO PEÑA FRANCO**, persona natural, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía No 18.956.993 de Agustín Codazzi, domiciliado en la Serranía del Perijá, Gobernador del Cabildo del Resguardo Indígena Iroka. El representante del órgano de dirección de la Unión Temporal aquí designado, tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal, y en el de cada uno de sus partes en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta, en la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOVENA. – RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1.** Presentar la Propuesta en los plazos señalados por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **2.** Concertar, contratar y solicitar aval a los Gobernadores del Cabildo que integran la presente Unión Temporal, el recurso humano a contratarse que prestará sus servicios en cada resguardo, de acuerdo con los perfiles aprobados en la propuesta. **3.** Designar y contratar la coordinación del programa, y a su vez hacerse responsable de las acciones y omisiones de este. **4.** Responsabilizarse del área de compras y almacén de los productos e insumos requeridos para la ejecución del programa. **5.** Capacitar y formar a los equipos de territorio que han sido seleccionados por cada Gobernador del Cabildo en representación de si resguardo, con el propósito de dejarle a cada resguardo la experiencia y la capacidad instalada para las futuras ejecuciones exigidas por el ICBF. **6.** Convocar a reunión cada mes a los Gobernadores del Cabildo para la presentación de informes, evaluación, retroalimentación y mejoras del programa. **7.** Tramitar el Registro Único Tributario de la Unión Temporal. **8.** Aperturar cuenta bancaria de la Unión Temporal. **9.** Suscribir todos los documentos, certificaciones, declaraciones, formatos y/o anexos que sean necesarios para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato y/o convenio. **10.** Atender todos los posibles requerimientos que formule el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y demás instituciones públicas o privadas, en el marco de la ejecución del contrato y/o convenio. **11.** Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración,

presentación, aceptación de la propuesta, celebración y liquidación del contrato y/o convenio. **12.** Recibir las notificaciones a que haya lugar. **13.** Suscribir en nombre y representación de la Unión Temporal y de sus integrantes, el contrato y/o convenio que se determine de común acuerdo entre la Unión temporal y INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **14.** Informar sobre cualquier orden, notificación, citación o requerimiento que reciba de cualquier autoridad judicial o administrativa o de terceros o del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, relacionada con este contrato y/o convenio. **15.** Cumplir con las obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar cuando a ello haya lugar, del talento humano contratado por la Unión Temporal. **16.** En general, adelantar todos y cada uno de los actos, suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y a la Unión Temporal. **PARÁGRAFO:** El representante legal deberá informar a los Gobernadores del Cabildo que integran la presente Unión temporal para tomen las decisiones pertinentes, en la medida en que el asunto relacionado con la orden, notificación, citación o requerimiento respectivo les afecte, y en general, adelantar todos y cada uno de los actos, suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar, legalizar el contrato y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación. El representante aquí designado, por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, acepta la presente designación. **DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD.-** Durante la vigencia del presente documento, las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto o contrato, relacionado con la presentación de otra propuesta relacionada con el objeto de contratación directa que está adelantando INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF para la contratación de los servicios señalados en la Cláusula Primera ni con el contrato que se suscriba, hasta que se produzca la terminación de esta Unión Temporal, ya sea anticipadamente o en los eventos que se señalan a continuación, por mutuo acuerdo o por decisión de juez o árbitro competentes: **1.** Por decisión concertada de no presentar la propuesta ante INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **2.** Por no resultar contratada la Unión Temporal por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **3.** Por terminación anticipada del contrato que se suscriba con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. **4.** Por el cumplimiento del objeto para la cual fue constituida. **5.** Por vencimiento del término de duración si se ha fijado y éste expresamente no se ha prorrogado. **6.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la Unión Temporal. **7.** Por desaparición de una de las personas jurídicas que la conforman. **8.** Por disposición judicial. **9.** Por las demás causales establecidas por la ley. **DÉCIMO PRIMERA. - COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. -** Para efectos del presente convenio y de conformidad con las normas que regulan esta materia, las partes declaran que no efectuarán pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y transparencia establecidas por INSTITUTO

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Las partes declaran no encontrarse incursos en ninguna situación de investigación o condena por presunta participación en actos de irregular acción y/o soborno y que no se encuentran, que no han sido investigados por casos de soborno o de corrupción. Así mismo, las partes están en la obligación de informar cualquier evento o circunstancia que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobrevinientes dentro de la duración de la unión temporal. **DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** Se entenderá que aquellas personas que un Gobernador del Cabildo tenga a su cargo no prestan servicios personales alguno a otro Gobernador del Cabildo, y viceversa. Por lo anterior, no podrá deducirse, por ningún motivo, relación laboral entre los dependientes de una de las partes de este convenio y sus contrapartes. Tratándose de aspectos laborales, no hay solidaridad entre las partes. **DÉCIMO TERCERA: - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. -** Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cada una de las partes asumirá las responsabilidades tributarias que le sean aplicables en virtud de la Ley y pagará las obligaciones correspondientes. Las responsabilidades tributarias, los impuestos de timbre u otros que se causen en ocasión de la firma o perfeccionamiento del contrato y/o convenio, de ser aplicables y que sean a cargo de las partes de la Unión Temporal, serán asumidos por cada parte de acuerdo con sus porcentajes de participación en la Unión Temporal**. DÉCIMO CUARTA: - RESPONSABILIDAD**. Los Resguardos Indígenas que constituyen la unión temporal aquí conformada, responderán en caso de incumplimiento de acuerdo con la participación de que trata la cláusula séptima del presente acuerdo y documento. **DÉCIMO QUINTA. - FACTURACIÓN.-** La Unión Temporal facturará los servicios señalados en la cláusula Primera prestados al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF por concepto de la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la ley colombiana, bajo su propio NIT, por lo tanto la Unión Temporal facturará al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y administrará, distribuirá y pagará las obligaciones que se generen en el marco de ello, como también las retenciones en la fuente a que haya lugar sobre los pagos o abonos en cuenta que realicen. **DÉCIMO SEXTA: - COSTOS.** Los costos que se generen de esta Unión Temporal serán cubiertos por sus miembros en proporción a sus aportes. **DÉCIMO SÉPTIMA: - CESIÓN-** Ninguna de las firmas integrantes de la Unión Temporal que se conforma por el presente convenio, podrá ceder en todo o en parte su participación a favor de otro integrante de la Unión Temporal. Cuando sea a favor de terceros se requiere la aprobación previa de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y de los demás miembros de la Unión Temporal. **DÉCIMO OCTAVA: -AUTONOMÍA JURÍDICA Y ECONÓMICA -** Cada parte mantendrá su autonomía jurídica y económica. Por consiguiente, ninguna parte puede obligar o comprometer a la otra, sin que medie su expreso consentimiento y la Unión Temporal que mediante este acuerdo se crea no tendrá injerencia en las actividades de cada uno de los resguardos que la conforman, por ende, no les impedirá el libre desarrollo de sus actividades propias ni tampoco impedirá su participación en otros proyectos relacionados con sus respectivas especialidades. Las partes se obligan recíprocamente a no incurrir en acto alguno que pueda

constituirse en un incumplimiento del contrato. En especial, pero sin limitarse, las partes se obligan a no incurrir en las conductas que puedan dar lugar a inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses, señalados en el proceso de selección, sus adendas y en las normas vigentes sobre la materia. **DÉCIMO NOVENA: - ACUERDO TOTAL.-** El presente documento, aceptado mediante la firma de las partes, constituye un acuerdo total entre estas. Por ende, no existen entre las partes, en relación con la elaboración, presentación de la propuesta y ejecución del contrato acuerdos, declaraciones o compromisos distintos a aquellos contenidos en este instrumento. **VIGÉSIMA: - INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** En caso de que cualquiera de las partes incumpla las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, la(s) parte(s) cumplida(s) deberá(n) notificar a la(s) parte(s) incumplida(s) sobre el mismo a la dirección de notificaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del incumplimiento, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes la(s) parte(s) incumplida(s) subsane(n) su incumplimiento. Si transcurrido el término mencionado, las partes no llegan a un acuerdo definitivo se dará aplicación a la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA PRIMERA: - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Unión Temporal que aquí se conforma, se disolverá por alguna de las siguientes causas: **1.** Por el cumplimiento del objeto para la cual fue constituida. **2.** Por vencimiento del término de duración si se ha fijado y éste expresamente no se ha prorrogado. **3.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto de la unión temporal. **4.** Por desaparición de una de las personas naturales o jurídicas que la conforman. **5.** Por disposición judicial. **6.** Por las demás causales establecidas por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE. -** La presente Unión Temporal se considerará un convenio celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas. **VIGÉSIMA TERCERA: - NOTIFICACIONES:** Los miembros de esta Unión Temporal, tendrán como domicilio y sitio de notificación de cualquier comunicación o información que deba suministrarse a las partes, las siguientes:

Nombre del Resguardo	Dirección, teléfonos y correos electrónicos	Ciudad	Nombre del Representante Legal
Alfredo Peña Franco	**Calle 12 No 15-26 3107146186 juridicairoka@gmail.com**	**Agustín Codazzi-cesar**	**IROKA**
Andrés Vence Villar	**Calle 5ª No 3-13, barrio Jorge Eliecer Gaitán. 3137507729 andresvencevillar@gmail.com**	**La Paz- Cesar**	**LA LAGUNA EL COSO Y CINCO CAMINOS**
Alirio Ovalle Reyes	**Calle 4ª No 4ª-24, BARRIO Jorge Eliecer Gaitán 3233241941 canopadillaresguardo@gmail.com**	**La Paz- Cesar**	**RESGUARDO CAÑO PADILLA**

Jaime Luis Olivella Marques	**Carrera 3 No 4-20 barrio Jorge Eliecer Gaitán 3218671956**	**La Paz- Cesar**	**ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN**
Adolfo Garcerant Fernández	**Carrera 7 4ª – 45 barrio Trujillo 3014343544 sokorparesguardoyukpa@gmail.com**	**Becerril- Cesar**	**RESGUARDO SOKORPA**

Para constancia**,** cada una de las partes, obrando a través de sus representantes legales, suscriben en el municipio de Agustín Codazzi, a los veintitrés días (23) días del mes de febrero de 2024.

Por parte de;

RESGUARDO INDÍGENA IROKA
Nombre: Alfredo Peña Franco
C.C. No. **18.956.993**
Representante Legal

Firma:_____

RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA
Nombre: Adolfo Garcerant Fernández
C.C. No. **12.566.993**
Representante Legal

Firma:_____

RESGUARDO INDÍGENA LA LAGUNA, EL COSO, CINCO CAMINOS
Nombre: Andrés Vence Villar
C.C No **6. 676.395**
Representante Legal

Firma:_____

RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA, YUKATAN
Nombre: Jaime Luis Olivella Márquez
C.C. No. **1.067.808.333**
Representante Legal

Firma:_____

RESGUARDO INDÍGENA CAÑO PADILLA
Nombre: Alirio Ovalle Reyes
C.C. No. 77.040.052
Representante Legal

Firma: _____

Acepto la designación:

_____
Nombre: Alfredo Peña Franco
C.C. No. **18.956.993**
Representante Legal. Unión Temporal **OWAPAYPO TWAWSHĈH – FAMILIA FELIZ**

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7 – GARANTÍA
CLÁUSULA 8 – GASTOS
CLÁUSULA 9 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 10 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 11 – CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 16 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 17 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 18 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 19 – CESIÓN
CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 22 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 23 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 24 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 25 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 26 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF
1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización

excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia.

Parágrafo segundo: Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.12.	Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	
2.1.	Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
2.2.	Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
2.3.	Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.
2.4.	Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.
2.5.	Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.
2.6.	Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
2.7.	Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.
2.8.	La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación,

visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
C	4	450	LAZ PAZ
	19	700	AGUSTÍN CODAZZI
	19	550	BECERRIL
TOTAL	**42**	**1700**	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

3.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*". **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de

alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **2.3.11.** Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.13.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **2.4.3**. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

3.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno,

mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

3.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2**. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.6.3**. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.6.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.6.11.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.

2.6.15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.6.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a**. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas

3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

3.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes

vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la pcuentaresentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

4. **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista

cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **2.10.14.** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información,

la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. **2.11.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4.** Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato**. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. **En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente

por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos. **2.11.1.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**. 2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**. 2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros)

necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido**. 3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 **de Julio de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE.($ 3.285.873.900),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios, discriminados de la siguiente forma:

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL ABRIL-MAYO	**OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS $ 880.449.550**
	2	BIMESTRAL MAY-JUN	**MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE $ 1.524.974.800**
	3	BIMESTRAL JUL	**OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE $ 880.449.550**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g**)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del

extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **n)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **o)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **p)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **q)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Infantiles - HI). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 1 mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b**: **Para el segundo tercerodesembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por dos meses cuando aplique, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el cuarto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (0.5) de mes, más el costo de la tasa compensatoria por el número de cupos con este reconocimiento por un (0.5) de mes cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL**.**, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al

Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 8. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

7.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF.* **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley

80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras,** las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. **b.** No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. **c.** Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. **d.** Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. **e.** No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. **f.** No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. **g.** Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. **(iii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 17. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.**3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **7**. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o

proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en _____, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Valledupar.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecialia de la Fuentes de Lleras
Regional Cesar
Centro Zonal Codazzi

ACTA DE INICIACION DE CONTRATO | **20002052024**

En Codazzi , a los nueve (9) dias del mes de abril del 2024, se reunieron: El señor **ALFREDO PEÑA FRANCO** , quien actua en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **UNION TEMPORAL OWAPAYPO TWAWSHCH FAMILIA FELIZ** y, **Carmen cecilia Castaño Matute**, quien obra en representación del ICBF, en calidad de supervisora del **Contrato No. 20002052024** que a continuación se describe; con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE APORTE , en mención, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

CONTRATO No. 20002052024

	DD	MES	AÑO
FECHA SUSC. DEL CONTRATO	**5**	**4**	2024
FECHA DE LEGALIZACION	**9**	**4**	2024
FECHA INICIO ATENCION	**10**	**4**	2024

CLASE DE CONTRATO (señale con una equis la clase de contrato al que pertenece la presente acta)

Contrato de obra		Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría		Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato	
Contrato de compraventa		Otro (Cuál): Aporte	x

OBJETO CONTRACTUAL (Transcriba el objeto contractual)

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CONTRATISTA (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)

Nombre y/o razón social: **UNION TEMPORAL OWAPAYPO TWAWSHCH FAMILIA FELIZ**
Cédula de ciudadanía: **18.956.993**
Representante Legal: **ALFREDO PEÑA FRANCO**

VALOR (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en números: **$3.285.873.900 TRESMIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE**

PLAZO(Escriba en este espacio el término de tiempo de duración para desarrollar el objeto contractual establecido en el contrato)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

SUPERVISOR O INTERVENTOR (Escriba nombre y cargo del supervisor o interventor)

Nombre: CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE

Dependencia: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CZ CODAZZI

OTROS (coloque aquí los compromisos especiales de las partes)

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. 7. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Agustin Codazzi , a losnueve (9) dias del mes de Abril 2024

ALFREDO PEÑA FRANCO
REPRESENTANTE LEGAL

CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
SUPERVISORA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

PROGRAMA: MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN DE LA COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad: RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA Y YUKATAN	Nombre de Representante legal: JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ

Vr contrato propuesto en SMMLV:	**348**	**Vr contrato propuesto en pesos:**	**$ 403.669.800**	**Capacidad para contratar obtenida en SMMLV:**	**16.000**	**Resultado:**	**Cumple**
Fecha de evaluación:	**25/09/2024**	**No. DE ZONA**	**1**				

TITULO 4. ASPECTOS FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera comparativo año 2023 y 2022.	si	
2	Estado de Resultado Integral comparativo año 2023 y 2022.	SI	
3	Notas a los estados financieros comparativas año 2023 y 2022	SI	
4	Acta aprobación Estados Financieros	SI	
5	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional.	SI	
6	Dictamen del **Revisor Fiscal** (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. en el caso de que no se requiera revisor fiscal, anexar estatutos vigentes.	N/A	NO ESTA OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
8	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	N/A	NO ESTA OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL
9	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** si el oferente está obligado a tenerlo.	SI	
10	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo.	N/A	NO ESTA OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL
11	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo.	N/A	NO ESTA OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL
12	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **Contador** si el oferente está obligado a tenerlo.	SI	
13	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **representante legal**	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).	SI	

PARA EAS CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2023, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD OPERATIVA

RANGO	VR SMMLV	ÍNDICE DE LIQUIDEZ		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA	RESULTADO
		MÍNIMO	RESULTADO	MÁXIMO	RESULTADO		CUMPLE

Nivel 1	1.160.000	Mayor o igual a 1,0 vez		Menor o igual a 0,80		1.000 SMLMV	
Nivel 2		Mayor o igual a 1,1 vez		Menor o igual a 0,75		2.000 SMLMV	
Nivel 3		Mayor o igual a 1,2 vez		Menor o igual a 0,70		4.000 SMLMV	
Nivel 4		Mayor o igual a 1,3 vez		Menor o igual a 0,65		16.000 SMLMV	
Nivel 5		Mayor o igual a 1,4 vez	#¡DIV/0!	Menor o igual a 0,60	0,000	16.000 SMLMV	CUMPLE

REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS						RESULTADO
Liquidez (Veces)	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente	=	$ 10.111.303,00	=	#¡DIV/0!
		Pasivo Corriente		$ -		
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente	Pasivo Total	=	$ -	=	0,000
		Activo Total		$ 403.311.303,00		
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente.		=	$ 10.111.303,00		

Observaciones

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de 21 de junio de 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

GUILLERMO CHACON PEREZ
Profesional Contratista
Regional Cesar

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**68B4FE1B-5F69-4D7E-8F3B-097C576BBBCD**	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	26/09/2024 7:55 a. m.
Consecutivo:	28863	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	25/09/2024		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.			
Valor programado a contratar*:			$403.669.800,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$403.669.800,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-6-704020-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$403.669.800,00	$0,00	$403.669.800,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 26 de septiembre de 2024

Generada por: bruno.ramos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N°39	
Hora: 2:30 PM	**Fecha 27 de septiembre de 2024**
Lugar:	Sala de juntas Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de veinte (20) contratos nuevos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024." Memorando con Radicado **No: 20241600000000119313 del 2024-09-13** con asunto "Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la **Modalidad de atención Propia e Intercultural** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Siendo las 2:30 p.m. del día veintisiete (27) de septiembre de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.".

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización de los memorandos de orientaciones No.20241600000000119303; fecha 2024-09-13
3. Socialización de los memorandos de orientaciones 20241600000000119313 de fecha 2024-09-13,
4. Socialización de los memorandos de orientaciones alcance del memorando No 20241600000000122693 de fecha 2024-09-19
5. Validación Microfinanciara
6. Decisiones.

Desarrollo:

1. **BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM**:
   Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

   MIEMBROS CON VOZ Y VOTO
   JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES - Directora (E) Regional
   YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
   EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

   INVITADOS
   MARIA XIMENA ARAUJO GUTIERREZ – Coordinadora (E) Grupo de Asistencia Técnica
   BRUNO RENE RAMOS MEDINA - Enlace Financiero de Primera Infancia.
   ORINA URIBE CALDERÓN – Enlace Territorial de Primera Infancia.
   MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- secretaria comité de contratación

2. SOCIALIZACIÓN DE LOS MEMORANDOS DE ORIENTACIONES NO.20241600000000119303 FECHA 2024-09-13.

La secretaria del comité de contratación de la regional cesar, Maria Isabel Moreno Galindo, sustenta ante los miembros del comité de contratación memorando de orientaciones con radicado No. 20241600000000119303; de fecha 2024-09-13, **,** donde se imparten Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los **Centros de Desarrollo Infantil -CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.,así:

PÚBLICA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000119303

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Fecha: 2024-09-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales y centros zonales, reciban un cordial saludo;

Acorde con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de contratos nuevos para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -**CDI SIN ARRIENDO** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

En este sentido, es importante resaltar que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la Planeación de la actividad contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para el periodo de octubre a noviembre del 2024.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones: Centros de Desarrollo Infantil **- CDI sin arriendo.**

1.2. Fuentes de financiación: Los nuevos contratos de aporte que se firmarán para el servicio CDI SIN ARRIENDO – INSTITUCIONAL para los meses de octubre y noviembre, se financiarán por dos fuentes:

- Dirección de Primera Infancia: financiará todos los componentes de la canasta con excepción del componente alimentación (ración servida);
- Dirección de Nutrición: $58.000 millones de pesos (MCTE) los cuales estarán destinados para financiar el componente de alimentación y nutrición, para lo cual será necesario identificar las necesidades del rubro de alimentación en cada uno de los contratos a nivel regional, y relacionarlos a manera de información en la columna dispuesta para tal fin en la matriz de contratación que se relacionará más adelante.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En primer lugar, se considera necesario mencionar que en caso de identificar por parte de las Direcciones Regionales la posibilidad de adicionar la atención de los niños y niñas del servicio de CDI SIN ARRIENDO, a un contrato de aporte en ejecución, que sea pertinente en cuanto al territorio y la operación, se podrá adelantar el trámite contractual correspondiente en garantía de la continuidad de la atención de la primera infancia.

En el caso que no sea posible adelantar el trámite de adición, a continuación, se brindan las orientaciones para la suscripción de los nuevos contratos.

2.1. Selección de los interesados:

La contratación de los servicios señalados en el asunto de la presente comunicación se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberán

hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia relacionados en el presente memorando, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual, lo cual debe constar en los documentos precontractuales y estudios previos.

2.2. Plazo de ejecución:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre de 2024,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.3. Forma de contratación:

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *"Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de interesados."

2.4. Requisitos Mínimos Habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos):

Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras y de experiencia, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Anexo 1 del presente memorando.

2.5. Criterios de evaluación:

2.5.1. Sanciones:

Los directores regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Será estricta responsabilidad de los directores regionales revisar las fuentes públicas para verificar las sanciones que puedan generar inhabilidad para contratar.

2.6. Consideraciones Generales de Orden Financiero.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.8. Proyección de la Contratación

La matriz de contratación está cargada en el REPOSITORIO de la Carpeta "CONTRATACIÓN CDI SIN ARRIENDO OCT-NOV-2024", creada en SharePoint, a la cual se accede a través del siguiente enlace:

CONTRATACIÓN CDI SIN ARRIENDO OCT-NOV-2024

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Las direcciones regionales deben identificar el número de cupos por contratar, los cuales deben corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia; por tanto, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenio, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Para que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe cargar los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional-SIM del servicio por contratar, y solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/ o convenio.

Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia.

Las direcciones regionales deberán remitir la matriz de contratación con las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico, tal y como se describe a continuación:

2.7. Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos para los servicios de atención de CDI SIN ARRIENDO.
- Revisión financiera de las matrices de contratación, verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y cupos registrados para cada dirección regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación correspondiente a los usuarios programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO 1 DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

"(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y deberá ser enviada por la Regional a la Dirección de Primera Infancia para validación macro financiera dentro de la fecha que se establezca por parte de esta dependencia, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con las Direcciones Regionales.

De igual manera, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional. Lo anterior previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional, y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas los trámites contenidos en el Manual de Contratación según los términos allí establecidos; por tal razón, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

2.9. Comité de contratación regional:

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las direcciones regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez se emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, las Direcciones Regionales a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederán a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

2.10. Otras consideraciones.

1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de utilizar la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

4. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[1], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

5. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Nutrición y de la Dirección de Contratación remitirá los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto.

   Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Las Direcciones Regionales deberán cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al trámite contractual.

En este sentido, se resalta que las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual*, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general,[2] así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, es importante tener presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la

[1] Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
[2] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Alvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Luis Fernando Duque Venegas	Dirección de Abaste	
	Diana Carolina Bejarano Novoa.	Subdirección de Gest para la atención a infancia.	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
	Boris Damián Angulo	Contratista - Dirección de Primera Infancia	BDAM
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Martha Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
	Kevin Alexander Ortiz Bautista	Contratista- Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Dayhan Martin Quitian	Contratista- Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	DQ
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

3.SOCIALIZACIÓN DE LOS MEMORANDOS DE ORIENTACIONES 20241600000119313 DE FECHA 2024-09-13

Las Direciones de contratacion y primera infancia imparten orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la **MODALIDAD DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL** cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024; asi:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000119313

PARA: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.**

ASUNTO: Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la Modalidad de atención Propia e Intercultural cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024.

Fecha: 2024-09-13

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de **CONTRATOS NUEVOS**, para la prestación del servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural.

En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que garantiza la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, y de acuerdo con los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2024, se requiere adelantar el proceso de contratación citado.

Al respecto se resalta que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la Planeación de la actividad contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

De igual manera, es importante tener de presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones: Modalidad de educación inicial propia e intercultural.

1.2. Vigencia de la contratación:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.3. Consideraciones generales de orden técnico:

- Respecto de las Unidades Comunitarias de Atención (UCA) que no operan en territorios étnicos sino en territorios urbanos interculturales, (cabecera municipal) deberán prestar el servicio en **forma de operación 1** con el fin de garantizar **una mayor pertinencia y calidad en la atención,** para lo cual, las Direcciones Regionales en articulación con los Centros Zonales llevaran a cabo un mapeo de las UCAS urbanas (cabecera municipal) con el fin de identificar **en cuáles se cuenta con las condiciones de los espacios que permitan la atención mínima de medio tiempo (5 horas diarias) o tiempo completo (8 horas diarias) durante cinco (5) días a la semana.**

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

La contratación de los servicios señalados en el asunto de la presente comunicación se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberá hacer exigible los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, técnicos, y de experiencia relacionados a continuación, y los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

2.1. **Forma de contratación:** ARTÍCULO 37. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Artículo 37 ***"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"***

"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, según el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ***durante el primer mes*** *de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".

Para la prestación de los servicios relacionados en el asunto, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Indígenas y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación.

Por otra parte, es pertinente mencionar que, en caso de ser necesario para garantizar la continuidad y la prestación del servicio, las Direcciones Regionales podrán gestionar la suscripción de Convenios a partir de lo dispuesto en el literal (e) del numeral 6 del artículo 30 de Manual de Contratación Vigente en cual dispone:

Numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales

*"e). **Convenios con Recursos de Foniñez**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula. (...)"*

Por lo que estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno para ofrecer con calidad y oportunidad servicios de atención integral, mediante recursos de cofinanciación, garantizando el cumplimiento de las diversas atenciones requeridas. En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, financieros y los demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia.

2.2. Requisitos Mínimos Habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos):

Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, las cuales se encuentran contempladas en el **ANEXO 1** adjunto al presente documento.

2.3. Criterios de evaluación:

2.3.1. Sanciones:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Los directores regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue

2.4. Consideraciones generales de orden financiero:

Las direcciones regionales deben identificar el número de cupos por contratar, los cuales deben corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia; por tanto, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenio, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Para que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe cargar los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional-SIM del servicio por contratar, y solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio.

Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia.

Las direcciones regionales deberán remitir la matriz de contratación con las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico, tal y como se describe a continuación:

2.4.1. Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos para los servicios de atención PROPIA E INTERCULTURAL.
- Revisión financiera de las matrices de contratación, verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación correspondiente a los usuarios programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO 1 DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

""(...) La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.

Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (...)"

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, la justificación sobre las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o la solicitud de aval de los convenios que superen los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.5. Proyección de la contratación.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

La matriz de contratación está cargada en SharePoint en la carpeta "CONTRATACIÓN MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL OCT_NOV_2024", a la cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:

CONTRATACIÓN MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL OCT_NOV_2024

Así mismo, la matriz será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y deberá ser enviada por la Regional a la Dirección de Primera Infancia para validación macro financiera dentro de la fecha que se establezca por parte de esta dependencia, y las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con las Direcciones Regionales.

De igual manera, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional. Lo anterior previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional, y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas los trámites contenidos en el Manual de Contratación según los términos allí establecidos; por tal razón, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

2.6. Comité de contratación regional.

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, la regional adelantará las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación forman parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

2.7. Otras consideraciones.

1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de utilizar la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II.Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal, según la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

4. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[1], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

5. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto.

   Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Las Direcciones Regionales deberán cumplir las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al trámite contractual.

En este sentido, se resalta que las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 sobre la Planeación de la actividad contractual, para identificar las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

[1] Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PÚBLICA

Para finalizar, es importante tener de presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Alvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Luis Fernando Duque Venegas	Dirección de Abastecimiento	
	Diana Carolina Bejarano Novoa.	Subdirección de Gestión Técnica para la atención a la primera infancia.	
Revisó	Laura María Hernández	Contratista Dirección de Contratación	
	Boris Damián Angulo	Contratista - Dirección de Primera Infancia	BDAM
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
	Martha Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
	Carlos David Méndez Baquero	Contratista- Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	CDM
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

4. SOCIALIZACIÓN DE LOS MEMORANDOS DE ORIENTACIONES ALCANCE DEL MEMORANDO NO 20241600000122693 DE FECHA 2024-09-19

Cabe anotar que el dia 19 de septiembre de 2024, las direcciones Primera infancia y direccion de abastecimiento emite alcance al menorando de orientaciones enviado el dia 19 de septiembre de 2024 bajo radicado No 20241600000122693 donde se imparten las siguientes orientaciones:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000122693

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Alcance memorandos con Radicado No: 20241600000119313 y Radicado No: 20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024. INDICADORES FINANCIEROS.

Fecha: 2024-09-19

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales, reciban un cordial saludo;

Teniendo en cuenta las inquietudes relacionadas con los requisitos e indicadores financieros proyectados por la Dirección de Abastecimiento, y establecidos en los memorandos con Radicados No: 20241600000119313 y No:20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024, por medio de los cuales se orientó el proceso de contratación de los servicios de CDI SIN ARRIENDO Y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL hasta el 30 de noviembre del 2024, nos permitimos dar alcance a las orientaciones emitidas, en el siguiente sentido:

Criterios mínimos financieros:

Los requisitos financieros que deberá cumplir cada interesado de acuerdo con el servicio son los siguientes:

MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL

Las direcciones regionales deberán observar los requisitos financieros establecidos en el memorando con. Radicado No: 20241600000004763 del 25 de enero del 2024 y alcance dado a este mediante correo electrónico del 30 de enero de la presente vigencia con asunto: ALCANCE-20241600000004763_Orientaciones para la contratación de los servicios de

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, para la Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024. (Documento adjunto al presente).

1.2.1. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de liquidez mayor o igual a	Índice de endeudamiento menor o igual a
1 (vez)	0,80

SMMLV 2023: $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

1.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- **Capital de Trabajo**: Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.

2- **Capacidad operativa**: se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.

3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

NOTA 1: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS:

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera:

Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 1. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del Proponente de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

CDI SIN ARRIENDO

Las direcciones regionales deberán observar los requisitos financieros establecidos en el memorando con Radicado No: 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

3. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con las asociaciones, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

La información financiera suministrada en los Estados Financieros, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Para finalizar se aclara que los estados de situación financiera (ESF) deben ser cierre contable año 2023 comparativo año 2022.

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

La asociación se clasificará en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Verificación de Capacidad Residual

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio.

Por otra parte, en vista de las consultas realizadas relacionadas a la posibilidad de adicionar los contratos de CDI SIN ARRIENDO y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL nos permitimos informar que:

En caso de identificar por parte de las Direcciones Regionales la posibilidad de adicionar la atención de los niños y niñas de los servicios relacionados en el asunto, a un contrato de aporte en ejecución, que sea pertinente en cuanto al territorio y la operación, se podrá adelantar el trámite contractual correspondiente en garantía de la continuidad de la atención de la primera infancia.

En este sentido las Direcciones Regionales deberán analizar cuáles contratos pueden ser adicionados y prorrogados sin superar los límites establecidos y adelantar el trámite de modificación de manera oportuna, garantizando con ello la prestación de los servicios de atención de la Primera Infancia.

De igual manera nos permitimos informar que teniendo en cuenta la situación expuesta la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, **se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable para la reinversión de recursos para garantizar la continuidad de estos servicios (CDI Sin arriendo y Modalidad Propia e Intercultural)** y se insta a adelantar el trámite contractual correspondiente de manera oportuna.

En todo caso se solicita respetuosamente verificar si con los recursos de inejecuciones pueden garantizar la atención hasta el 31 de diciembre de 2024 ***sin contemplar adición para fracciones de mes***, sin exceder los límites establecidos o si por el contrario requieren recursos adicionales

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

para lo cual deberán observar el plazo de ejecución señalado en los memorandos de orientaciones con Radicados No. 20241600000119313 y No: 20241600000119303, es decir hasta el **30 de noviembre del 2024**.

Cordialmente,

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO.
Director de Abastecimiento (E)

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Anexos:

1. Memorando con. Radicado No: 20241600000004763 del 25 de enero del 2024
2. Memorando con Radicado No: 20241600000005413 del 27 de enero del 2024.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Marcela Alvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.	
	Boris Damián Angulo	Contratista - Dirección de Primera Infancia	
	Manuel Guillermo Bonilla	Contratista Dirección de Primera Infancia	MGB
	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz Barajas	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	LMB

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

5. VALIDACION MACROFINACIERA:

Seguidamente, el Enlace Financiero de Primera Infancia de la Regional, profesional Bruno Rene Ramos informa al comité, que dando cumplimiento a las orientaciones impartidas en el memorandop de orientaciones correspondiente, se realizó la validación financiera por parte del Equipo Financiero de la DPI según el costeo, la canasta de servicios vigente y los cupos asignados. La matriz validada fue remitida a la regional cesar mediante correo eletronico de fecha 26 de septiembre de 2024, manifestando lo siguiente:

Validación financiera: Fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **20**

a. Se evidencia la **suscripción** de **09 contratos** aplicación del **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal J.**, como se muestra en la siguiente imagen:

NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CDI SIN ARRIENDO - IN	5	5 Contratación por invitación cerrada (IC)	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRI	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.113.415.856	$ 11.134.159	$ 1.124.550.015
CDI SIN ARRIENDO - IN	6	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBR	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.134.387.730	$ 11.343.877	$ 1.145.731.607
CDI SIN ARRIENDO - IN	7	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.309.788.858	$ 13.097.889	$ 1.322.886.747
CDI SIN ARRIENDO - IN	8	Artículo 35 Contratación por invitación ce	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	FUNDA	30/11/2024	$ 1.034.294.695	$ 10.342.947	$ 1.044.637.642
CDI SIN ARRIENDO - IN	9	Artículo 35 Contratación por invitación ce	824004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFAN	ASOCIA	30/11/2024	$ 962.799.670	$ 9.627.997	$ 972.427.667
CDI SIN ARRIENDO - IN	10	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONT	ASOCIA	30/11/2024	$ 899.884.048	$ 8.998.840	$ 908.882.888
CDI SIN ARRIENDO - IN	11	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDA	30/11/2024	$ 1.104.836.453	$ 11.048.365	$ 1.115.884.818
CDI SIN ARRIENDO - IN	12	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	ASOCIA	30/11/2024	$ 1.431.807.034	$ 14.318.070	$ 1.446.125.104
CDI SIN ARRIENDO - IN	13	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TU	ASOCIA	30/11/2024	$ 190.653.400	$ 1.906.534	$ 192.559.934

b. Se evidencia la **suscripción** de **01 contratos** aplicación del **Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales**, como se muestra en la siguiente imagen:

NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
CDI SIN ARRIENDO - IN	19	Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Cont	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	CAJA DE COMPENSACIÓN	30/11/2024	$ 852.220.698	$ 290.396.312	$ 1.142.617.010

c. Se evidencia la **suscripción** de **10 contratos** aplicación del **Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos,** como se muestra en la siguiente imagen:

NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
ATENCIÓN PROPIA E IN	1	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004424	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA , YUKATAN	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 403.669.800	$ -	$ 403.669.800
ATENCIÓN PROPIA E IN	2	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 627.930.800	$ -	$ 627.930.800
ATENCIÓN PROPIA E IN	3	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 493.374.200	$ -	$ 493.374.200
ATENCIÓN PROPIA E IN	4	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900559949	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEV	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 298.715.652	$ -	$ 298.715.652
ATENCIÓN PROPIA E IN	14	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 358.817.600	$ -	$ 358.817.600
ATENCIÓN PROPIA E IN	15	Artículo 37 "Contratación directa con gru	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DU	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 466.462.880	$ -	$ 466.462.880
ATENCIÓN PROPIA E IN	16	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800216676	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 511.315.080	$ -	$ 511.315.080
ATENCIÓN PROPIA E IN	17	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TF	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES	30/11/2024	$ 125.586.160	$ -	$ 125.586.160
ATENCIÓN PROPIA E IN	18	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 269.113.200	$ -	$ 269.113.200
CDI SIN ARRIENDO - IN	20	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 175.401.128	$ 1.754.011	$ 177.155.139

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

· **No se** genera **alerta**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

Que teniendo en cuenta el memorando No. 20241600000119313 de fecha 13 de septiembre de 2024, se imparten las siguientes Orientaciones para la modalidad de atención propia e Intercultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 el cual reza lo siguiente: "*En cualquier caso, es necesario que antes de la firma del correspondiente contrato, se realice por parte del ICBF en las diferentes Regionales, la verificación directa con la autoridad territorial reconocida del grupo étnico respectivo, con el objetivo de determinar si está de acuerdo con que dicha entidad operadora esté en su territorio acompañando la garantía de los derechos de sus niñas y niños, lo anterior teniendo en cuenta que son las Direcciones Regionales en el marco de la delegación de funciones en materia de contratación, quienes adelantan la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y demás condiciones necesarias para considerar a las entidades administradoras como idóneas para la prestación de los servicios. Esta validación formará parte integral del contrato para el inicio de su operación*".

En virtud de lo anterior, desde la Dirección Regional, se impartió línea técnica para la realización de las concertaciones a través de los centros zonales dichas concertaciones fueron realizadas en el mes de septiembre de 2024 las cuales se encuentran cargadas en la siguiente ruta: Concertaciones Modalidad Propia septiembre

Por otra parte, entre los días 17 y 26 de septiembre de 2024 de enviaron las invitaciones a contratar de los operadores que se relacionan en el siguiente cuadro, de los cuales cumplieron 20 los requisitos Jurídicos, Financieros y Experiencia y solo EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO – COACNEJA no cumplió con los requisitos exigidos dentro de la invitación.

SERVICIO	CONSECUTIVO OFERENTE	NIT	NOMBREEAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	EVALUACIÓN JURDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIN TÉCNICA
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	1	824004424	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA, YUKATAN	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	2	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	3	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	4	900559949	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	5	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRIBADECHIMICHAGUA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE N OVIEMBRE	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	8	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	FUNDACION	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9	824004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	11	900267143	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACION	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	12	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	13	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	14	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	15	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	16	800216676	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	17	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	18	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	19	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	CAJA DE COMPENSACIÓN	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	20	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	CABILDOS INDÍGENAS	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	21	900673791	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA JAGUA DE IBIRICO	CONSEJO COMUNITARIO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Trámites PRECONTRACTUALES:

Se solicitaron los siguientes documentos precontractuales:

- PACCO
- CDP
- Matriz macro financiera validad
- Estudios previos

6. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de diecinueve (19) contratos de aporte nuevos y un (1) convenio de asociacion con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR que contemplan la prestación de

los servicios de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	TIPO DE ORGANIZACIÓN	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	SITCO	PACCO	CDP	EVALUACIÓN JURDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIN TÉCNICA
ATENCIÓN PROPIA E INI	1	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004424	RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA , YUKATAN	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 403.669.800	$ -	$ 403.669.800	213345	28863	76724	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	2	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 627.930.800	$ -	$ 627.930.800	213346	28865	76824	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	3	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002172	RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 493.374.200	$ -	$ 493.374.200	213347	28866	76924	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	4	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900559949	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEV	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 298.715.652	$ -	$ 298.715.652	213348	28867	77024	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	5	Contratación por invitación cerrada (IC	800240386	ASOCIACIONDEHOGARESCOMUNITARIOSECTORBARRIOARRI	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.113.415.856	$ 11.134.159	$ 1.124.550.015	213349	28896	77124	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	6	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800233341	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS ONCE NOVIEMBR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.134.387.730	$ 11.343.877	$ 1.145.731.607	213350	28897	77224	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	7	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900404035	ASOC HOGARES AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.309.788.858	$ 13.097.889	$ 1.322.886.747	213351	28898	77324	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	8	Artículo 35 Contratación por invitación ce	823002825	FUNDACION SOCIAL SALEM	FUNDACION	30/11/2024	$ 1.034.294.695	$ 10.342.947	$ 1.044.637.642	213352	28899	77424	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	9	Artículo 35 Contratación por invitación ce	824004092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFAN	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 962.799.670	$ 9.627.997	$ 972.427.667	213353	28900	77524	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	10	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONT	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 899.884.048	$ 8.998.840	$ 908.882.888	213354	28901	77624	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	11	Artículo 35 Contratación por invitación ce	900267149	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	FUNDACION	30/11/2024	$ 1.104.836.453	$ 11.048.365	$ 1.115.884.818	213355	28902	77724	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	12	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 1.431.807.034	$ 14.318.070	$ 1.446.125.104	213356	28904	77824	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	13	Artículo 35 Contratación por invitación ce	800234279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TU	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 190.653.400	$ 1.906.534	$ 192.559.934	213357	28905	77924	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	14	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRA	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 358.817.600	$ -	$ 358.817.600	213358	28868	78024	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	15	Artículo 37 "Contratación directa con gru	892301846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL D	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 466.462.880	$ -	$ 466.462.880	213359	28869	78124	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	16	Artículo 37 "Contratación directa con gru	800216676	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 511.315.080	$ -	$ 511.315.080	213360	28870	78224	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	17	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824004737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TR	ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRE	30/11/2024	$ 125.586.160	$ -	$ 125.586.160	213361	28871	78324	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
ATENCIÓN PROPIA E INI	18	Artículo 37 "Contratación directa con gru	824002013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 269.113.200	$ -	$ 269.113.200	213362	28872	78424	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	19	Artículo 30, Numeral 6° Convenios y Cont	892399989	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	CAJA DE COMPENSACIÓN	30/11/2024	$ 852.220.698	$ 290.396.312	$ 1.142.617.010	213363	28907	78524	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE
CDI SIN ARRIENDO - IN	20	Artículo 37 "Contratación directa con gru	900060191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	CABILDOS INDÍGENAS	30/11/2024	$ 175.401.128	$ 1.754.011	$ 177.155.139	213364	28908	78624	CUEMPLE	CUEMPLE	CUEMPLE

FIRMA ASISTENTES			
Jessika Danitza Flórez Torres	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
María Ximena Araujo Gutiérrez	Coordinadora (E) Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Oriana Uribe calderón	Enlace territorial de PI	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace Financiero de PI	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.067.808.333
OLIVELLA MARQUEZ
APELLIDOS
JAIME LUIS
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1987
LA PAZ
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-JUL-2005 LA PAZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1285000-00613780-M-1067808333-20140822
0039665877A 1
41218977

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254943014

PIB
10:40:15

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ identificado(a) con NIT número 8240044247:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254942047

PIB
10:36:22

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067808333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de septiembre de 2024, a las 10:28:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240044247
Código de Verificación	824004424724092410281 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de septiembre de 2024, a las 10:26:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067808333
Código de Verificación	1067808333240924102610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067808333 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2024 10:50 AM

Código Verificación: **ZVNJ6X2ATF**

Válida hasta: **23/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:44:42 AM horas del 24/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1067808333**
Apellidos y Nombres: **OLIVELLA MARQUEZ JAIME LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2024 10:47:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067808333 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102371212** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141078226994

(415)7707212489984(8020) 000014107822699 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 4 4 2 4	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Paz 6 2 1

41. Dirección principal
RESGUARDO EL ROSARIO SEC SERRANIA DEL PERIJA

42. Correo electrónico marquezolivella@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 2 0 1 0	3 2 1 8 6 7 1 9 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 0 1 0 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	1 6	4 2																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 28 / 13 : 42: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLIVELLA MARQUEZ JAIME LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141078226994

(415)7707212489984(8020) **000014107822699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 4 4 2 4	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	3 4	
73. Fecha	2 0 0 0 1 0 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 0 1 0 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 0 1 0 0 3	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal — 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141078226994

(415)7707212489984(8020) **000014107822699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 4 4 2 4	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 7 8 0 8 3 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OLIVELLA	MARQUEZ	JAIME	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Valledupar, 26 de agosto de 2024

Señores
A quien pueda interesar.
Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EL **RESGUARDO EL ROSARIO BELLA VISTA YUCATAN** identificado(a) con Nit. **824004424 a** la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No producto:	ESTADO	FECHA APERTURA
CUENTA DE AHORROS	19700008236	ACTIVA	2024/08/26

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

AnyScanner

El(la) suscrito(a) JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1.067.808.333 expedida en La Paz, Cesar, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día primero (26) de septiembre de 2024.

Firma _____

Nombre JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ

Cédula 1.067.808.333 expedida en La Paz, Cesar

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:23 horas del 24/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1067808333,** Apellidos y Nombres **OLIVELLA MARQUEZ JAIME LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **resguardoelrosarioindigenabellavistayucatan**, con NIT **824004424-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Resguardo Yukpa
El Rosario, Bella Vista, Yukatan

NIT: 824004424-7

Valledupar, 24 de septiembre de 2024

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES ALA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICB
Regional Cesar

Asunto: Certificación de Paz y Salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento el Resguardo el Rosario, Bella vista, Yukatán, Identificado con NIT 824004424-7 ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, que el personal vinculado por Contrato de Prestación de Servicios, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al Mes de agosto del año 2024.

Atentamente,

Jaime Luis Olivella
CC. No. 1.067.808.333 de la Paz Cesar
Representante legal
Resguardo el Rosario, Bella vista, Yukatán.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de la información personal, la cual consiste en recolectar,almacenar,usar,transferir,transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y el cumplimiento de las políticas y normas establecidas de la entidad

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales, informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que suscribo el presente documento de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024.

Firma _____

Nombre JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ

Cédula 1.067.808.333 De La Paz, Cesar

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No1.067.808.333 expedida en La Paz, Cesar, representante legal de RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ **con** NIT 824.004.424, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comu nicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar

y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012**..**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

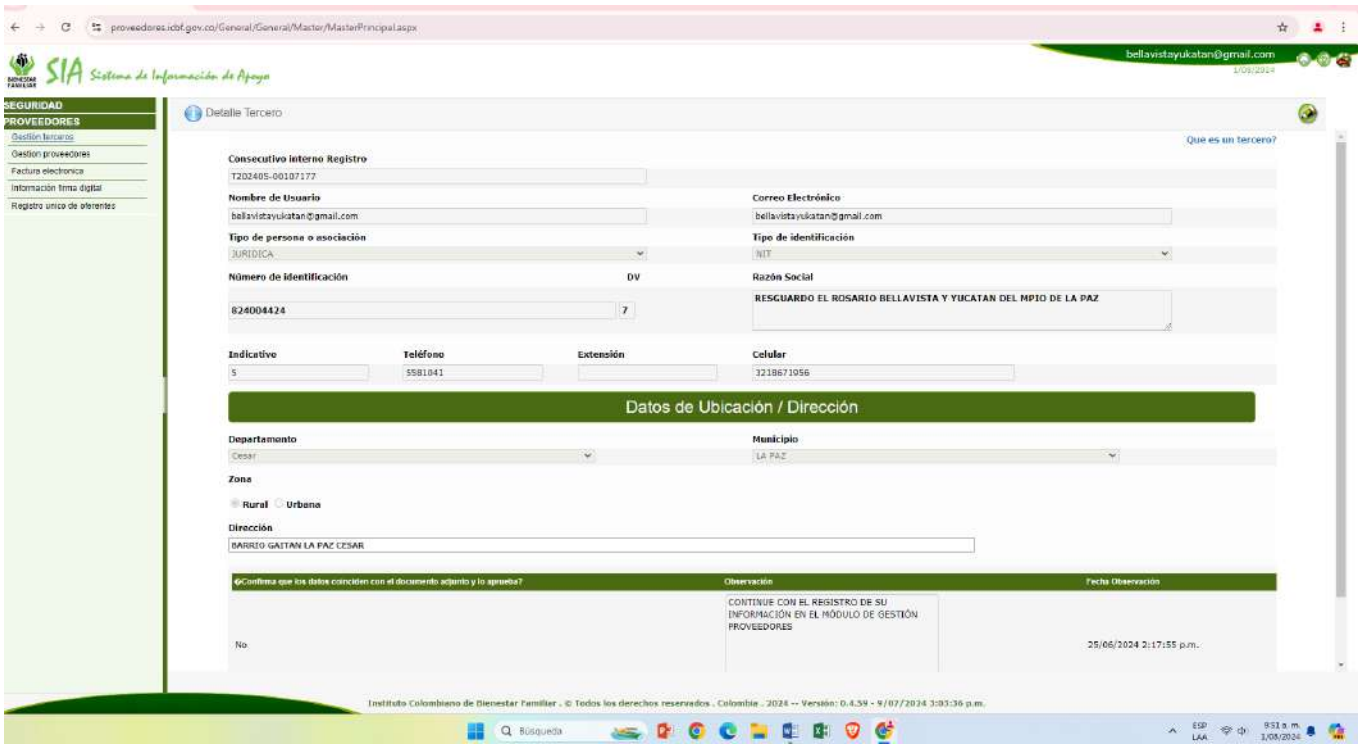
En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma al veinticuatro (24) día del mes de septiembre del 2024.

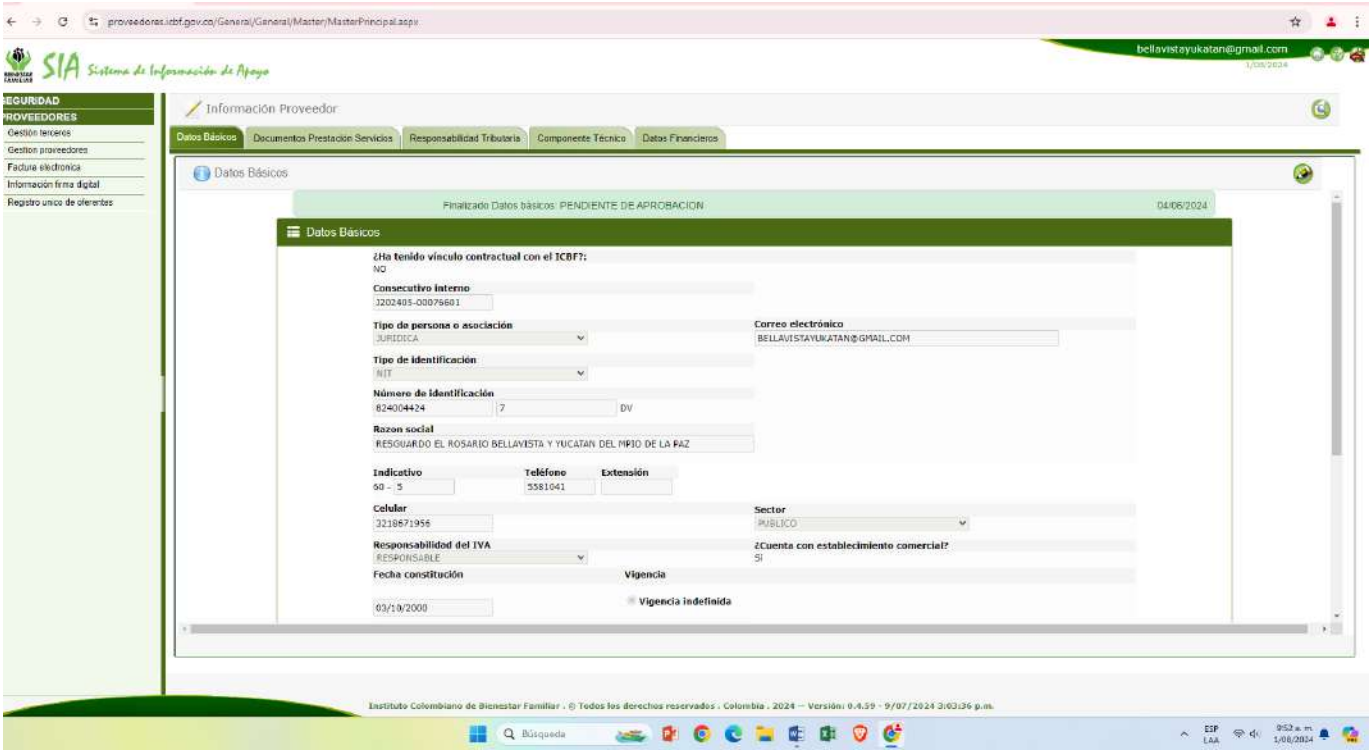
JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ

PÚBLICA

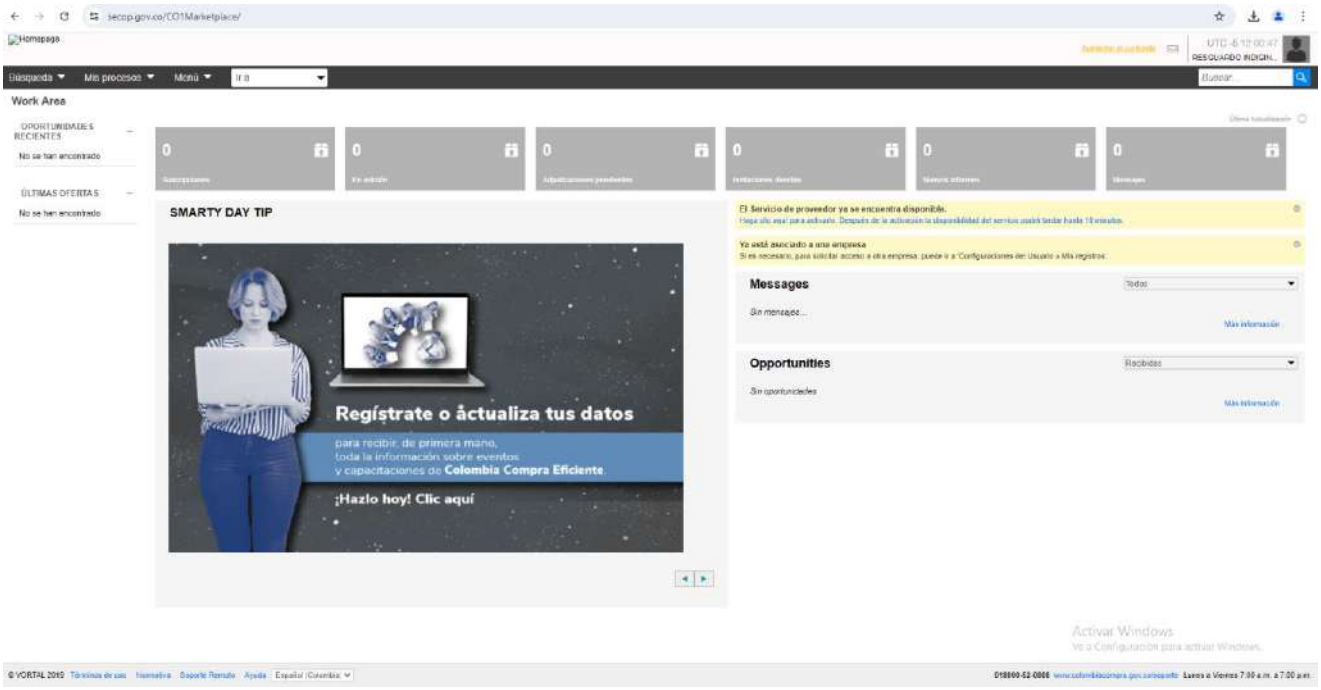
Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

PANTALLAZO PROVEEDORES EL ROSARIO





Pantallazo del SECOP 2



CONCEPTO DE VIABILIDAD

LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE, en mi calidad de Supervisora de contrato, **EMITO CONCEPTO DE VIABILIDAD** para continuar con los trámites de suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -CDI SIN ARRIENDO y Modalidad Propia e Intercultural; toda vez que realizado el análisis y seguimiento a la ejecución contractual, se evidencia un cabal desempeño de las obligaciones contractuales, y se encuentran exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimiento administrativos sancionatorios contractuales en firme.

N°	Centro Zonal	Entidad	Valor de contrato	Servicio(s)
1	Valledupar 1	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	$177.155.139	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
2	Valledupar 1	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PATILLAL	$511.315.080	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL
3	Valledupar 1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	$466.462.880	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL
4	Valledupar 1	FUNDACION CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL	$1.115.884.818	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
5	Valledupar 1	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	$1.446.125.104	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
6	Valledupar 1	ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASP-CIT	$298.715.652	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL
7	Valledupar 1	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR	$298.715.652	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
8	Valledupar 1	RESGUARDO INDÍGENA ROSARIO, BELLA VISTA Y	$ 403.669.800	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL

PÚBLICA

		YUKATÁN - PUEBLO YUKPA		

Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el memorando 20241600000119303 del 13 de septiembre de 2024, emanado de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, en la que se brindan las *Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los Centros de Desarrollo Infantil -CDI SIN ARRIENDO cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024;* el memorando *20241600000119313 Orientaciones para la suscripción de los contratos de aporte y/o convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral de la Modalidad de atención Propia e Intercultural cuya fecha de finalización inicial fue hasta el 31 de julio de 2024, adicionados y prorrogados hasta el 30 de septiembre de 2024; el memorando 20241600000122693 Alcance memorandos con Radicado No: 20241600000119313 y Radicado No: 20241600000119303 del 13 de septiembre del 2024. INDICADORES FINANCIEROS;* por lo tanto, desde la supervisión de los contratos y bajo las recomendaciones del equipo de apoyo a la ejecución, se determina la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir los contratos de aporte para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2024.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de Valledupar, a los 27 días de 09 de 2024.

Firma:	
Nombre del supervisor:	LUISA LEONOR LOPEZ MAESTRE
Cargo:	Coordinadora Centro Zonal Valledupar 1
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	Centro Zonal Valledupar 1

Proyectó: Evelin Cujia F, contratista CZ Valledupar 1

PUBLICA

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE		SUBSERIE	
		2025						

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: Resguardo Indígena Rosario, Bella Vista, Yukatan

TIPO

Contrato de aporte | Convenio

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación				
2	Estudios Previos.				
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.				
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF				
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica				
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura				
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)				
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.				
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).				
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.				
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.				
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).				
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.				
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).				
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).				
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.				
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.				
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.				
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.				
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.				
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.				
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.				
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).				
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.				
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista				
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF				
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .				
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO				**ID: 235603**
29	Minuta de contrato.				
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II**

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
Revisado por:	Julia Coronel	Julia Y. Coronel Arias	26	JUNIO	**2025**

MEMORANDO

Radicado No: 20254100100010263

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Cargo

Asunto: SOLICITUD TRAMITE CONTRACTUAL UNIDADADES EJECUTORAS TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

Fecha: 2025-06-27

por medio del presente solicito comedidamente TRAMITE CONTRACTUAL , de las contratistas, esto con el fin de avanzar en el proceso contractual del servicio TEJIENDO INTERCULTURALIDAD, de las siguientes unidades ejecutoras

- COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JOSE DE MARWAMAKE DEL PUEBLO KOGUI, MALAYO, ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA – RESGUARDO KOGUI
- COMUNIDAD INDIGENA YUKPA DE LA SERRANIA DEL PERIJA – RESGUARDO EL ROSARIO

Despedida,

Diana Paola Solano Quintero
Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1

Aprobó: Diana Solano - Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1
Revisó: Diana Solano - Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1
Proyectó: Diana Solano - Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025
Área solicitante: Grupo de asistencia Técnica de Regional Cesar	
Responsable del área solicitante: Dirección Regional Cesar	

Objeto: Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado familiar, comunitario y del territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la **Ley 75 de 1968** y su **Decreto Reglamentario 2388 de 1979**, adscrito al Ministerio de Igualdad y equidad de conformidad con el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos; correspondiéndole coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto 987 de 2012, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias";* es responsabilidad de la Dirección de Familias y Comunidades, entre otras las siguientes:

> **"ARTÍCULO 34.** Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:
>
> 1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.
>
> 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad".

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

A su vez las disposiciones constitucionales definen a Colombia como un país pluriétnico y multicultural; en tal sentido, los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad; promoviendo y garantizando una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En tanto, la Ley 21 de 1991, "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989",* en su artículo 33, establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios.

Por su parte la Ley 70 de 1993 que dio origen a los Consejos Comunitarios como entes responsables de la administración de los territorios colectivos, define en el numeral 5 del artículo 2º que una comunidad negra: *"Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos".*

Además, el Decreto 2957 de 2010, reconoce al pueblo Rrom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, con sus propias instituciones políticas y sociales. A partir de la promulgación del decreto, el pueblo gitano con acompañamiento del Estado Colombiano ha trabajado en la creación de mecanismos idóneos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de esa comunidad.

De igual modo, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país.

Así mismo, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, hace explícita la necesidad de fortalecer y desarrollar la economía campesina, familiar y comunitaria, mandato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

que recoge el ICBF en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (PND).

A este respecto, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T- 025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010); han reconocido que las comunidades étnicas y campesinas son sujetos de especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades.

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

Por ello, con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional que desarrolla el ICBF y en ejercicio de las competencias establecidas para la Dirección de Familias y Comunidades; mediante Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025. se adoptó el Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario v1 y la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v2.

Conforme lo anterior, propendiendo por responder de manera más pertinente a los desafíos territoriales de las poblaciones étnicas y campesinas del país la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v2, actualiza la Modalidad de Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad ejecutada durante la vigencia 2024; y enfoca como objetivo del Servicio el “*fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda”;*

En tanto, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v2 establece orientaciones para la implementación de los Modelos Específicos de Acompañamiento presentados por las comunidades en el marco del Servicio mencionado; la esencia de Tejiendo se estructura en el ejercicio de participación de los pueblos étnicos y campesinos al elaborar e implementar directamente de sus propuestas. Lo anterior implica que este servicio cuente con una guía, pero que su contenido e implementación se construya en desarrollo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

del objeto del contrato de aporte; constituyéndose entonces los grupos étnicos y campesinos en verdaderos aliados de la entidad.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala:

> *"(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (…)";*

Ahora bien, en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo contemplado en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

A este respecto, en virtud de la autorización en materia contractual, contenida en el Manual de Contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte en observancia estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF.

Aunado a lo anterior, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Ahora bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Se constituye entonces el Contrato de Aporte, como el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.

1.2. Descripción de la necesidad:

En desarrollo de lo descrito, la Dirección de Familias y Comunidades adelanta acciones para el cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL BPIN: 202300000000429**". En consecuencia, desde esta área misional. se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

Por ello al estructurarse la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, se instauró como parte de esta, el Servicio Tejiendo Interculturalidad, en desarrollo del cual se pretende establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, a partir de la elaboración autónoma por parte de las comunidades de propuestas específicas de acuerdo con el Modelo Específico de Atención (MEA); que constituye la propuesta realizada autónomamente por las organizaciones, lo cual permitirá contribuir a superar las desigualdades humanas y fortalecer el proceso participativo de las comunidades dentro del desarrollo económico, social y político del país. En este propósito, a continuación, se presentan los criterios que serán tenidos en cuenta para la identificación de las comunidades que ingresarán en el marco de la presente guía.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

Ahora bien, de acuerdo con las proyecciones establecidas para la atención a través del Servicio Tejiendo Interculturalidad, la Dirección de Familias y Comunidades en la vigencia 2025, plantea una meta social para el acompañamiento a 37.210 familias ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas del país; por tanto la atención se priorizará y enfocará en grupos étnicos y campesinos con mayores vulnerabilidades y mayor grado de marginalidad en línea con los criterios definidos en el Anexo 2 de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad que atienden a:

- **Variables jurídicas.**
- **Variables territoriales.**
- **Variables de contexto sociocultural.**
- **Variables de políticas pública.**

Aunado a lo anterior, la Guía Operativa Tejiendo interculturalidad está orientada al acompañamiento de comunidades étnicas y campesinas, mediante procesos de concertación con las autoridades y organizaciones propias de estos grupos que elaboran autónomamente sus propuestas. En este sentido, son las organizaciones proponentes, quienes identifican, según sus saberes y conocimientos del contexto, a las familias que serán vinculadas a la propuesta. Estas familias serán registradas y formalizadas en su vinculación al proceso, mediante el instrumento Formato Acuerdo de Vinculación Tejiendo Interculturalidad durante los encuentros del “Darse cuenta”, bajo la responsabilidad del profesional que desempeñe el rol de sistematizador.

Es así como, considerando que se espera desarrollar con cada población un MEA para el acompañamiento intercultural a partir de rutas de trabajo para promover la pervivencia cultural, las acciones que se implementarán estarán fundamentadas en la comprensión de los marcos de sentido, cosmovisiones, tradiciones, prácticas y costumbres de los grupos étnicos y campesinos. En este sentido, las guías se enfocan en indagar cómo las poblaciones comprenden y actúan en sus territorios, siguiendo seis (6) campos/hilos de comprensión del tejido cultural: “i) Gobierno y territorio; ii) Justicia propia y comunitaria, iii) Cuidado: salud, armonía y equilibrio iv) Sustentabilidad y soberanía alimentaria; v) Educación pertinente; y vi) Arte y memoria."

Por tanto, para la implementación de los Modelos Específicos de Atención, elaborados y presentados por las comunidades, es necesario contratar mediante contrato de aporte la respectiva Unidad Ejecutara encargada de poner en marcha las propuestas presentadas en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad; cuyo fin último es promover la generación y fortalecimiento de entornos protectores, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la pervivencia física y cultural de las poblaciones étnicas y la salvaguarda campesina en el país, mediante el fortalecimiento del tejido comunitario.

Se precisa que el rubro presupuestal que respalda la contratación y que corresponde a SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141, guarda relación con las actividades a desarrollar, toda vez que se trata de un contrato de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

aporte relacionado con la implementación y seguimiento a las políticas, planes, programas e indicadores de las modalidades de atención a cargo de la dependencia, tal como quedó establecido en el objeto y obligaciones contractuales.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad, tal y como se relaciona y se constata en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso PACCO 19756.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Descripción del objeto:

Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

2.2. Plazo de ejecución:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, es deicr, hasta el 30 de noviembre de 2025, sin exceder la vigencia 2025.

2.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes territorios priorizados, la comunidad yukpa del resguardo el rosario, Bellavista, Yucatán de La Paz, Cesar, según los criterios establecidos en la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Anexo 2 Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar, cesar.
.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponde a la tipología de: CONTRATOS DE APORTE.

3.2. Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (…)"

En este sentido las **CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)**, para proceso de contratación, según lo establecido en el manual de contratación vigente serán las contenidas en el literal "i" del artículo 35 y el artículo 37:

*"**ARTÍCULO 35. i).** Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales".*

Así como en el artículo 37, que reza:

*"**ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.** Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (…) y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior" .

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación se adelanta en atención a lo señalado en el literal i) del Artículo 35 y Artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

3.3. Código (s) UNSPSC:

Código Clase	Nombre Clase
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Cultura
931419	Desarrollo rural

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($129.780.000), los cuales se desagregan en CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($126.000.000) COMO APORTE DEL ICBF, Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.780.000) COMO CONTRAPARTIDA, de acuerdo con el presupuesto asignado y al Modelo Especifico de Atención MEA, presentada con las actas de validación técnica, jurídica, y financiera previstas en la Guía Operativa de Servicio Tejiendo Interculturalidad de fecha: 04/06/2025. Los recursos que reciba el CONTRATISTA establecidos en el contrato de aporte se destinaran exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismos. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presente presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad sin que exceda la vigencia del 2025.

PARAGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF en cumplimiento de sus obligaciones será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en números
58125	**04/06/2025**	**141**	**C-4602-1500-9-704080-4602022-02**	**PROPIO**	**Ciento veintiseis millones de pesos**	**$126.000.000**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son requisitos mínimos habilitantes los jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros establecidos en el Memorando de Orientaciones para la Contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad radicado No. 20251800000049373 de fecha 29 de abril de 2025.

Los requisitos mínimos habilitantes enunciados serán verificados por parte del Comité Regional de Contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

De conformidad con el acta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la invitación cerrada enviada a Resguardo Indígena Rosario, Bella Vista y Yukatán, identificados con NIT 824004424-7 , suscrita por Comité Regional de Contratación la cual hace parte integral del presente estudio previo; se tiene que la organización antes indicada cumple con todos los documentos y parámetros jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros para suscribir y ejecutar el respectivo contrato de aporte definido.

6.1 Documentos de verificación:

Se anexa al presente documento, el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros, firmado por parte del Comité Regional de Contratación**.**

6.2 Criterios de Ponderación:

"No aplica"

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

"No aplica"

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/(CTE) amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 58125 de fecha 04/06/2025, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento de este.

2. Realizar el control y supervisión a la óptima ejecución de los recursos del contrato. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato teniendo en cuenta la Guía operativa del servicio tejiendo interculturalidad, la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos suscritos por el ICBF y la guía orientadora para supervisión de las modalidades de familia y comunidades, y guía orientadora para la revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contrato de aportes de la DFYC que se encuentres vigentes.

7.1.1. Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Brindar acompañamiento técnico para la correcta ejecución del servicio y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la Guía Operativa Tejiendo Interculturalidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

2. Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de las obligaciones generales, especificas, SIGE y entrega de productos entregables del servicio según PAC programado.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo e informar oportunamente a la UEP sobre los resultados y requerimientos que se deriven de este proceso.
4. Conformar el Comité Técnico Operativo del presente contrato, en donde se garantice por parte del ICBF la participación de las siguientes personas:
   - Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF
   - El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del CTO. En las regionales en donde no exista este cargo, será asumido por un profesional delegado por la Dirección regional.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato, en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.
6. El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora Propia copia legible de las facturas, o documento equivalente según sea el caso respecto de la compra de bienes o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora Propia con base en los gastos aprobados en el Modelo Especifico de Atención con recursos del ICBF.
7. En caso de evidencias de falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras Propias de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá poner en conocimiento dichos hechos ante la autoridad competente y con la respectiva denuncia radicada, iniciar el trámite de incumplimiento, terminación unilateral o declaratoria de caducidad según corresponda.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
9. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

7.2. Obligaciones del Contratista.

7.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

3. Promover el desarrollo efectivo y eficaz del Modelo Específico de Atención – MEA, y mantener informado al ICBF de cualquier novedad en la atención.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato que realice el supervisor durante la ejecución del contrato.

5. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.

6. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

7. Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género y corrupción.

8. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales del servicio.

9. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales durante los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes de la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos.

10. Presentar la información y soportes que requieran los organismos de control.

11. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional para la entrega al ICBF, en relación con los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la Política de Cero Papel.

12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el manual de imagen corporativa. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13. Permitir que los contenidos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean autorizados por el nivel nacional y regional; salvo aquellos que las comunidades étnicas y/o campesinas no autoricen en el marco de su autonomía.

14. Mantener correctamente actualizados los sistemas de información que sean determinados por el ICBF durante la ejecución del contrato. Cuando se requiera el uso de información que involucre niñas, niños y adolescentes, se requiere la autorización informada y consentida con firma por parte

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de los padres o representantes legales sobre su expresa aceptación para tal fin. Cumplir con la política de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

15. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros.

16. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora en el marco del primer Comité Técnico Operativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La consignación que sustenta la operación, a que hace referencia esta obligación, debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

17. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.

18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

19. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF, ni con el personal contratado por este.

20. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

21. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la Guía del Servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

22. Acatar las directrices que el ICBF disponga cuando se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo del servicio como: inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias, conflicto armado y otras alertas emitidas por las instituciones públicas competentes.

23. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

24. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

25. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.

26. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.

27. Presentar evidencias virtuales y/o presenciales al supervisor del contrato, de la socialización de los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica y campesina participante, a través de sus autoridades o representantes.

28. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades y su valoración final, en cumplimiento del plan de trabajo participativo de la propuesta.

29. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.

30. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso a las comunidades y/o territorios donde se desarrollen actividades que hacen parte de la propuesta.

31. Presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo para su aprobación mensual de gastos e ingresos, en el Formato Flujo de Caja que corresponde.

7.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato para (70) familias étnicas o campesinas de la comunidad YUKPA del Resguardo Indígena Rosario, Bella Vista y Yukatán, en el o los municipios de La Paz, Cesar, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

2. Dar cumplimiento estricto al plan de trabajo participativo de la propuesta presentada TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ, siguiendo los enfoques y el marco de sentido del Servicio.

3. Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo: 3.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto y obligaciones y las particularidades culturales de la población.3.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado para la implementación de la propuesta, de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en la Guía Operativa del Servicio. 3.3 Conformar un equipo base o los equipos base que se requieran para el acompañamiento del número de familias contratado según las condiciones del territorio como el acceso, dispersión, condiciones ambientales y territoriales, etc., en ningún caso este equipo base podrá ser inferior a 5 profesionales o sabedores, ni superior a 8 profesionales o sabedores, por cada 100 familias, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato. En caso de aprobarse menos de 100 familias por contrato, en ningún caso podrá ser inferior a 50 familias, se deberá contratar un número de profesionales y/o sabedores, proporcional al total de familias participantes. 3.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil, idoneidad y los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe, en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en la Guía Operativa del Servicio y sus anexos de que debe ser validado por el profesional jurídico contratado en la regional para el apoyo a la Dirección de Familias y Comunidades. 3.5 la unidad ejecutora Propia deberá garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídica y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos de recursos públicos, entre otros. 3.6 la Unidad Ejecutora Propia en todas sus actuaciones relacionadas con la implementación de la propuesta deberá obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. 3.7 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones 3.5 y 3.8 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

4. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado: 4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del servicio. 4.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica.4.3 Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora Propia.

5. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos: 5.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.2 Desarrollar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.3 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa en las actividades que se realicen con las comunidades y familias. 5.4 Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta aprobada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio sus anexos y orientaciones.

6. Garantizar el cubrimiento de los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento y permanencia del talento humano en las comunidades para el cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad.

7. Proveer los elementos de identificación al talento humano, establecidos en la Guía Operativa del Servicio. Acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.

8. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.

9. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con La Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y sus anexos.

10. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas de cada uno de los periodos de ejecución que son requisito para los desembolsos, Así como todos los soportes que den cumplimiento de todas las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con el desarrollo y momento de la ejecución.

11. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los comités técnicos y avalados por el supervisor.

12. Garantizar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.

13. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación del servicio.

14. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.

15. Apoyar la identificación de casos de desnutrición, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud.

16. Desarrollar una propuesta concertada, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.

17. Elaborar un informe técnico final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.

18. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.

19. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

Obligaciones relacionadas con la recepción, Almacenamiento, Suministro, Inventario y Custodia de los alimentos de Alto Valor Nutricional (En Caso De Aplicar)

20. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.2. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

21. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso.

22. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

23. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

24. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.

25. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

26. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

27. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

28. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

29. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.

30. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.2.3. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

EJE DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.

4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a la seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.

4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

EJE AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO (CTO)

El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de aportes, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la Unidad Ejecutora Propia uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.
- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

El supervisor o supervisora del contrato de aportes hace parte de los integrantes del comité, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del comité puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

Sesiones: El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato de aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la Unidad Ejecutora Propia, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

Funciones del Comité Técnico Operativo:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de implementación de la Modelo Especifico de Atención MEA. - propuesta
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del CTO para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la UEP.
5. Revisar los informes presentados por la UEP para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el convenio o contrato de aportes.
7. Revisar y emitir concepto técnico sobre la calidad de los productos y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. Formular las recomendaciones para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio o contrato de aportes
9. Realizar el seguimiento y evaluación de las obligaciones adquiridas en el convenio o contrato de aportes y lo definido en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y formular las alertas y recomendaciones que se consideren necesarias.
10. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, en calidad de invitaos/as a otras personas, diferentes a sus integrantes, para participar en las reuniones del CTO.
11. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, mediante las actas respectivas.
12. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio o contrato de aportes.
13. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.
14. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio o contrato de aportes, según los procedimientos definidos en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Secretaría Técnica del Comité: El/la enlace étnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del contrato

9. FORMA DE PAGO.

El valor en dinero de los aportes que realizara ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 58125 de 04/06/2025 expedido por un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/C ($126.000.000).

Para todos los efectos legales, el número de desembolsos y porcentaje de recursos en cada uno, para contratos que tengan una duración menor o igual a **cinco (5) meses** serán discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO.	**40%**	**$50.400.000**
SEGUNDODESEMBOLSO	**HASTA 30 %**	$37.800.000
TERCERO DESEMBOLSO	**30%**	$37.800.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En el desembolso 2 los entregables se encuentran ponderados en porcentajes, debido a que se implementará la metodología de pago parcial por cumplimiento, entendido que el valor de cada desembolso correspondiente se calcula según la suma de los porcentajes de productos previstos en cada uno. En el caso de no cumplir con la totalidad de entregables previstos para cada desembolso, solo se considerarán para calcular el pago los entregables validados. Los entregables no subsanados o aprobaos deberán subsanarse máximo a la fecha de entrega del siguiente. Para el pago del último desembolso se debe cumplir con el 100% de los entregables

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaren a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2025.

Un primer desembolso equivalente al 40% del ICBF, soportado a la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. (Se estima que se debe dar cumplimiento máximo del presente al primer mes de iniciado el contrato)			
REFERENTE DEL TRENZADO PARA LA PERVIVENCIA.	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**	**Porcentaje por producto %**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 26/06/2025	
Formalización	Contratación del Talento Humano	1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano contratado según la propuesta avalada y contratada, especificando como mínimo la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, obligaciones, tiempo de contratación, perfil profesional con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2.Las hojas de vida con soportes de formación y experiencia en medio digital de los contratistas profesionales y/o técnicos y/o sabedores, de acuerdo con el anexo de talento humano y la Modelo Especifico de Atención MEA-. propuesta avalada y contratada. 3. En el caso del talento humano avalado por la comunidad, deberá adjuntarse el documento de reconocimiento de la autoridad tradicional especificando el rol y las obligaciones que asume cada persona en el marco del servicio contratado. **Nota:** En ningún caso se podrá contratar a un profesional o talento humano que tenga vinculación activa con el ICBF, Dirección de Familias y Comunidades y equipo de familias y comunidades de las Dirección Regionales). Contratos perfeccionados de los profesionales y/o técnicos y/o sabedores, suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley).	N/A
	Relación jefes de hogar	5. Certificado de no duplicidad y pertenencia de las familias registradas expedido por la autoridad tradicional (comunidades étnicas) o líder (comunidades campesinas). Nota. En caso de identificar que una familia se esté atendiendo por dos UEP dentro del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se realizará el requerimiento respectivo. 6. Avance en el diligenciamiento del Formato de seguimiento Excel establecido por la Dirección de Familias y Comunidades donde se relacione el 80% de los jefes de hogar a atender, revisado por el equipo de familias y comunidades de la Dirección Regional, y validado por la Dirección de Familias y Comunidades, para grupos étnicos se deberá realizar verificación con el auto censo del Ministerio del Interior	N/A
	Formación del talento humano contratado	7.Soportes (actas y listas de asistencia), de realización del evento de inducción del talento humano sobre lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídico establecidos en la Guía del Servicio.	N/A
Darse cuenta	Planeación Operativa	8. Cronograma y Plan de Trabajo Participativo actualizado y aprobado con la totalidad de las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento del servicio y de conformidadd con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, horcones, u otras denominaciones propias).	N/A
Transversal	Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN	9. Acta suscrita entre la UEP y la Dirección Regional que dé cuenta del proceso virtual o presencial realizado donde se definan las coberturas, condiciones y tiempos de entrega del AAVN, en los casos que aplique.	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 26/06/2025	
Transversal	Presupuesto del contrato	10. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades, aprobado en Comité Técnico Operativo. Presupuesto del contrato	N/A
Transversal	Comité técnico operativo	11. Soporte físico o digital de la delegación de los integrantes al Comité Técnico Operativo. 12. Actas de los comités realizados durante esta etapa, donde se establezca el cronograma del contrato (las fechas de los Comités Técnicos Operativos, fechas desembolsos, cortes financieros, seguimiento de supervisión y las demás actividades propias del contrato) con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	N/A

Un segundo desembolso equivalente hasta del 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato. (Se estima que se debe dar cumplimiento máximo de lo presente al tercer mes de iniciado el contrato)
NOTA: en el evento en que queden pendientes la entrega de algún producto de los relacionados a continuación, estos deben ser subsanados máximo en el siguiente desembolso.

REFERENTE DEL TRENZADO PARA LA PERVIVENCIA.	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por producto %
Alistamiento	Entrega de implementos	13.Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, según lo establecido en la Modelo Especifico de Atención MEA - propuesta con firma de recibido a satisfacción de conformidad con lo establecido en La Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Manual de identidad visual del ICBF.	5%
Darse Cuenta	Encuentro poblacional.	14. Evidencias de realización del encuentro poblacional del referente “Darse Cuenta”, que incluya: Registro Fotográfico, listado de asistencia y acta que dé cuenta de: (i) la socialización de la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta con la comunidad en sus aspectos técnicos, operativos y financieros; (ii) La socialización del Cronograma y Plan De Trabajo Participativo y presupuesto aprobado, (iii) los compromisos que asume la comunidad y la UEP para fortalecer el control social a través de la persona designada por la comunidad. con el fin de realizar seguimiento a la ejecución, del contrato e informar cuando se presenten situaciones anómalas.	15%
Transversal	Formatos de Vinculación	15. Digitalizar y entregar en medio magnético los Formatos de vinculación del 100% de las familias participantes en el Modelo Especifico de Atención, debidamente firmado o con huella de la jefatura de hogar.	5%
Referentes del trenzado	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con el Modelo Especifico de Atención propuesta contrata	16.1 Informe técnico descriptivo conforme al formato vigente establecido. 16.2 Evidencias de la realización de todas las actividades desarrolladas según el Cronograma y Plan de Trabajo Participativo o, hasta el corte de fecha de entrega de informe: Actas, evidencias fotográficas y/o fílmicas, listados de asistencia en medio digital o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el Cronograma y Plan de Trabajo Participativo aprobado en Comité Técnico Operativo, que dé cuenta del avance de la ejecución del contrato en relación con los referentes del trenzado de la pervivencia cultural y los hilos/campos de comprensión del Tejido Intercultural establecidos en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la Modelo Especifico de Atención MEA – propuesta contratada. **Nota:** El porcentaje de la ejecución se determina de acuerdo con lo	15%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 26/06/2025	
		establecido en el Plan de Trabajo Participativo, aprobado en Comité Técnico Operativo.	
Referentes del trenzado	Registro de saberes	17. Avance del documento donde se dé cuenta de la recopilación de los saberes y practicas propias identificadas por las comunidades en los encuentros según y los hilos/campos de comprensión del Tejido Intercultural establecidos en los referentes del trenzado de la pervivencia cultural de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la Modelo Especifico de Atención MEA - propuesta contratada.	5%
	Activación de rutas de atención	18. Reporte de identificación y activación de rutas de atención ante situaciones de amenaza y vulneración de derechos en los integrantes del núcleo familiar a través de un acta o el documento de activación de la ruta, incluyendo un reporte especifico de los casos de desnutrición infantil y mujeres gestantes con bajo peso según lo establecido en la resolución 2350 de 2020. (En caso de no identificarse situaciones de vulneración el representante legal deberá certificarlo por escrito).	5%
Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	19. En el evento en que se contemple la entrega de AAVN a las familias participantes del Modelo Especifico de Atención MEA – propuesta, del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega a corte de la presentación de informes en los formatos definidos por el ICBF.	5%
Transversal	Formato de Seguimiento y cuéntame	20.1 Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades del Formato de seguimiento vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta y el avance de los encuentros desarrollados hasta la fecha. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades. **Nota:** La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado en el formato de seguimiento vigente, la fecha de realización del referente trenzado de la pervivencia cultural: Darse Cuenta. 20.2. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de información Cuéntame, del 80% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	15%
Transversal	Momentos del Trenzado	21.Documento de análisis que recoja los resultados, retos, aspectos por modificar, del proceso de implementación de rutas.	5%
Referentes del trenzado	Soberanía alimentaria	22.Evidencias que den cuenta de la realización de mínimo 4 encuentros enfocados en la educación para la salud alimentaria, donde se pueda valorar la importancia de la alimentación propia, recuperar la memoria alimentaria para fortalecer las tradiciones alimentarias de preparación transformación y conservación de alimentos en cada comunidad. Nota: Es viable el registro de las actividades que hacen parte de la implementación del hilo de sustentabilidad y soberanía alimentaria, plasmadas en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta contratada.	5%

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Transversal	Informe financiero	23. Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal (en los casos en que aplique). **NOTA:** no se realizará desembolsos si no se está al día (mes vencido) con el informe financiero y sus soportes.	15%
Transversal	Comité Técnico Operativo	24. Acta de los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	5%
Un último desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato. (Se estima que se debe dar cumplimiento máximo de lo presente al quinto mes del contrato) **NOTA: En esta etapa deben ser entregados el 100% de los productos para que se efectué el pago.**			
REFERENTE DEL TRENZADO	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**	**Porcentaje por producto %**
Valorar-Cosechar	Evento de cierre	25. Evidencias que den cuenta de la realización de un evento amplio con la Unidad Ejecutora Propia y los representantes de las comunidades con todos los grupos etarios, que tiene como objetivo recoger la percepción de los asistentes sobre los resultados y cambios respecto de las necesidades y vulnerabilidades, una vez implementada de la propuesta. Estas evidencias deben contener actas, evidencias fotográficas y fílmicas, listados de asistencia en medio digital y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados. 26. Documento de recopilación que contenga la evaluación y percepción de las familias respecto de la implementación del servicio Tejiendo interculturalidad los campos/hilos de comprensión del tejido intercultural planteados en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta. Con forme al formato dispuesto por la Dirección de Familias para este fin	NA
Referentes del trenzado	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta contratada.	27. Actas, evidencias audiovisuales, listados de asistencia en medio digital y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el plan de trabajo aprobado en Comité Técnico Operativo, que dé cuenta del avance del 100% de la ejecución del contrato con la relación de los referentes del trenzado de la pervivencia cultural establecidos en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la propuesta contratada. Nota: El porcentaje de la ejecución se determina de acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo Participativo., aprobado en Comité Técnico Operativo. 27. 1. Evidencias que den cuenta de las experiencias relacionadas con siembras y cuidado de especies menores, orientadas al autoconsumo de las familias y comunidades, desarrolladas o fortalecidas en el proceso de implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad, en el marco del componente de sustentabilidad y soberanía alimentaria.	NA
Transversal	Formato de Seguimiento	28. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades del Formato de seguimiento vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la Modelo Especifico de Atención MEA propuesta y el registro de los encuentros desarrollados. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades.	NA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 26/06/2025

		Nota: La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado, en el formato de seguimiento vigente, la fecha de realización del referente trenzado de la pervivencia cultural: Valorar y cosechar.	
Transversal	Cuéntame	29. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de información Cuéntame, del 100% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	NA
Transversal	AAVN (en caso de que aplique)	30. En el evento en que se contemple la entrega de AAVN a las familias participantes en la Modelo Especifico de Atención MEA - propuesta del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega a corte de la presentación de informes en los formatos definidos por el ICBF.	NA
Transversal	Informe Financiero Final	31 informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.	NA
Transversal	Informe Técnico Final	32. Informe técnico final conforme al formato vigente establecido por el equipo técnico de la Dirección de Familias y Comunidades, que dé cuenta de la ejecución.	NA
Transversal	Comité técnico Operativo	33, Acta de los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	N/A

PARÁGRAFO CUARTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes requeridos. No obstante, el reporte financiero se entregará mes a mes.

PARÁGRAFO QUINTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo señalado en el documento **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE,** en relación con los desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, el cual hace parte integral del presente contrato. **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y demás requisitos estipulados en la Resolución 5360 de 2023 emitida por el ICBF para cada uno de los pagos programados. **iii**) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEXTO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por EL CONTRATISTA, el supervisor podrá realizar los descuentos que correspondan conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **El ICBF** descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) presentación de la totalidad de los requisitos para último desembolso. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO OCTAVO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

9.2 CONTRAPARTIDA DEL CONTRATISTA.

Se estipula como contrapartida en el presente contrato de aporte la siguiente:

TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.780.000)
Lo anterior de conformidad con el formato remitido por el contratista, el cual hace parte del presente estudio previo y del contrato.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

10.1 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del *Carmen Cecilia Castaño Matute, coordinadora del centro zonal de Agustín Codazzi* del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

La supervisión del presente se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, La Guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos suscritos por el ICBF, la Guía Orientadora para la Supervisión de las Modalidades de Familia y Comunidades, la Guía Orientadora para la Revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contratos de aportes de la DFYC y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

10.2 Interventoría

No aplica.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:
para el presente contrato y siguiendo el decreto reglamentario la cuantía de la garantía se estima en Doscientos (200) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos (2) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables así podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0 3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor de este a efecto de combinarlo a su cumplimiento

cláusula penal pecuniaria en caso de declaratoria de caducidad a un cumplimiento total o parcial De las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará el ICBF a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de un complemento parcial sin que supere el porcentaje señalado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 26/06/2025

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión de fecha 26 de junio de 2025, el Comité de Contratación Regional se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona, el cual cumple con las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) experiencia y (iv) financiera. En ese sentido y conforme al memorando de contratación de la modalidad, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades y una vez obtenido, elaborará los Estudios Previos y demás requisitos legales para suscribir el contrato.

14. ANEXOS:

- Guía Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2025.
- Modelo Especifico de Atención MEA propuesta presentadas por la Unidad Ejecutora Propia en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2025 con formatos anexos.
- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
- CDP.
- PACCO.
- Estudios de Sector y sus anexos
- Ficha de condiciones técnicas

15. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora (E) centro zonal VALLEDUPAR 1	**DIANA PAOLA SOLANO QUINTERO**	

Revisó:
Elaboró: JUAN DAVID DAZA SOCARRAS – ENLACE JURIDICO – REGIONAL CESAR

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 11 de Junio de 2024

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato de aporte y la prestación del servicio	Sobrecosto de la actividad y desequilibrio de la ecuacion contractual	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reduciri las consecuencias a traves de planes de contigencia	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	No	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento	En el momento que se presentarse la situación
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones Judiciales	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	si	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	Solicitar desde la supervisión del contrato los soportes de contratación del personal y la certificación de aportes al sistema de seguridad social	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Sobrecosto de la actividad	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Mediante comité técnico operativo se verificarán las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar los ajustes presupuestales necesarios y modificaciones al contrato	**3=Posible**	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento.	En el momento que se presentarse la situación
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas que reciben el servicio y desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato de aportes.	Incumplimiento, retraso de la actividades contempladas en ejecución del objeto contractual	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Mediante reuniones de seguimiento se verificaran las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar articulaciones interinstitucionales o toma de medidas preventivas.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento.	En el momento que se presentarse la situación
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del contractual	4=Probable	5= Catastrófico	9	Riesgo Extremo	ICBF	Mediante comite técnico operativo se verificaran las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar articulaciones interinstitucionales o toma de medidas preventivas o modificaciones al contrato	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento	En el momento que se presentarse la situación
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Imposibilidad de ejecutar el contrato en la cobertura de atención por causas relacionadas con el orden público, deplazamiento por nomadismo de las familias, por deserción de las familias	Imposibilidad de cumplir la meta de cobertura establecida	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Estableciendo cronogramas de actividades y planes de mejoramiento claros, concretos y precisos, en aras de lograr el máximo cubrimiento	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Mediante las visitas técnicas realizadas para el apoyo a la supervisión, mediante informes de avances presentados.	permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Embargo de la cuenta bancaria de ahorros en la que la Unidad Ejecutora maneje los recursos para la ejecución del contrato, derivado de procesos civiles, penales, fiscales o administrativos.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contratista	Al momento en que se abra o se disponga la cuenta de ahorros, se informe al Banco que en la misma se van a depositar dineros con destinación especifica. Así mismo, previo a la firma del contrato, se exigirá al contratista certificación expedida por parte del Representante Legal de la Unidad Ejecutora en la que manifieste que no se encuentra incurso en procesos civiles, penales, administrativos, disciplinarios y fiscales.	3=Posible	2= Menor	2	Riesgo Bajo	si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento mensual desde la oficina de recaudo/cobro coactivo de la Regional del ICBF en la que se suscribió el contrato con la Unidad Ejecutora	mensualmente
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Difícil acceso al domicilio de las familias o comunidades objeto del programa a desarrollar	Incumplimiento de la meta de cobertura establecida	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Dialogo y concertacion con las Autoridades Tradicionales para construir estrategias de participacion de las familias dentro de las comunidades y territorio	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento a las actividades a realizar a través de los comités técnicos operativos.	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Cuando aplique / Dar lugar a perdida o daño de producto de alto valor Nutricional- Bienestarina cuando este se encuentre bajo el manejo de la Unidad Ejecutora	Incumplimiento de la meta de cobertura establecida	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación mediante decisiones del comité técnico operativo .	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento mensual	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demora en la aprobacion de informes y productos presentados por la Unidad Ejecutora	Incumplimiento de las obligaciones contracturales de ICBF a cargo del supervisor	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	ICBF	Construccion cronograma de desembolso	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento al cronograma	Permanente

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2025-06-04-5:02 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	58125	**Fecha Registro:**	2025-06-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	126.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	126.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	126.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	58125	**Fecha Registro:**	2025-06-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE	Propios	27	CSF						
					Total:	126.000.000,00	0,00	126.000.000,00	126.000.000,00	0,00

Objeto:	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ETNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTIA DE LOS DERCHOS INDIV

Firma Responsable

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254130000011721

Valledupar, 2025-05-20

Señores:
JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
ALIRIO OVALLE REYES
ANDRES VENCE VILLAR
CANOPADILLARESGUARDO@GMAIL.COM

ASUNTO: Invitación cerrada: presentación - Modelo Específico de Atención en el Marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad- Vigencia 2025.

Reciban un cordial saludo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, "*establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país",* acompaña los Modelos Específicos de Atención de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, la dignidad, atendiendo a los mandatos comunitarios que durante años fueron silenciados e invisibilizados por la institucionalidad en detrimento de su buen vivir.

En ese sentido, la Dirección de Familias y Comunidades, para la vigencia 2025 transforma la *Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024,* en el *Servicio Tejiendo Interculturalidad* que hace parte de la *Modalidad de*

Fortalecimiento Familiar y Comunitario, aprobada mediante Resolución 1768 de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus Modelos Específicos de Atención y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Para la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad la Modalidad de selección es contratación directa, sustentado en los artículos 32 (generalidades del contrato de aporte), articulo 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y articulo 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Es así como, en lo que se refiere a la contratación con grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: “CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Y se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

En relación con las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal I del Manual de Contratación del ICBF vigente: “CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): *“I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de*

desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su misionalidad comprende las grandes problemáticas en las que viven las comunidades étnicas y campesinas que habitan los territorios rurales y rurales dispersos, igualmente es consciente que sus requerimientos superan el alcance institucional y por tanto es necesario identificar y priorizar, a aquellas familias, comunidades y territorios en donde se reportan los índices más altos de vulneración de derechos que afectan su buen vivir, entendiendo que este ejercicio es un camino hacia las transformaciones que deben hacerse de manera progresiva y desde una relación de corresponsabilidad con la población. En atención a lo anterior, el acompañamiento a los pueblos étnicos y campesinos se realiza a través de un proceso de priorización de acuerdo con el anexo 2 "Criterios de priorización Tejiendo Interculturalidad", jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural y de políticas públicas. (https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a2.go2_.mt5_.pp_anewxo_2_criterios_de_priorizacion_tejiendo_interculturalidad_v1.pdf).

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante **MEMORANDO NO 20251800000049373** del 29 de abril de 2025, "LAS ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025", dirigido a DIRECTORAS (ES) REGIONALES, COORDINADORAS (ES) JURÍDICOS Y COORDINADORAS (ES) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADORAS (ES) DE GRUPOS DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN en la cual se establecen las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus Modelos Específicos de Atención, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

En razón a lo anterior, la Dirección Regional Cesar de ICBF, se permite realizar invitación para presentar el Modelo Especifico de Atención en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: *"Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. (…)"* en los términos que se relacionarán a continuación:

- **Valor aporte del ICBF: $ 126.000.000**
- **Valor aporte de contrapartida mínima obligatoria: 3% del valor total del contrato: $** 3.780.000
- **Municipio(s): La Paz**
- **Comunidad (es)/Asentamiento (s)/Familias:** RESGUARDO LA LAGUNA, EL COSO, CUATRO CAMINOS, RESGUARDO CAÑO PADILLA, RESGUARDO EL ROSARIO/70 FAMILIAS
- **Tiempo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2025.
- **Inversión en Talento Humano: Hasta el 50% de los recursos del valor del aporte del ICBF.**

Los requisitos que se deben cumplir son: (Revisar de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Ejecutora Propia)

REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA

- **Requisitos Técnicos:**
- Formato Acta de Construcción Participativa Propuesta Tejiendo Interculturalidad
- Atención Modelo Especifico de Atención (MEA): Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de propuestas (que contenga: i. Formato plan de Trabajo Participativo, ii. Formato presupuesto Inicial de la Propuesta)

- **Requisitos jurídicos:**
- Carta de presentación
- Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
- Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- . Registro único tributario
- Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad - siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
- Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas -RNMC

- Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Formato de compromiso de confidencialidad de la información p. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
- Consorcios y uniones temporales.

- **Requisitos de experiencia:**

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.

3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa

- **Requisitos financieros: (**No aplicara siempre y cuando aporte la certificación expedida por el Ministerio del Interior o cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores

financieros; no solicitar estos; siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación)

Los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2025, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la

fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y agotamiento del procedimiento establecido, por favor manifestarlo por escrito, y radicar en la herramienta digital **Survey 123** los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y técnicos (4 formatos) y enviar la captura de pantalla de la radicación en la herramienta **Survey 123** a los siguientes correos electrónicos: Mayerli.saurith@icbf.gov.co , Ana.AriasO@icbf.gov.co y LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co . **En caso de no estar interesados en participar en este proceso, enviar carta de desistimiento a los correos antes mencionados**

Enlace para radicación del Modelo Especifico de Atención - MEA:

1. **MEA Inicial:** este enlace es para postular la propuesta inicial.

https://survey123.arcgis.com/share/8a14fa28c9ba4492bec37d39e9cd8bb8?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/arcgis&open=menú

2. **MEA de subsanación:** el segundo enlace es para llevar a cabo el proceso de subsanación de las propuestas iniciales, este enlace debe ser compartido por las regionales una vez inicie el proceso de subsanación.

https://survey123.arcgis.com/share/b82096ce53e14230a33d6aafae5e481d?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/ArcGIS

3. **MEA Final:** este enlace es para diligenciar las propuestas con los requisitos correctos.

https://survey123.arcgis.com/share/2bdbff9910774b44a17253d3f95de6dd?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/arcgis&open=menu

Este proceso de radicación deberá realizarse hasta el jueves veintidós (22) de mayo de 2025.

Cordialmente,

ROSA MARÍA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

Revisó: Mayerli Saurith – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Proyectó: Juan David Daza Socarras – Enlace Jurídico

Resguardo Yukpa
El Rosario, Bella Vista, Yukatan

NIT: 824004424-7

La paz cesar, 20 de mayo de 2025

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

Asunto: Manifestación de interés en invitación a contratar para prestar servicios de Tejiendo interculturalidad cz Valledupar 1

Estimados señores,

En atención a la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante radicado No. 20254130000011721 del 20 de mayo de 2025, dirigida al Resguardo Indígena Rosario, Bella Vista y Yukatán – Pueblo Yukpa, me permito manifestar Formalmente nuestro interés en participar en el proceso de contratación directa, cuyo objeto corresponde a: “ fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas para generar sistema de cuidado que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres , contribuyendo a su supervivencia y salvaguarda de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para el servicio de tejiendo interculturalidad y los lineamientos establecidos por el ICBF desde la dirección de familias y comunidades, en armonía con la Política De Estado para la garantía de los derechos individuales y colectivos de las familias de los pueblos Yukpas.

Reiteramos nuestra disposición para participar activamente en este proceso, y nos Comprometemos a aportar la documentación requerida y a cumplir con los lineamientos Establecidos por el ICBF y el Manual de Contratación vigente.

Agradecemos la confianza depositada en el Resguardo Indígena Rosario, Bella Vista y Yukatán – Pueblo Yukpa, y quedamos atentos a las indicaciones que se deriven de esta Invitación.

Atentamente,

Jaime Luis Olivella Márquez
CC. No. 1.067.808.333 de la Paz Cesar
Representante legal Resguardo el Rosario, Bella vista, Yukatán.

El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR:

Que mediante Resolución No 0176 de 06 de mayo de 2024 la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar reconoció personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional De Bienestar Familia al **RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN** identificado con NIT T 824004424-7.

Que actualmente su representante legal es el **CABILDO GOBERNADOR JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.808.333, expedida en el municipio de La Paz (Cesar).

Se firma en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Saida Ospina G.
0263-2025

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Familias y Comunidades
CLASIFICADA

MEMORANDO

Radicado No: 20251800000049373

Para: DIRECTORAS (ES) REGIONALES, COORDINADORAS (ES) JURÍDICOS Y COORDINADORAS (ES) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADORAS (ES) DE GRUPOS DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025

Fecha: 2025-04-29

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales:

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 respectivamente; aunado con lo estipulado en la Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución 3397 de 30 de julio de 2024; mediante el presente se imparten orientaciones y lineamientos, tendientes a facilitar el proceso de contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la vigencia 2025, cuyo objetivo general es *“(...) Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. (...)”.*

Las Direcciones Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, así mismo las actuaciones deben estar soportadas en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en los principios de la contratación pública señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Igualmente, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación del ICBF vigente, en lo que respecta a la planeación de la actividad contractual, cumplimiento de las funciones administrativas, fines asociados al interés general y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto vigencia 2025, en los términos que se indican a continuación:

1. ORIENTACIONES GENERALES:

En el marco de la misionalidad del ICBF y de las obligaciones del Estado frente a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal; la Dirección de Familias y Comunidades definió como una de sus principales estrategias, el fortalecimiento y cualificación de la *Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad* para la construcción de Sistemas de Cuidado en garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas gestantes, las familias, y las comunidades étnicas y campesinas.

Para lo anterior, se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

1.1. Servicio por contratar: Prestación de servicio para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2025.

1.3 Cobertura: El Servicio Tejiendo Interculturalidad, en la vigencia 2025 proyecta su ejecución en 33 Direcciones Regionales del ICBF, vinculando a familias étnicas y campesinas priorizadas en cada Dirección Regional bajo orientaciones establecidas en la *Guía Operativa del Servicio Tejiendo* Interculturalidad y demás documentos anexos. La meta social y financiera para la contratación a realizar durante la vigencia 2025, deberá estar acorde con el Anexo 2. Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad, con el fin de brindar atención a familias y comunidades étnicas y campesinas.

1.4. Justificación de la necesidad

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, el cual tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, correspondiéndole coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Para el desarrollo de dicho objeto es necesario atender las disposiciones constitucionales las cuales consagraron a Colombia como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, en los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades, el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional; para ello, la Guía de Servicio Operativo Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025, actualiza la Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024, a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal *a* del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y Pueblos Étnicos, así como las Comunidades Campesinas.

En este sentido, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT señala que los gobiernos “deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin”.

Así mismo, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *“una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer*

la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".

Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado **contrato de aporte**, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...)";* y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Es así como, en lo que se refiere a grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF:

"CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Así mismo, **para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia;** exigidas *por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se*

expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".

Complementariamente, respecto de comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal i del Manual de Contratación del ICBF vigente:

"CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): "*I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."*

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del *Manual de contratación del ICBF* vigente, que establece el ***Procedimiento Para Contratar Por Invitación Cerrada (IC).***

De Igual forma se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v1, lo cual se encuentra en el siguiente Enlace: https://www.icbf.gov.co/procedimiento-previo-una-contratacion-directa-bajo-el-regimen-especial-de-aporte-invitacion-cerrada

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al *Anexo 2.Criterios de Priorización del Servicio Tejiendo Interculturalidad (*https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a2.go2_.mt5_.pp_anewxo_2_criterios_de_priorizacion_tejiendo_interculturalidad_v1.pdf); las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir el Modelo Específico de Atención en adelante (MEA) - propuesta, conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) financieras, y (iv) de experiencia, enunciadas en el numeral 2 de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas, y así el Comité Técnico de Valoración, valore y dé viabilidad correspondiente.

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.

En ese sentido, la Resolución No. 6300 de 26 del diciembre de 2024 , que *establece* el trámite para el otorgamiento y reconocimiento de Personerías Jurídicas para grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE APORTE DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

2.1. Selección de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):

La Unidad Ejecutora Propia es la organización social o comunitaria certificada frente al Ministerio del Interior o las Instancias de Gobierno que acreditan su carácter de

representatividad de una comunidad étnica o campesina, y en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio Tejiendo Interculturalidad, son avalados para ejecutar la propuesta propia en los aspectos técnicos, jurídicos, de experiencia, financieros.

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas del *Servicio Tejiendo Interculturalidad*, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

a. Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, ***previa concertación con la comunidad*** que será acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con las firmas correspondientes de los participantes.
b. Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación) previa concertación con la comunidad que será acompañada, en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa, con la firma correspondiente de los participantes.
c. Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad, acompañada por el(MEA) - (propuesta), el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa, con la firma correspondiente de los participantes.
d. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el fF6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes.
e. Organismos comunales, en el marco de la Ley 2166 del 2021, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes.

f. Organizaciones campesinas en el marco de la Ley 2219 de 2022, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP Formato Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con la firma correspondiente de los participantes.
g. Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, siempre que garanticen el trabajo con comunidades étnicas y campesinas, y estas cuenten con el Aval de las autoridades y tengan presencia en el territorio.

Nota 1: En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente el (MEA)-(propuesta), las autoridades propias de la comunidad deberán expedir un AVAL a la Unidad Ejecutora Propia que seleccionen, concomitante con la presentación de la propuesta, que constará en un certificado debidamente firmado por las autoridades.

Nota 2: El término concertación hace referencia a la vinculación y participación de la comunidad en la construcción del MEA

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación (MEA) - (propuesta).
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
4. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2. Deber de selección objetiva:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la operación en la vigencia 2025.

Cada Dirección Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas del (MEA) (propuesta) avalada por el Comité Técnico de Valoración para su ejecución, y con el apoyo de los grupos jurídico, financiero y de asistencia técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establezcan para la ejecución del (MEA) (propuestas) avaladas y presentadas por las organizaciones étnicas y campesinas. Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. Requisitos mínimos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos

Las Direcciones Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.3.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF con la presentación del (MEA) -(propuesta), que deberá ser suscrita por el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).

Con la carta de presentación del (MEA) -(propuesta) se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de la documentación

Grupos étnicos.

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

   a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
   b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
   c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas

Los proponentes deberán aportar:

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá

acreditar que su vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

2. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, se exigirá la vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
b. Las facultades del representante legal para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en

dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro(ESAL).

Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 *“Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”.* Para ello se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte

durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente **no** cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de

Colombia, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de los (MEA) - (propuesta), estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el **Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales** del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente**.**

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y

responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.
d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

2.3.2. Requisitos financieros:

Los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2025, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de *uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente* renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Los

interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2024 sin comparativos en concordancia

con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona:“ (…) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses” así:

a. Estado de la situación financiera a 31 de diciembre año 2024, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre año 2024, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2024, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 31 de diciembre año 2024 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información

registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 2: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.
Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la tabla uno (1). A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.

2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece: "(…) *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente* (…)".

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a

20	1,0	0,80

SMMLV 2024 $ 1.300.000
SMMLV 2023 $ 1.160.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores Capacidad operativa

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla

los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 2

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo las experiencias del proceso de contratación 2024, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2025 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos; siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Adicionalmente se contemplan las medidas señaladas seguidamente con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. **Forma de pago:**

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades con los Modelos Específicos de Atención.

Ahora bien, frente al primer desembolso, los entregables corresponden a: contratación del talento humano; relación jefes de hogar que serán acompañados con el MEA; formación del talento humano contratado; planeación operativa que permita contar con un cronograma y plan de trabajo participativo donde se

contemple las actividades relacionadas con las condiciones y los tiempos de entrega de los productos para cada momento del servicio de conformidad con los componentes de acompañamiento (hilos, semillas, horcones, u otras denominaciones propias, según la cosmovisión de cada pueblo); definición de coberturas, condiciones y tiempos de entrega del AAVN y el presupuesto aprobado.

Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad vigencia 2024; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. **Garantías:**

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota 1: En a tención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte[1].

D. **La contrapartida y gastos administrativos:** el porcentaje de Contrapartida mínima habilitante que puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del Modelo de Específico de Atención (MEA) - (propuesta) contratada.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos del 10%, situación que se ve sustentada en el estudio del sector anexo al presente memorando.

Nota 2: El porcentaje de gastos administrativos se deberá incluir un perfil financiero para del (MEA) (propuesta) presentada.

Nota 3: La contrapartida no podrá tomarse como porcentaje de gastos administrativos.

[1] La Dirección de Contratación encuentra que la ficha de condiciones técnicas y el estudio del sector se complementan en lo relacionado con este acápite, en tanto en el estudio del sector se menciona que para algunas organizaciones no se solicitaran indicadores y la ficha establece una forma de mitigación del riesgo aumentando el valor de las garantías para resarcir cualquier perjuicio. En esa medida se sugiere la garantía diferenciada de acuerdo con lo dicho.

A su vez, señala tanto la ficha técnica como el estudio del sector establecen que por la naturaleza del servicio el aporte del ICBF con un cuarenta por ciento (40%) inicial mitiga el riesgo de incumplimientos por eventual iliquidez.

Nota 4: Considerando la necesidad de disponer en el equipo base de un líder técnico que asuma la responsabilidad de orientar y garantizar el Atención de los MEA - Propuesta, esta obligación deberá ser asignada a uno de los/las profesionales/ técnicos/sabedores del equipo base, incrementando los honorarios correspondientes por asumir este rol. Este incremento en ningún caso podrá ser superior al 25% de los honorarios asignados.

2.3.3. Requisitos de Experiencia

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.
5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de

liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3.4 Requisitos Técnicos:

El (MEA) - (propuesta) formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación y en el Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de Propuestas de entrega de propuesta, entre estas:

A. Formato Acta de Construcción Participativa Propuesta Tejiendo Interculturalidad:

El Acta de Construcción Participativa debe indicar la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución del (MEA) - (propuesta) y los componentes a desarrollar según las orientaciones de la GUIA OPERATIVA DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025.

En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente el (MEA)-(propuesta), las autoridades propias de la comunidad deberán aportar el AVAL, otorgado a la Unidad Ejecutora Propia seleccionada.

B. Atención Modelo Especifico de Atención (MEA): Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de propuestas (que contenga: i. Formato plan de Trabajo Participativo, ii. Formato presupuesto Inicial de la Propuesta)

El (MEA) - (propuesta), deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

3. RUTA MODELO ESPECIFICO DE ATENCIÓN (MEA) (Propuesta)

1. La Dirección Regional será la encargada de remitir la Invitación Cerrada a los pueblos étnicos y comunidades campesinas priorizadas en cada Dirección Regional de acuerdo al anexo 2 denominado Criterios de Priorización.

2. Socialización de los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad a las comunidades étnicas y campesinas priorizadas. Se deberá garantizar la participación de las autoridades de las comunidades.

3. *Momento de radicación del (MEA) (propuesta) en la Dirección Regional:* una vez construida autónomamente el MEA (propuesta), siguiendo el marco de sentido de la Guía Tejiendo Interculturalidad, ésta se deberá radicar en la Ruta que disponga la Dirección de Familia de Comunidades, junto con una carta de presentación descrita en los Requisitos Jurídicos. Cada propuesta deberá ser presentada con todos los Anexos técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia para garantizar su viabilidad.

4.*Momento de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia habilitantes:* una vez radicada formalmente el (MEA - (propuesta), en la respectiva Dirección Regional, ésta procederá a verificar, apoyándose en los profesionales responsables de las áreas técnicas, jurídica y financiera, el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos solicitados según la lista de chequeo previamente entregada a las comunidades postulantes.

Nota 1. Cuando se identifique el incumplimiento de los requisitos solicitados, la dirección territorial procederá a remitir una carta a los proponentes, especificando cuales documentos no cumplen con los criterios especificados y cuáles quedan pendientes por entregar. Los proponentes dispondrán máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar estos documentos faltantes, los cuales deberán ser remitidos nuevamente garantizando su cumplimiento.

Nota 2. Ningún (MEA) (propuesta), podrá pasar al Comité Técnico de Valoración, si no cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados.

5. *Momento de concertación y acompañamiento técnico:* se procederá a realizar un proceso de concertación, entre el Equipo Técnico del ICBF (profesionales del nivel nacional y regional asignados) con el equipo de autoridades propias, para adelantar un proceso de concertación y acompañamiento técnico, hasta que el (MEA - (propuesta)), cumpla con los criterios de: coherencia con el marco de sentido de la Guía Tejiendo Interculturalidad, pertinencia.

Nota 1. En ningún caso este proceso de acompañamiento podrá realizarse en más de cinco (5) sesiones de trabajo y cada una de las sesiones deberá quedar registrada en el acta correspondiente.

Nota 2. El equipo técnico que acompaña la revisión de la propuesta procederá a elaborar un acta donde se dé cuenta que la misma se encuentra ajustada, para ser presentada en el Comité Técnico de Valoración y se designe una persona encargada de la presentación ante CTV.

6. *Momento de valoración de viabilidad:* realizado el proceso de concertación y acompañamiento técnico, el equipo del ICBF asignado del (MEA) - (propuesta) defina que ya cumple con los requisitos exigidos, deberán registrarlo en la última acta de acompañamiento y concertación, la Dirección Regional del ICBF, procederá a programar el Comité Técnico de Valoración (CTV) conforme a lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Nota 1. La propuesta sometida a estudio del CTV será presentada por un técnico delegado por el equipo acompañante, destacando, de manera sintética, los elementos fundamentales del MEA - propuesta.

Nota 2. Una vez terminada la deliberación y reflexión técnica sobre cada MEA - propuesta, los miembros del CTV procederán, mediante el mecanismo de voto directo de quienes tienen voz y voto, a decidir sobre su viabilidad de continuar en el proceso. En este momento existen las siguientes alternativas de decisión:

(i) Que la propuesta sea viabilizada en su integralidad y se pasa directamente al proceso de contratación.
(ii) Que la propuesta sea viabilizada con ajustes, caso en el cual las organizaciones dispondrán de cinco (5) días hábiles para realizar las modificaciones solicitadas por el CTV, con el acompañamiento del equipo técnico del ICBF del Nivel Nacional y Regional, una vez realizada la subsanación, será radicada en la ruta dispuesta por la Dirección de Familia y Comunidades.
(iii) Que la propuesta no sea viabilizada y se programe para la vigencia siguiente.

Nota 3. Los (MEA) que no cumplan con el lleno de los requisitos establecidos o que no subsanen dentro del término indicado, serán rechazados.

Nota 4. Una vez realizados los ajustes propuestos por el CTV y sea verificado el cumplimiento por parte del equipo acompañante deberá ser consignado en un acta con la firma de los profesionales acompañantes del proceso, posteriormente será viabilizada su continuidad y pasará al proceso de contratación.

Nota 5. Los resultados del CTV serán consignados en un acta, la cual se hará llegar a las comunidades proponentes.

6.1. El COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN tendrá la siguiente conformación, con voz y voto:

1. Director (a) de Familias y Comunidades o su designado(a)
2. Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades o su designado(a)
3. Subdirector (a) de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades o su designado (a).
4. Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o de ciclos de vida y nutrición o su designado (a).
5. Enlace étnico de la Regional, quien tendrá las funciones de secretaria técnica. Nota. 1. En las regionales ICBF en donde no existe enlace étnico, este será reemplazado por un profesional designado por la Dirección Regional.
6. Un profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades

7. Un profesional de la Subdirección de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.

Nota 1: Se deberá elaborar y allegar por parte del profesional designado para su realización para proceso de firmas de la Dirección de Familias y Comunidades, el acta debidamente diligenciada y firmada por la Regional, en un plazo no mayor a un (01) día calendario, posterior al comité Técnico de Valoración.

Nota 2: El profesional jurídico contratado por la Dirección Regional como apoyo para los procesos de la Dirección de Familias y Comunidades, deberá brindar apoyo y acompañamiento en el proceso de revisión y validación de los requisitos jurídicos exigidos para la contratación del talento humano por parte de la Unidad Ejecutora Propia. En caso de identificarse alguna causal de inhabilidad jurídica y/o administrativa deberá informar a las autoridades de la Comunidad étnica y campesina con el fin de que puedan asociarse y/u otorgar Aval a otra Unidad Ejecutora que cumpla con los requisitos.

7. Comité de Contratación Regional

Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se recomendara la selección del prestador del servicio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) financieras (iv) de experiencia y (v) técnicas, los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, incluida la revisión del documento de estudios previos que determine el alcance y las condiciones del servicio, la Dirección Regional *procederá a solicitar el Aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades* y una vez obtenido, adelantará los trámites requeridos para suscribir el contrato.

Nota 1: En todos los casos, se priorizará la ejecución del (MEA) (propuesta), por parte de una organización de la misma comunidad. De no cumplirse los requisitos para este caso, se reconocerán Unidades Ejecutoras que resulten de una alianza entre la organización proponente y otra organización étnica o campesina local. Sólo se contratará a una UEP externa a las organizaciones locales, cuando no se puedan cumplir con las dos posibilidades anteriores, no obstante, esta deberá ser avalada por la organización proponente, mediante una carta en donde las autoridades

pertinentes de las organizaciones participantes avalen con su firma esta delegación.

Nota 2: Para solicitud del Aval de contratación, la Dirección Regional deberá enviar por medio de correo electrónico a la Dirección de Familias y Comunidades, dicha solicitud, anexando concepto favorable del Comité de Contratación.

Nota 3: Las Direcciones Regionales, una vez surta el proceso de contratación, deberá cargar el (MEA) - (propuesta), final con los anexos en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades.

4. Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad - vigencia 2025

Las Direcciones Regionales, deberán garantizar que el (MEA) - (propuestas), hayan sido concertadas y validadas con las comunidades étnicas y campesinas, según las orientaciones determinadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2025 y sus respectivos anexos.

En la implementación del (MEA), los supervisores de los contratos de aporte deberán garantizar que la UEP no realice modificaciones contractuales y que las actividades se desarrollan de acuerdo los lineamientos concertados con las comunidades étnicas y campesinas; en caso de ser necesario se deberá solicitar acompañamiento de la Dirección de Familias y Comunidades para revisión y aprobación.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de los profesionales asignados a cada una de las Regionales por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.

Cordialmente,

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTAS
Directora de Familias y Comunidades

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación.

Anexos
Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Anexo 2. Criterio de Priorización Tejiendo Interculturalidad v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de la Propuesta v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Formato Plan de Trabajo Participativo v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Formato Presupuesto Inicial de la Propuesta v2 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Acta de Construcción Participativa de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Resolución 320 de 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Manual Técnico Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Lista de chequeo verificación propuesta Tejiendo Interculturalidad v1 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Anexo 6. Gastos Administrativo Vigencia 2025 v2 - https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia
Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v1 - https://www.icbf.gov.co/procedimiento-previo-una-contratacion-directa-bajo-el-regimen-especial-de-aporte-invitacion-cerrada
Estudio del Sector y anexos
Ficha de condiciones Técnicas
Estudios previos
Minuta contractual

Aprobó:
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy- Subdirector de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.
Juana Hersilia Moya Díaz Subdirectora de Gestión Técnica - Dirección de Familias y Comunidades.

Revisó:
Luz Mary Martínez Galindo - Contratista Dirección de Familias y Comunidades. Lmmg
Jairo Alberto Delgado Beltrán - Contratista Subdirección de Gestión Técnica Dirección de Familia y Comunidades

Proyectó:
Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.
Lindsay Viviana Fique- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades. Lindsay Fique

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254130000011721

Valledupar, 2025-05-20

Señores:
JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
ALIRIO OVALLE REYES
ANDRES VENCE VILLAR
CANOPADILLARESGUARDO@GMAIL.COM

ASUNTO: Invitación cerrada: presentación - Modelo Específico de Atención en el Marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad- Vigencia 2025.

Reciban un cordial saludo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, "*establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país",* acompaña los Modelos Específicos de Atención de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, la dignidad, atendiendo a los mandatos comunitarios que durante años fueron silenciados e invisibilizados por la institucionalidad en detrimento de su buen vivir.

En ese sentido, la Dirección de Familias y Comunidades, para la vigencia 2025 transforma la *Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024,* en el *Servicio Tejiendo Interculturalidad* que hace parte de la *Modalidad de*

Fortalecimiento Familiar y Comunitario, aprobada mediante Resolución 1768 de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus Modelos Específicos de Atención y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Para la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad la Modalidad de selección es contratación directa, sustentado en los artículos 32 (generalidades del contrato de aporte), articulo 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y articulo 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Es así como, en lo que se refiere a la contratación con grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: “CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Y se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

En relación con las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal I del Manual de Contratación del ICBF vigente: “CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): *“I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de*

desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su misionalidad comprende las grandes problemáticas en las que viven las comunidades étnicas y campesinas que habitan los territorios rurales y rurales dispersos, igualmente es consciente que sus requerimientos superan el alcance institucional y por tanto es necesario identificar y priorizar, a aquellas familias, comunidades y territorios en donde se reportan los índices más altos de vulneración de derechos que afectan su buen vivir, entendiendo que este ejercicio es un camino hacia las transformaciones que deben hacerse de manera progresiva y desde una relación de corresponsabilidad con la población. En atención a lo anterior, el acompañamiento a los pueblos étnicos y campesinos se realiza a través de un proceso de priorización de acuerdo con el anexo 2 "Criterios de priorización Tejiendo Interculturalidad", jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural y de políticas públicas. (https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a2.go2_.mt5_.pp_anewxo_2_criterios_de_priorizacion_tejiendo_interculturalidad_v1.pdf).

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante **MEMORANDO NO 20251800000049373** del 29 de abril de 2025, "LAS ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025", dirigido a DIRECTORAS (ES) REGIONALES, COORDINADORAS (ES) JURÍDICOS Y COORDINADORAS (ES) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADORAS (ES) DE GRUPOS DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN en la cual se establecen las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus Modelos Específicos de Atención, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

En razón a lo anterior, la Dirección Regional Cesar de ICBF, se permite realizar invitación para presentar el Modelo Especifico de Atención en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: *"Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. (…)"* en los términos que se relacionarán a continuación:

- **Valor aporte del ICBF: $ 126.000.000**
- **Valor aporte de contrapartida mínima obligatoria: 3% del valor total del contrato: $** 3.780.000
- **Municipio(s): La Paz**
- **Comunidad (es)/Asentamiento (s)/Familias:** RESGUARDO LA LAGUNA, EL COSO, CUATRO CAMINOS, RESGUARDO CAÑO PADILLA, RESGUARDO EL ROSARIO/70 FAMILIAS
- **Tiempo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2025.
- **Inversión en Talento Humano: Hasta el 50% de los recursos del valor del aporte del ICBF.**

Los requisitos que se deben cumplir son: (Revisar de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Ejecutora Propia)

REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA

- **Requisitos Técnicos:**
- Formato Acta de Construcción Participativa Propuesta Tejiendo Interculturalidad
- Atención Modelo Especifico de Atención (MEA): Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de propuestas (que contenga: i. Formato plan de Trabajo Participativo, ii. Formato presupuesto Inicial de la Propuesta)

- **Requisitos jurídicos:**
- Carta de presentación
- Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
- Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- . Registro único tributario
- Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad - siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
- Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas -RNMC

- Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Formato de compromiso de confidencialidad de la información p. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
- Consorcios y uniones temporales.

- **Requisitos de experiencia:**

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.

3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa

- **Requisitos financieros: (**No aplicara siempre y cuando aporte la certificación expedida por el Ministerio del Interior o cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores

financieros; no solicitar estos; siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación)

Los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en la vigencia 2025, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la

fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y agotamiento del procedimiento establecido, por favor manifestarlo por escrito, y radicar en la herramienta digital **Survey 123** los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y técnicos (4 formatos) y enviar la captura de pantalla de la radicación en la herramienta **Survey 123** a los siguientes correos electrónicos: Mayerli.saurith@icbf.gov.co , Ana.AriasO@icbf.gov.co y LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co . **En caso de no estar interesados en participar en este proceso, enviar carta de desistimiento a los correos antes mencionados**

Enlace para radicación del Modelo Especifico de Atención - MEA:

1. **MEA Inicial:** este enlace es para postular la propuesta inicial.

https://survey123.arcgis.com/share/8a14fa28c9ba4492bec37d39e9cd8bb8?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/arcgis&open=menú

2. **MEA de subsanación:** el segundo enlace es para llevar a cabo el proceso de subsanación de las propuestas iniciales, este enlace debe ser compartido por las regionales una vez inicie el proceso de subsanación.

https://survey123.arcgis.com/share/b82096ce53e14230a33d6aafae5e481d?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/ArcGIS

3. **MEA Final:** este enlace es para diligenciar las propuestas con los requisitos correctos.

https://survey123.arcgis.com/share/2bdbff9910774b44a17253d3f95de6dd?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/arcgis&open=menu

Este proceso de radicación deberá realizarse hasta el jueves veintidós (22) de mayo de 2025.

Cordialmente,

ROSA MARÍA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

Revisó: Mayerli Saurith – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Proyectó: Juan David Daza Socarras – Enlace Jurídico

Resguardo Yukpa
El Rosario, Bella Vista, Yukatan

NIT: 824004424-7

La paz cesar, 20 de mayo de 2025

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

Asunto: Manifestación de interés en invitación a contratar para prestar servicios de Tejiendo interculturalidad cz Valledupar 1

Estimados señores,

En atención a la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante radicado No. 20254130000011721 del 20 de mayo de 2025, dirigida al Resguardo Indígena Rosario, Bella Vista y Yukatán – Pueblo Yukpa, me permito manifestar Formalmente nuestro interés en participar en el proceso de contratación directa, cuyo objeto corresponde a: “ fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas para generar sistema de cuidado que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres , contribuyendo a su supervivencia y salvaguarda de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para el servicio de tejiendo interculturalidad y los lineamientos establecidos por el ICBF desde la dirección de familias y comunidades, en armonía con la Política De Estado para la garantía de los derechos individuales y colectivos de las familias de los pueblos Yukpas.

Reiteramos nuestra disposición para participar activamente en este proceso, y nos Comprometemos a aportar la documentación requerida y a cumplir con los lineamientos Establecidos por el ICBF y el Manual de Contratación vigente.

Agradecemos la confianza depositada en el Resguardo Indígena Rosario, Bella Vista y Yukatán – Pueblo Yukpa, y quedamos atentos a las indicaciones que se deriven de esta Invitación.

Atentamente,

Jaime Luis Olivella Márquez
CC. No. 1.067.808.333 de la Paz Cesar
Representante legal Resguardo el Rosario, Bella vista, Yukatán.



ACTA No. 001

La Paz – Cesar, Serranía del Perijá, 22 Mayo de 2025.

Asunto: CONCERTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MODELO ESPECIFICO DE ATENCION EN EL MARCO DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025 POR UN SOLO RESGURARDO COMO EJECUTOR, PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS YUKPAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR.

Siendo aproximadamente las 08:30 A.M, las autoridades representativas de los tres (3) resguardos indígenas del pueblo Yukpa Indigena, ubicados en el Municipio de la Paz, Serranía del Perijá, la autoridad Indígena **JAIME LUIS OLIVELLA MÁRQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de La Paz, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.808.333 expedida en La Paz, actuando en mi condición de GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN, la autoridad Indígena **ALIRIO OVALLE REYES**, mayor de edad, con domicilio en el municipio La Paz, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.040.052 expedida en La Paz, actuando en mi condición de GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO PADILLA, , la autoridad Indígena **ANDRÉS VENCE VILLAR**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de La Paz, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.676.395 expedida en el municipio San José de Oriente, Cesar, actuando en su condición de GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO LA LAGUNA, EL COSO Y CINCO CAMINOS, cuyo propósito principal fue concertar un solo Resguardo Yukpa Indígena como Ejecutor DE LOS RECURSOS DEL MODELO ESPECIFICO DE ATENCION EN EL MARCO DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025, el cual unánimemente deliberamos y voluntariamente que fuera EL RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN, como Representación legal el señor Cabildo Gobernador Jaime Luis Olivella Márquez.

Por lo cual se establece el siguiente orden del día:

1: Llamado a lista y Verificación del quorum
2: Dirección Espiritual

3: Tema a tratar: CONCERTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MODELO ESPECIFICO DE ATENCION EN EL MARCO DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025 POR UN SOLO RESGURARDO COMO EJECUTOR, PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS YUKPAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR.
4: Intervención de los Cabildos Gobernadores
5: Actualización de necesidades de las comunidades Indígenas
6: Varios

DESARROLLO

Las autoridades representativas de los tres (3) resguardos indígenas del pueblo Yukpa Indigena, ubicados en el Municipio de la Paz, Serranía del Perijá, Territorio Jojmaye, Concertamos lo siguiente:

1: Armonización a cargo del Resguardo Caño Padilla

Se da inicio a la reunión con un ritual de armonización por parte de una autoridad tradicional del Pueblo Yukpa, se verifico el quorum y fue aprobado dado que los asistentes convocados asistieron en su totalidad.

Luego se da un saludo a todos los asistentes e informa sobre cómo se va a ejecutar los recursos del modelo especifico de atención en el marco del servicio tejiendo interculturalidad – vigencia 2025.

2: En común acuerdo las autoridades representativas de los tres (3) resguardos indígenas del pueblo Yukpa Indigena, ubicados en el Municipio de la Paz, Serranía del Perijá, Territorio Jojmaye, y sus autoridades tradicionales Concertamos lo siguiente: que de común acuerdo deliberamos unánimemente que sea el GOBERNADOR DEL CABILDO DEL RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN, autoridad Indígena **JAIME LUIS OLIVELLA MÁRQUEZ,** como Representante Legal, para que sea el único Ejecutor del contrato de la administración de los recursos del modelo especifico de atención en el marco del servicio tejiendo interculturalidad – vigencia 2025, por un solo resguardo como ejecutor, para los resguardos indígenas yukpas del municipio de la paz – cesar. ya que cuenta con la documentación Jurídica, técnica y experiencia para contratar y es de nuestra suma confianza.

3: Las autoridades Tradicionales Indígenas y los tres cabildos manifiestan de la importancia de los recursos DEL MODELO ESPECIFICO DE ATENCION EN EL MARCO DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025, El programa Tejiendo Interculturalidad es crucial para las comunidades indígenas porque fortalece su cultura, promueve el diálogo y el respeto intercultural, y garantiza el acceso a servicios de Bienestar Familiar que se ajustan a sus necesidades y particularidades. Su importancia radica en la protección de los derechos de los niños y adolescentes indígenas, la promoción de su buen vivir, y la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa y sobre la inversión que se va a realizar en cada territorio ancestral, así mismos de saber redistribuir los recursos a la comunidad indígena yukpa en cada Resguardo.

4: En virtud de del balance hecho por los tres Cabildos Gobernadores se evidencio la necesidad de las Comunidades indígenas radicadas en la serranía del Perijá, para que fortalezcan sus conocimientos en temas de proyecto de mejoramiento y fortalecimiento de la agricultura de los resguardos del municipio de la paz, del Departamento del cesar, así mismo Fortalecer desde las técnicas propias algunos hábitos usos y costumbres tradicionales del pueblo Yukpa para mejorar los sistemas de la agricultura de la comunidad, por ultimo Sensibilizar y ayudar a la comunidad de cada resguardo Yukpa a mejorar desde el sistema propio la calidad de vida de la población en general.

Pide la palabra el señor Andrés Vence, cabildo gobernador del Resguardo Indigena Yukpa El Coso, La Laguna – Cinco Caminos donde manifiesta que los hilos que me van a trabajar en el programa son muy importantes para las familias de cada resguardo y que responden a los requeridos para suplir las necesidades básicas de la comunidad indicando que los insumos definidos en la propuesta son acordes a sus necesidades actuales de la comunidad que representa

El señor JAIME LUIS OLIVELLA MÁRQUEZ, Representante Legal DEL RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN, señala que el programa Tejiendo Interculturalidad es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las comunidades indígenas, promoviendo su cultura, garantizando sus derechos y fortaleciendo su participación en la sociedad.

Por último, el señor ALIRIO OVALLE REYES, Cabildo Gobernador del Resguardo Caño Padilla, coincide en señalar que La finalidad primordial de la presente modalidad es acompañar al tejido y al andar de los pueblos campesinos y étnicos, y presentar los principios y lineamientos que se recogieron de los diálogos genuinos con los pueblos, realizados en el año 2023, que sirvan a las comunidades étnicas y campesinas que habitan en los diferentes territorios.

5: se concluyó que: los tres cabildos gobernadores del Pueblo Yukpa del Municipio de La Paz – Cesar, coincidieron en trabajar en los mismos hilos y así mismo reiterar a la autoridad Indígena **JAIME LUIS OLIVELLA MÁRQUEZ,** como Representante Legal DEL RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUKATÁN para que ejecute recursos DEL MODELO ESPECIFICO DE ATENCION EN EL MARCO DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – VIGENCIA 2025.

En constancia firman en el Municipio de La Paz – Cesar, Siendo las 12:30 P.M, del día 22 de Mayo de 2025, una vez leída y aprobada el acta por sus asistentes, se procese a imprimir y firmar el acta.

JAIME LUIS OLIVELLA MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo el Rosario, Bella Vista Yukatan
Municipio de la Paz, Serranía del Perijá.

ALIRIO OVALLE REYES
GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo Caño Padilla.
Municipio de La Paz, Serranía del Perijá.

ANDRÉS VENCE VILLAR
GOBERNADOR DEL CABILDO del Resguardo La Laguna, Cinco Caminos, El Coso
Municipio de La Paz, Serranía del Perijá.

Resolución No 197 de 3 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **20251800000049373** de 29 de abril de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad, emanada por las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en lo referente a la educación inicial en el marco de la atención integral para la vigencia 2024, asimismo, en lo establecido en los artículos: *15. RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL*, *18. ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS, 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN – numeral 5. Contratación Directa.* y *35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* del Manual de Contratación vigente del ICBF, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía y prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades mediante memorando **20251800000049373** de 29 de abril de 2025, impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad, hasta por 5 meses, con el objetivo de realizar contratos nuevos con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional; para ello, la Guía de Servicio Operativo Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025, actualiza la Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024, a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo

Resolución No 197 de 3 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad".

establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y Pueblos Étnicos, así como las Comunidades Campesinas.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación cerrada de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes servidores públicos y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la contratación del servicio de Tejiendo Interculturalidad, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios y colaboradores, de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
Jaime Ernesto Lozano Martinez	Profesional universitario Grupo Jurídico
Julia Yaneth Coronel Arias	Contratista Grupo Jurídico
José José Angarita Manosalva	Contratista Grupo Jurídico
EVALUADORES TÉCNICOS	
Ana Marcela Arias Ortega	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Laura Vanessa Gutierrez Bolaño	Contratista Grupo Asistencia Técnica

Resolución No 197 de 3 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad".

Juan David Daza Socarras	Contratista Grupo Asistencia Técnica
EVALUADORES FINANCIEROS	
Yeis Celina Soto Pallares	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Luis Diego Jimenez Guerra	Contratista Grupo Asistencia Técnica

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
DIRECCIÓN FAMILIAS Y COMUNIDADES
SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD-
2025
REGIONAL CESAR

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS UNIDADES EJECUTORAS

El presente instrumento se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que participan en el proceso de contratación de servicios de contrato de aporte para la operación del servicio Tejiendo interculturalidad en el Departamento de Cesar.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DE LA ENTIDAD	RESGUARDO EL ROSARIO, BELLA VISTA YUKATAN	**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**	JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
NIT	824004424-7	**CC**	1.067.808.333
NOMBRE DEL PROYECTO	TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ		
OBJETO CONTRACTUAL	Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda		
VALOR	**$ 129.780.000**	**RESULTADO**	**CUMPLE**

2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

2.1. - REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA OPERADORES ETNICOS

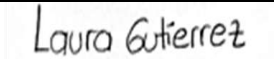
No.	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Formato Acta de construcción participativa (Formato Acta de construcción participativa Tejiendo Interculturalidad)	**SI**	
2	Propuesta (Formato para la formulación y presentación de la MODELO ESPECIFICO DE ATENCION MEA: Tejiendo Interculturalidad): Anexo 5.	**SI**	
3	Formato plan de trabajo participativo	**SI**	
4	Formato de presupuesto inicial de la propuesta.	**SI**	
5	Acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen 100% del presupuesto iniciales, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante.	**SI**	

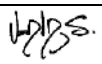
Nota: El ICBF realizará la verificación teniendo en cuenta de que se trata de Autoridades tradicionales de pueblos étnicos u organizaciones representativas de grupos étnicos, por consiguiente es considerado una unidad ejecutora propia.

3. CONCEPTO TECNICO:

Posterior a la verificacion de los requietos tecnicos requeridos; La unidad ejecutora cumple con lo establecido según las orientacion de contratacion Radicado No: 202518000000049373

4. EQUIPO EVALUADOR:

	
ANA MARCELA ARIAS ORTEGA	**LAURA VANESSA GUTIERREZ**
ENLACE TÉCNICO	ENLACE ÉTNICO Y CAMPESINO
FAMILIAS Y COMUNIDADES	FAMILIAS Y COMUNIDADES
REGIONAL CESAR	REGIONAL CESAR



JUAN DAVID DAZA SOCARRAS
ENLACE JURIDICO
FAMILIAS Y COMUNIDADES
REGIONAL CESAR

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

PROGRAMA: MODALIDAD COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN DE LA COMUNITARIA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad: RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO, BELLAVISTA Y YUKATAN NIT. 824.004.424 – 7	Nombre de Representante legal: JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ

Vr contrato propuesto en SMMLV:	**89**	**Vr contrato propuesto en pesos:**	**$ 126.000.000**	**Capacidad para contratar obtenida en SMMLV:**	**16.000**	**Resultado:**	**Cumple**
Fecha de evaluación:	**09/06/2025**	**No. DE ZONA**					

TITULO 4. ASPECTOS FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera comparativo año 2024 y 2023.	SI	
2	Estado de Resultado Integral comparativo año 2024 y 2023.	SI	
3	Notas a los estados financieros comparativas año 2024 y 2023	SI	
4	Acta aprobación Estados Financieros	SI	
5	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional.	SI	
6	Dictamen del **Revisor Fiscal** (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. en el caso de que no se requiera revisor fiscal, anexar estatutos vigentes.	N/A	NO APLICA, NO REGISTRA REVISIOR FISCAL
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
8	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
9	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** si el oferente está obligado a tenerlo.	SI	
10	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo.	N/A	NO APLICA, NO REGISTRA REVISIOR FISCAL
11	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo.	N/A	NO APLICA, NO REGISTRA REVISIOR FISCAL
12	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **Contador** si el oferente está obligado a tenerlo.	SI	
13	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **representante legal**	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).	SI	

PARA EAS CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2024, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD OPERATIVA

RANGO	VR SMMLV	ÍNDICE DE LIQUIDEZ		NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA	RESULTADO
		MÍNIMO	RESULTADO	MÁXIMO	RESULTADO		CUMPLE

Nivel 1	1.423.500	Mayor o igual a 1,0 vez	1,02	Menor o igual a 0,80	27,90%	1.000 SMLMV	CUMPLE
Nivel 2		Mayor o igual a 1,1 vez		Menor o igual a 0,75		2.000 SMLMV	
Nivel 3		Mayor o igual a 1,2 vez		Menor o igual a 0,70		4.000 SMLMV	
Nivel 4		Mayor o igual a 1,3 vez		Menor o igual a 0,65		16.000 SMLMV	
Nivel 5		Mayor o igual a 1,4 vez		Menor o igual a 0,60		16.000 SMLMV	

REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS							RESULTADO
Liquidez (Veces)	Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente	=	$ 154.404.834,00	=	1,0	
		Pasivo Corriente		$ 151.128.975,00			
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente	Pasivo Total	=	$ 151.128.975,00	=	0,279	
		Activo Total		$ 541.704.834,00			
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente.		=	$ 3.275.859,00			

Observaciones

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de 21 de junio de 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.



YEIS CELINA SOTO PALLARES
Profesional Contratista
Regional Cesar

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.

OBJETO: "FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS CAMPESINAS PARA GENERAR SISTEMA DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL Y CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU SUPERVIVENCIA Y SALVAGUARDA"

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
RESGUARDO INDÍGENA EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN	**824004424-7**

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales se encuentran los siguientes resultados:

Nota: Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

ITEM	DOCUMENTOS LEGALES	RESULTADO	OBSERVACIÓN
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN** Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF con la presentación del (MEA) -(propuesta), que deberá ser suscrita por el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP). Con la carta de presentación del (MEA) -(propuesta) se entiende presentada la	**C**	

	declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.		
2	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de la documentación **Grupos étnicos.** **1.** Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique: a. El registro de Asociaciones de Cabildos. b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena. **2**. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro	**C**	

	Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. **3**. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. **ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas** Los proponentes deberán aportar: **1**. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. La		

	persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más. **2**. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar: a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, se exigirá la vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más. b. Las facultades del representante legal para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación si requiere de autorización previa de la junta directiva o no. c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.		

	Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto. **Nota 2:** Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos. **Nota 3:** Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas. **Uniones Temporales y Consorcios** Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de		

	Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro(ESAL). Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.		
3	**PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.** Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".* Para ello se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.	**C**	

	Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **Nota 2:** En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta. **Nota 3:** En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.		

4	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. 2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. 3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. **Nota 1**: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su	**C**	

	constitución. **Nota 2:** En caso de que el proponente **no** cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica. **Nota 3:** En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica. **Nota 4**: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.		
5	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.	**C**	
6	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	**C**	

	donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. **Nota 1:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito. **Nota 2:** No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.		
7	**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)	**C**	
8	**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En	**C**	

	todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.		
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.	**C**	
10	**CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso	**C**	
11	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El representante legal del proponente y los Representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo	**C**	

	establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de los (MEA) - (propuesta), estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page		
12	**FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES** Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.	**C**	
13	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.	**C**	
14	**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de Tratamiento de datos personales de conformidad con el **Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales** del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada	**C**	

	uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.		
15	**FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.	**C**	
16	**DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.** Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente**.** **Nota 1:** Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024, o de sanciones derivadas de procedimientos	**C**	

	administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.		
17	**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte. b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad. c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los	**N/A**	

	documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados. d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.		

Se firma la verificación de los documentos legales, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025, por el evaluador que en ella interviene.

Julia Y. Coronel Arias

JULIA YANETH CORONEL ARIAS
Abogada Contratista
ICBF Grupo Jurídico

MEMORANDO

Radicado No: 20254100100010263

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Cargo

Asunto: SOLICITUD TRAMITE CONTRACTUAL UNIDADADES EJECUTORAS TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

Fecha: 2025-06-27

por medio del presente solicito comedidamente TRAMITE CONTRACTUAL , de las contratistas, esto con el fin de avanzar en el proceso contractual del servicio TEJIENDO INTERCULTURALIDAD, de las siguientes unidades ejecutoras

- COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JOSE DE MARWAMAKE DEL PUEBLO KOGUI, MALAYO, ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA – RESGUARDO KOGUI
- COMUNIDAD INDIGENA YUKPA DE LA SERRANIA DEL PERIJA – RESGUARDO EL ROSARIO

Despedida,

Diana Paola Solano Quintero
Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1

Aprobó: Diana Solano - Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1
Revisó: Diana Solano - Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1
Proyectó: Diana Solano - Coordinadora Zonal Centro Zonal Valledupar 1

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° *001*	
Hora: 10:00 AM	**Fecha: 16/06/2025**
Lugar:	Virtual - Aplicativo Teams
Dependencia que Convoca:	Dirección Regional Cesar.
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Objetivo del Comité Técnico de Valoración: realizar el estudio y valoración técnica del Modelo Especifico de Atención (MEA): TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ, departamento del Cesar, en el marco del Servicio *Tejiendo Interculturalidad* para la vigencia 2025.

Agenda:

- Verificación de los participantes.
- *(5 minutos)*
- 2.Presentación ejecutiva del MEA.
- *(10 minutos)*
- 3.Observaciones y recomendaciones de los participantes del Comité Técnico de Valoración a nivel Regional y de la Dirección de Familias y Comunidades.
- *(5 minutos)*
- 4.Resultado de la valoración del MEA.
- *(5 minutos)*
- *5*.Decisiones
- 6.Lectura, aprobación y firma del acta.
- *(5 minutos)*

Desarrollo

- Se verifico el Quórum, con la asistencia de todos los integrantes del comité técnico de valoración:

- Director (a) de Familias y Comunidades o su designado(a):
- Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades o su designado(a):
- Subdirector (a) de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades o su designado (a).
- Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o de ciclos de vida y nutrición o su designado (a).
- Enlace étnico de la Regional:
- Profesional de la Subdirección de Operaciones para la Atención a la Familia y Comunidades
- Profesional de apoyo a la supervisión de la regional cesar.
- Profesional jurídico de familias y comunidades de la regional cesar.
- Profesional enlace técnico de familias y comunidades de la regional cesar.
- La propuesta fue presentada por el contratista: LAURA VANESSA GUTIERREZ, Enlace étnico de la Dirección Regional Cesar.

PÚBLICA

- **Número de radicación en el SURVEY123:** 121
- **Dirección Regional:** Cesar
- **Municipio:** La Paz
- **Grupo étnico o comunidad campesina:** Étnico
- **Nombre del Modelo Especifico de Atención (MEA):** TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ
- **Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):** Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan municipio La Paz

- **Comunidades para acompañar:** Resguardo el Rosario Bella Vista y Yukatan, Resguardo Caño Padilla y Laguna Cinco Camino y el Coso
- **Número de familias a acompañar:** 70 familias.
- **Aporte ICBF**: $ 126.000.000
- **Aporte UEP- contrapartida**: $ 14,012,000
- **Valor total**: $ 140.012.000
- **Objetivos del Modelo Especifico de Atención MEA**:

Objetivo general:

Fortalecer, durante el periodo de implementación de la propuesta, las capacidades culturales y comunitarias del pueblo Yukpa en los resguardos del Cesar, mediante procesos participativos de transmisión de saberes ancestrales, con el fin de generar sistemas de cuidado familiar, comunitario y territorial que promuevan el buen vivir, la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconociendo sus voces, emociones y saberes, y contribuyendo a la pervivencia cultural y la construcción de paz.

Objetivos Específicos:

Fortalecer, durante el periodo de implementación, los espacios de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales Yukpa —como el tejido, la medicina tradicional, la oralidad y la espiritualidad— mediante encuentros comunitarios, con el fin de promover la identidad cultural y el sentido de pertenencia en niñas, niños y adolescentes.

Desarrollar estrategias pedagógicas y expresivas (talleres, círculos de palabra, actividades artísticas y comunicativas) que reconozcan y fortalezcan las habilidades, emociones, ideas y opiniones de niñas, niños y adolescentes Yukpa, para contribuir a su desarrollo integral y participación en la vida comunitaria.
Fortalecer el rol protector de las familias, autoridades tradicionales y liderazgos comunitarios Yukpa, a través de procesos de formación y acompañamiento culturalmente pertinentes, con el objetivo de consolidar sistemas propios de cuidado familiar, comunitario y territorial que garanticen la protección integral y los derechos de la niñez y adolescencia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

- **Generalidades del Modelo Especifico de Atención MEA**:

a) Talento Humano requerido para la implementación: ($63.000.000) discriminado de la siguiente manera:

Descripción (describa brevemente el gasto)	Valor Total
1 Psicólogo	$ 11.500.000,00
1 Pedagogo	$ 15.000.000,00
1 Nutricionista	$ 11.500.000,00
3 Dinamizadores	$ 15.000.000,00
1 Sabedor	$ 5.000.000,00
1 Sistematizador	$ 5.000.000,00
	$ 63.000.000,00

b) Insumos y materiales, Alimentación y transporte requeridos para la implementación: Insumo y materiales requeridos para la implementación del MEA ($7.347.053,00) Alimentación ($ 30.002.000) transporte por trayectos (14.988.000).

c) Gastos administrativos: ($**10.662.947**) Insumos de papelería, auxiliar administrativo, elementos de identificación, pendón, Gravámenes a los movimientos financieros y transportes a comités.
d) Contrapartida: 3% ($**14.012.000**)- Mano de obra necesaria para la preparación de refrigerios de las diferentes actividades por hilo establecidas en el MEA.

3.- Observaciones y recomendaciones de Directivos Dirección Familias y Comunidades y Dirección Regional

- **Resultado de la valoración del Modelo Especifico de Atención MEA**

Una vez expuestas las observaciones se procede a realizar una intervención de cada integrante del Comité evaluador para viabilizar el MEA expuesto. A continuación, se muestra cada una de las intervenciones:

- Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades o su designado(a): (Juana Moya Diaz)

a) Se aclara el número de especies menores (gallinas) por familias versus la cantidad de maíz que será entregado a la comunidad, donde se establece que además de la entrega de especies menores, se llevará a cabo una huerta comunitaria.

❖ Subdirector (a) de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades o su designado (a):

- Se brinda viabilidad de la propuesta por parte de la delegada de la directora de Familias y Comunidades. (Maria de Jesús Erira)

- Se brinda viabilidad por parte del subdirector de operaciones, sugiriendo que se especifiquen los avances en soberanía alimentaria, la consolidación de la propuesta como un sistema de cuidado de las familias y el territorio. (Juan Carlos Muchavisoy)

- Se brinda viabilidad por parde de la subdirectora de gestión técnica, surgiendo un detallado de actividades, insumos (Juana Moya Diaz)

- Se brinda viabilidad por parte de la coordinadora de asistencia técnica de la regional (Mayerli Saurith)

- Se brinda viabilidad por parte de la profesional étnica de la regional cesar (Laura Vanessa Gutierrez)

- Se brinda viabilidad por parte de la Profesional de la Subdirección de Operaciones para la Atención a la Familia y Comunidades (Adriana Jajoy).

- Se brinda viabilidad por parte de la Profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades (Angel Robles Epieyu)

- **Decisiones**:

a) Se decide aprobar el MEA, siempre y cuando se subsane las observaciones realizadas por el CTV en los términos establecidos.
- La Dirección Regional Cesar continuará con el proceso respectivo para la suscripción del contrato de aporte que tendrá como objetivo la implementación del MEA presentado por el Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan municipio La Paz, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

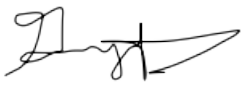
b) Una vez suscrito el contrato de aporte, se deberá tener en cuenta que "Toda *situación que altere el desarrollo del contrato debe ser informado de manera inmediata a los subdirectores de la Dirección de Familia y Comunidades debido a que la DFYC es la gerente del recurso."*

- **Lectura, aprobación y firma del acta**

Una vez realizada la aprobación del del comité evaluador y la viabilidad de la propuesta, se procese a leer el acta de comité y levantar la sesión del comité.

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Maria de Jesús Erira (delegada)	Director (a) de Familias y Comunidades o su designado(a).	ICBF	
Juana Hersilia Moya Diaz	Subdirector (a) de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades o su designado(a).	ICBF	
Juan Carlos Muchavisoy	Subdirector (a) de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades o su designado (a).	ICBF	
Mayerli Saurith Zuleta	Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o de ciclos de vida y nutrición o su designado (a).	ICBF	
Laura Vanessa Gutiérrez	Enlace étnico de la Regional	ICBF	
Angel Robles Epieyu	Profesional de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades	ICBF	
Adriana Jajoy	Profesional de la Subdirección de Operaciones para la Atención a la Familia y Comunidades	ICBF	

Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	NA	NA	NA
Colaborador que elabora el acta:	Luis Diego Jimenez- Enlace de Apoyo a la Supervisión		

Resolución No 197 de 3 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **20251800000049373** de 29 de abril de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad, emanada por las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en lo referente a la educación inicial en el marco de la atención integral para la vigencia 2024, asimismo, en lo establecido en los artículos: *15. RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL*, *18. ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS, 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN – numeral 5. Contratación Directa.* y *35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* del Manual de Contratación vigente del ICBF, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía y prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades mediante memorando **20251800000049373** de 29 de abril de 2025, impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad, hasta por 5 meses, con el objetivo de realizar contratos nuevos con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional; para ello, la Guía de Servicio Operativo Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025, actualiza la Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024, a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo

Resolución No 197 de 3 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad".

establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y Pueblos Étnicos, así como las Comunidades Campesinas.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación cerrada de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes servidores públicos y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la contratación del servicio de Tejiendo Interculturalidad, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios y colaboradores, de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
Jaime Ernesto Lozano Martinez	Profesional universitario Grupo Jurídico
Julia Yaneth Coronel Arias	Contratista Grupo Jurídico
José José Angarita Manosalva	Contratista Grupo Jurídico
EVALUADORES TÉCNICOS	
Ana Marcela Arias Ortega	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Laura Vanessa Gutierrez Bolaño	Contratista Grupo Asistencia Técnica

Resolución No 197 de 3 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad".

Juan David Daza Socarras	Contratista Grupo Asistencia Técnica
EVALUADORES FINANCIEROS	
Yeis Celina Soto Pallares	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Luis Diego Jimenez Guerra	Contratista Grupo Asistencia Técnica

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 27	
Hora: 2:00 pm	**Fecha: 27 junio de 2025**
Lugar:	Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Grupo jurídico de la regional Cesar
Proceso:	Promoción y Prevención – FAMILIAS Y COMUNIDADES; Contratación Servicio: Tejiendo Interculturalidad.
Objetivo:	Realizar comité de contratación del servicio Tejiendo Interculturalidad- Vigencia 2025 en la Regional Cesar.

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Presentación de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad
3. Análisis del proceso de priorización
4. Reporte de las propuestas recibidas
5. Preaprobación de estudios previos
6. Revisión de Sitco, Pacco y Certificados presupuestal
7. Decisiones
8. Proposiciones y varios

Participantes:

- ROSA MARIA MEDINA ROMERO-Directora (e) Regional
- YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
- EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero
- MAYERLI SALENA SAURITH- Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
- ANA MARCELA ARIAS- Enlace regional Familia y Comunidades
- LAURA VANESSA GUTIERREZ- Enlace Étnico Regional Familia y Comunidades
- CRISTIAN ANDRÉS GIL URIBE – Secretario Técnico del Comité de Contratación – Grupo Jurídico

Desarrollo:

1. Se da inicio al comité de contratación, con la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

2. Posteriormente se explica la modalidad Tejiendo interculturalidad haciendo énfasis en su objetivo principal; Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

   La atención diferenciada a los grupos étnicos y campesinos se sustenta en: Constitución Política de 1991, Plan Nacional de Desarrollo –PND-, Acto legislativo 01 de 2023, modifica el Art. 64 de la constitución, “El campesinado

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

es sujeto de derechos y de especial protección", Jurisprudencia como la sentencia 4360 de 2018, la Ley 1753 de 2015, Ley 2111 de 2021, (protege el territorio y frena el avance de la deforestación), Sentencia C-077-2017 de la Corte Constitucional, Norma que crea zonas de interés de desarrollo rural, económico y social, Código de Infancia y Adolescencia, Ley 388 del 97 que determina cuáles son los territorios rurales y cuáles los urbanos, Ley 160 de 1994 que crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, el decreto ley 902 de 2017, entrega de tierras en el marco de la reforma rural integral, Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, Ley de Lenguas 1381 sobre el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes, 1804 Constitución, ley y órdenes, sentencias….

Seguidamente se explica cada uno de los Hilos que hacen parte de la modalidad: Gobierno y Territorio, Justicia propia y comunitaria, Sustentabilidad y soberanía alimentaria, Educación pertinente, Cuidado: Salud, Armonía y Equilibrio y Arte y memoria. Además del talento humano base que está conformado por: Un (1) profesional en Ciencias sociales o humanas, Un (1) profesional Psicosocial, Un (1) profesional en Pedagogía, Un (1) profesional en Ciencias agrarias, Un (1) Sistematizador/a, Un (1) Sabedor/a de la comunidad, Dos (2) jóvenes dinamizadores culturales de la comunidad y Un (1) Profesional nutrición -salud.

3. A continuación, se explica el proceso de priorización según el Manual operativo de la Modalidad se realizó de acuerdo con el Escenario 2: Comunidades priorizadas por el ICBF con alta vulnerabilidad que requieren atención urgente para garantizar su supervivencia:

Fase 1: El ICBF válida la condición de vulnerabilidad
Fase 2: Concertación con la comunidad para definir la metodología de elaboración de la propuesta
Fase 3: Preparación de las rutas de acompañamiento por parte del ICBF/ Comunidad
Fase 4: Concertación y ajuste de la propuesta
Fase 5: Formalización (Contratación).

Teniendo en cuenta lo anterior a la Regional Cesar el día 28/05/2025 a través de un correo del Subdirector de operaciones de Familia y Comunidades Juan Carlos Muchavisoy, se le asigno la priorización realizada desde la Dirección de Familia y comunidades, de acuerdo con la categorización de las necesidades:

No.	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	DURACION	FAMILIAS	VLR X FML
4	RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA	$ 160.000.000	5 MESES	80	$ 2.000.000
5	PUEBLO YUKPA DEL RESGUARDO INDIGENA IROKA	$ 360.000.000	5 MESES	200	$ 1.800.000
6	RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA	$ 270.000.000	5 MESES	150	$ 1.800.000

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

7	Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan municipio La Paz	$ 126.000.000	5 MESES	70	$ 1.800.0000
8	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JOSÉ DE MARWAMAKE DEL PUEBLO KOGUI, MALAYO, ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	$ 240.000.000	5 MESES	100	$ 2.400.000
TOTAL PROPUESTAS		$ 1.156.000.000,00			

1. Teniendo en cuenta la priorización Realizada desde la Dirección de Familia y Comunidades, el equipo de asistencia Técnica de la Regional Cesar los días 13, 14, 15 y 16 de Mayo del 2025 les brindo una jornada de socialización y asistencia técnica para la Construcción de la propuesta de la modalidad Tejiendo Interculturalidad, como resultado del proceso se presentaron seis propuestas: 5 de comunidades indígenas y 1 de la comunidad afrocolombiana.

Siguiendo las orientaciones para la contratación recibidas a través del MEMORANDO N° 20251800000049373 para el proceso de contratación del 29 de Abril del 2025, las propuestas recibidas por la Regional Cesar una vez fueron ajustadas se llevaron a comité Evaluador donde se aprobó la viabilidad de las seis propuestas presentadas. Para su ejecución y con el apoyo del Grupo Jurídico y de Asistencia Técnica verificaron el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecieron para la ejecución de la propuesta:

Requisitos Jurídicos

1. Carta de presentación (Formato adjunto)

2. Certificado De Existencia Y Representación Legal (Certificación expedida por el Ministerio del Interior)

3. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos para asociaciones y/o certificado de existencia y representación legal para fundaciones.

4. Certificación De Cumplimiento De Pago De Aportes De Seguridad Social Y Parafiscales

5. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.

6. Registro Único Tributario (Copia del RUT para personas naturales y jurídicas. Persona Natural y persona Jurídica.)

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

7. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica. Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

8. Consulta certificada de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). Persona Natural y persona Jurídica.

9. Consulta certificada de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del

Representante Legal.

10. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.

11. Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

12. Formato autorización consulta delitos sexuales representante legal

13. Compromiso anticorrupción

14. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales.

15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información V7 contrato de aporte.

16. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

Requisitos Financieros

1. Estado de situación financiera comparativo año 2024 y 2023.
2. Estado de Resultado Integral comparativo año 2024 y 2023.
3. Notas a los estados financieros comparativas año 2024 y 2023
4. Acta aprobación Estados Financieros
5. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional.
6. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. en el caso de que no se requiera revisor fiscal, anexar estatutos vigentes.

PÚBLICA

7. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.

8. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.

9. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador si el oferente está obligado a tenerlo.

10. Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo

11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador si el oferente está obligado a tenerlo.

13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

14. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Requisitos Técnicos

El (MEA) - (propuesta) formulada por la comunidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación y en el Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de Propuestas de entrega de propuesta, entre estas:

A. Formato Acta de Construcción Participativa Propuesta Tejiendo Interculturalidad: El Acta de Construcción Participativa debe indicar la comunidad a beneficiar, número de familias, tiempo de ejecución del (MEA) - (propuesta) y los componentes a desarrollar según las orientaciones de la GUIA OPERATIVA DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025. En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente el (MEA)-(propuesta), las autoridades propias de la comunidad deberán aportar el AVAL, otorgado a la Unidad Ejecutora Propia seleccionada.

B. Atención Modelo Especifico de Atención (MEA): Anexo 5. Orientaciones para la Formulación y Entrega de propuestas (que contenga: i. Formato plan de Trabajo Participativo, ii. Formato presupuesto Inicial de la Propuesta)

Requisitos de Experiencia

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente teniendo en cuenta:

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.

4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.

6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

Una vez realizada la evaluación regional jurídica y técnica para las Unidades Ejecutoras desde el equipo evaluador de la regional Cesar, se determina que estos CUMPLEN a cabalidad con los requisitos habilitantes, y se procede a dar el visto bueno para que se realice, por parte de la Dirección regional, la solicitud a la Dirección de Familias y Comunidades del aval y autorización para contratar.

TEJIENDO INTERCULTURALIDAD				
No.	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	EVALUACION JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA Y EXPERIENCIA
4	RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA	$ 160.000.000	OK	OK
5	PUEBLO YUKPA DEL RESGUARDO INDIGENA IROKA	$ 360.000.000	OK	OK
6	RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA	$ 270.000.000	OK	OK
7	RESGUARDO EL ROSARIO BELLA VISTA YUKATAN MUNICIPIO LA PAZ	$ 126.000.000	OK	OK
8	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JOSÉ DE MARWAMAKE DEL PUEBLO KOGUI, MALAYO, ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	$ 240.000.000	OK	OK

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

No	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DE LA PROPUESTA	N° DE FAMILIAS	SITCO	PACCO	CDP
4	RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA	AL RESCATE DE NUESTRA CULTURA	$ 160.000.000	80	235596	19729	57225
5	PUEBLO YUKPA DEL RESGUARDO INDIGENA IROKA	CULTIVANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PUEBLO YUKPA DE IROKA	$ 360.000.000	200	235597	19753	57425
6	RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA	TEJIENDO LOS SABERES DEL PUEBLO YUKPA RESGUARDO SOKORPA WOSHEPHA	$ 270.000.000	150	235599	22372	57925
7	Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan municipio La Paz	TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ	$ 126.000.000	70	235603	19756	58125
8	COMUNIDAD INDIGENA DE SAN JOSÉ DE MARWAMAKE DEL PUEBLO KOGUI, MALAYO, ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	TRENZANDO PROCESOS INTERCULTURALES EN UNIDAD Y ARMONÍA CON LA NATURALEZA EN LAS FAMILIAS KOGUI	$ 240.000.000	100	235604	20127	57525

Las propuestas avaladas por la dirección de Familias y Comunidades presentan el siguiente detalle:

1. **MENKWE, MISHAYA, LA PISTA Y SAYEPA – AL RESCATE DE NUESTRA CULTURA - RESGUARDO MENKWE MISHAYA Y LA PISTA**

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Número de radicación en el SURVEY123:	112
Dirección Regional:	Cesar
Municipio (s):	Agustín Codazzi
Tipo de organización: (Grupo étnico o comunidad campesina)	Grupo Étnico
Nombre del Modelo Especifico de Atención (MEA):	AL RESCATE DE NUESTRA CULTURA
Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):	RESGUARDO MENKWE MISHAYA Y LA PISTA
Comunidades a acompañar:	MENKWE, MISHAYA, LA PISTA Y SAYEPA
Número de familias a acompañar:	80 familias
Presupuesto ICBF:	$160.000.000
Valor contrapartida:	$ 4.800.000
Presupuesto total incluyendo contrapartida:	$164.800.000

Objetivo general:

Garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades, fortaleciendo los sistemas comunitarios de cuidado y contribuir a la pervivencia cultural de las 80 familias del resguardo indígena Yukpa Menkwe, Mishaya y La Pista, mediante la implementación de acciones integrales orientadas por los seis hilos estructurales del servicio Tejiendo Interculturalidad

Objetivos específicos:

- Tejer participativamente procesos familiares y comunitarios que reconozcan la identidad cultural Yukpa y las capacidades propias para garantizar los derechos de los NNAJ y sus familias, que promuevan la convivencia armónica, la sustentabilidad y el buen vivir.
- Fortalecer y desarrollar capacidades de gobierno propio y empoderamiento de la comunidad del resguardo indígena Yukpa Menkwe, Mishaya y La Pista que les permita diseñar y desarrollar acciones autónomas y sostenibles para la promoción de la convivencia y la armonía en las familias y su comunidad.
- Brindar espacios lúdico-recreativos para los NNAJ y sus familias en los cuales se desarrollen habilidades deportivas, artísticas o culturales como una estrategia para la buena utilización y el disfrute del tiempo libre.
- Establecer relaciones de cuidado con el medio ambiente mediante la participación activa en las actividades que desarrollan las personas de su entorno.

2. Zona Yowa y Zona Sheku Ape Ywano-CULTIVANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PUEBLO YUKPA DE IROKA- RESGUARDO INDIGENA IROKA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Número de radicación en el SURVEY123:	**109**
Dirección Regional:	CESAR
Municipio (s):	Agustín Codazzi
Tipo de organización: (Grupo étnico o comunidad campesina)	Grupo Étnico
Nombre del Modelo Especifico de Atención (MEA):	CULTIVANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PUEBLO YUKPA DE IROKA
Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):	Resguardo Indígena Iroka
Comunidades a acompañar:	Zona Yowa y Zona Sheku Ape Ywano
Número de familias a acompañar:	200 familias
Presupuesto ICBF:	$ 360.000.000,00
Valor contrapartida:	$ 10.800.000,00
Presupuesto total incluyendo contrapartida:	$ 370.800.000,00

Objetivo general:

Promover y fortalecer las capacidades del Pueblo Yukpa para generar un sistema comunitario de cuidados que permitan el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y garanticen los derechos individuales y colectivos de acuerdo a las particularidades, necesidades, pensamientos, visión, usos y costumbres de la comunidad del resguardo indígena iroka en la Serranía del Perijá, en el municipio de Agustín Codazzi.

Objetivos específicos:

- Fomentar la creatividad a través de talleres de arte, donde puedan expresar su identidad y emociones, lo que puede contribuir a una mayor autoestima.
- Revitalizar las prácticas de cuidado y crianza propias dentro de los hogares de las familias del Pueblo yukpa para promover la autonomía, la higiene en el hogar, el cuidado del agua, higiene personal.
- Promover las expresiones artísticas y culturales propias a través de actividades pedagógicas y espacios lúdico-recreativos dirigido a los niños, niñas, adolescentes y sus familias como una estrategia para el fortalecimiento de la identidad cultural.
- Fortalecer y desarrollar las capacidades de las mujeres Yukpa en temas de liderazgo, educación, salud en armonía con su cosmovisión.
- Promover las técnicas tradicionales yukpa en la preparación y conservación de los alimentos

3. Ipika, Kuya, San Genaro, Kushnash Ayipho, Yowa, Merica y Azatapo -TEJIENDO LOS SABERES DEL PUEBLO YUKPA RESGUARDO SOKORPA WOSHEPHA-RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Número de radicación en el SURVEY123:	105
Dirección Regional:	Cesar
Municipio (s):	Becerril
Tipo de organización: (Grupo étnico o comunidad campesina)	Grupo Étnico
Nombre del Modelo Especifico de Atención (MEA):	TEJIENDO LOS SABERES DEL PUEBLO YUKPA RESGUARDO SOKORPA WOSHEPHA
Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):	RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA
Comunidades a acompañar:	Ipika, Kuya, San Genaro, Kushnash Ayipho, Yowa, Merica y Azatapo
Número de familias a acompañar:	150 familias
Presupuesto ICBF:	$270.000.000
Valor contrapartida:	$ 8.100.000
Presupuesto total incluyendo contrapartida:	$278.000.000

Objetivo general:

- Fortalecer el bienestar integral de las familias indígenas del resguardo Sokorpa, ubicado en la serranía del Perijá, municipio de Becerril, mediante el desarrollo de estrategias comunitarias que promuevan la salud física y emocional, familiar, la preservación cultural y el acceso equitativo a servicios sociales, respetando sus saberes ancestrales y promoviendo su participación activa en la toma de decisiones, y sostenibilidad propia.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer y desarrollar capacidades de gobierno propio y empoderamiento de las comunidades indígenas YUKPAS que les permita diseñar y desarrollar acciones autónomas y sostenibles para la promoción de la convivencia y la armonía en las familias y sus comunidades.

2. Revitalizar las prácticas de cuidado y crianza propias dentro de los hogares de las familias del Pueblo yukpa para promover la autonomía, la toma de decisiones, la construcción de vínculos, la resolución de conflictos y la construcción de paz en los NNA y sus familias.

3. Promover las expresiones culturales propias a través de actividades pedagógicas y espacios lúdico-recreativos dirigido a los niños, niñas, adolescentes y sus familias como una estrategia para la buena utilización del tiempo libre y el fortalecimiento de la identidad cultural.

4. Recuperar la utilización de semillas propias que permitan la producción de alimentos que contribuyan al auto sostenimiento y el desarrollo nutricional de las familias del Pueblo Yukpa a través de la instalación de Huertas Caseras.

7. Resguardo el Rosario Bella Vista y Yukatan, Resguardo Caño Padilla y Laguna Cinco Camino y el Coso- TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ- Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan municipio La Paz

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Número de radicación en el SURVEY123:	**121**
Dirección Regional:	CESAR
Municipio (s):	La Paz
Tipo de organización: (Grupo étnico o comunidad campesina)	Grupo Étnico
Nombre del Modelo Especifico de Atención (MEA):	TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ
Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):	Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan municipio La Paz
Comunidades a acompañar:	Resguardo el Rosario Bella Vista y Yukatan, Resguardo Caño Padilla y Laguna Cinco Camino y el Coso
Número de familias a acompañar:	70
Presupuesto ICBF:	$126,000,000
Valor contrapartida:	$14,012,000
Presupuesto total incluyendo contrapartida:	$140.012.000

Objetivo general:

Fortalecer, durante el periodo de implementación de la propuesta, las capacidades culturales y comunitarias del pueblo Yukpa en los resguardos del Cesar, mediante procesos participativos de transmisión de saberes ancestrales, con el fin de generar sistemas de cuidado familiar, comunitario y territorial que promuevan el buen vivir, la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconociendo sus voces, emociones y saberes, y contribuyendo a la pervivencia cultural y la construcción de paz.

- **Objetivos específicos:**
- Fortalecer, durante el periodo de implementación, los espacios de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales Yukpa —como el tejido, la medicina tradicional, la oralidad y la espiritualidad— mediante encuentros comunitarios, con el fin de promover la identidad cultural y el sentido de pertenencia en niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar estrategias pedagógicas y expresivas (talleres, círculos de palabra, actividades artísticas y comunicativas) que reconozcan y fortalezcan las habilidades, emociones, ideas y opiniones de niñas, niños y adolescentes Yukpa, para contribuir a su desarrollo integral y participación en la vida comunitaria.
- Fortalecer el rol protector de las familias, autoridades tradicionales y liderazgos comunitarios Yukpa, a través de procesos de formación y acompañamiento culturalmente pertinentes, con el objetivo de consolidar sistemas propios de cuidado familiar, comunitario y territorial que garanticen la protección integral y los derechos de la niñez y adolescencia.

8. San Jose de Marwuamake- TRENZANDO PROCESOS INTERCULTURALES EN UNIDAD Y ARMONÍA CON LA NATURALEZA EN LAS FAMILIAS KOGUI- RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Número de radicación en el SURVEY123:	**136**
Dirección Regional:	Cesar
Municipio (s):	Valledupar
Tipo de organización: (Grupo étnico o comunidad campesina)	Grupo Étnico
Nombre del Modelo Especifico de Atención (MEA):	TRENZANDO PROCESOS INTERCULTURALES EN UNIDAD Y ARMONÍA CON LA NATURALEZA EN LAS FAMILIAS KOGUI.
Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):	RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO
Comunidades a acompañar:	San Jose de Marwuamake
Número de familias a acompañar:	100 familias
Presupuesto ICBF:	$ 240.000.000
Valor contrapartida:	$ 7.200.000
Presupuesto total incluyendo contrapartida:	$247.200.000

Objetivo general:

Fortalecer los procesos de interacción tradicional propio, individual y comunitario, a través del servicio Tejiendo Interculturalidad que ofrece el ICBF, que contribuya a garantizar y salvaguardar la pervivencia física y cultural, fortaleciendo los sistemas comunitarios de cuidado, la transmisión de saberes intergeneracionales y el buen vivir, para la garantía y goce efectivo de los derechos individúales y colectivos de las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y comunidades que beneficien a 100 familias del asentamiento de San José de Marwamake, ubicada en el Resguardo kogui Malayo Arhuaco, municipio de Valledupar, Sierra Nevada de Gonawindua en la vigencia 2025.

Objetivos específicos:

- Fortalecer la organización social y comunitaria a través de la generación de consensos y diagnósticos colectivos para la elaboración y planificación social, articulando mecanismos de acompañamiento de mayores, mayoras y autoridades en los diferentes espacios de concertación y trabajo que permitan diálogos fluidos con los beneficiarios y eficientes formas planificación comunitaria, que buscan pervivencia física y cultural del pueblo kogui.
- Dinamizar la transmisión de diversos saberes y conocimientos a través de la realización de diferentes encuentros comunitarios y visitas domiciliarias, para trenzar acciones que permitan fortalecer, recuperar, recordar y echar a andar los hilos de: Gobierno y territorio, justicia propia, sustentabilidad y soberanía alimentaria, el cuidado: salud, armonía y equilibrio, arte y memoria, educación pertinente, busca garantizar el goce de los derechos NNAJ, familias y comunidades.
- Valorar de manera colectiva el proceso y servicio, mediante la generación de memorias, el consenso comunitario, integración social, la entrega de evidencia y los efectos que permiten la entrega de diferentes insumos, que buscan fortalecer y dinamizar

2.DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de los 5 contratos para ejecutar de la modalidad Tejiendo interculturalidad de la atención de 600 familias con una inversión de $1.156.000.000 como aporte del ICBF; en los municipios de Valledupar, Codazzi, Becerril y La Paz.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Durante el comité se presentan las siguientes consideraciones:

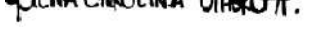
Para el caso de la unidad ejecutora RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO se debe precisar, que revisada la verificación jurídica de la documentación presentada por el resguardo, este no cuenta con acto administrativo de reconocimiento de la personería jurídica, sin embargo, se da viabilidad a la contratación, teniendo en cuenta lo consagrado en el memorando de orientaciones Radicado No: 20251800000049373 "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - VIGENCIA 2025* Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011."

De igual manera se anexará, la solicitud de reconocimiento de personería jurídica por el resguardo, ante la oficina de aseguramiento de la calidad de la Dirección General del ICBF.

En cuanto al resguardo Yukpa de Sokorpa, se pone en conocimiento del comité el escrito presentado por los señores LUIS JOAQUÍN URIBE RAMÍREZ y DAVINSON JAVIER RESTREPO FERNANDEZ donde manifiestan que ese resguardo no se encuentra en asamblea y rechazan las solicitudes realizadas por el señor ADOLFO ENRIQUE GARCERAT FERNADEZ al ser esta una persona diferente que no ostenta autoridad legal ni representativa reconocida por las instancias oficiales del resguardo Sokorpa. Durante la sesión del comité, la directora regional presenta el documento remitido por la coordinadora del centro zonal Codazzi denominado aclaración del comunicado oficial de opinión pública, el cual fue presentado por el resguardo Sokorpa y en el que se hacen unas aclaraciones frente a las manifestaciones de los señores LUIS JOAQUÍN URIBE RAMÍREZ y DAVINSON JAVIER RESTREPO FERNANDEZ.

Una vez contextualizado la situación anteriormente descrita, el comité de contratación emite su concepto favorable a la suscripción del contrato con el resguardo Yukpa de Sokorpa (se anexará al consolidado contractual los documentos aquí señalados).

FIRMA ASISTENTES

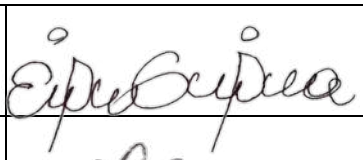
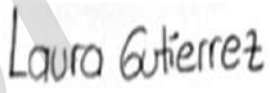
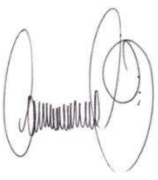
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa Maria Medina Moreno	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PUBLICA

Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Ana Marcela Arias	Enlace Regional de Familia y Comunidades	ICBF	
Laura Vanessa Gutierrez	Enlace Regional de Familia y Comunidades	ICBF	
Cristian Andrés Gil Uribe	Profesional Universitario Grupo Jurídico - Secretario Técnico	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
ANEXO:	**Presentación del comité técnico operativo, soporte de Pacco y CDP.**		
Colaborador que elabora el acta:	Cristian Andrés Gil Uribe		

PÚBLICA

Outlook

RE: SOLICITUD AVAL DE CONTRAGTACIÓN-TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

Desde Juan Carlos Muchavisoy Chindoy <Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co>
Fecha Vie 27/06/2025 18:21
Para Laura Vanessa Gutierrez Bolano <LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC Haidy Isabel Duque Cuesta <Haidy.Duque@icbf.gov.co>; Juana Hersilia Moya Diaz <Juana.Moya@icbf.gov.co>; Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy <Adriana.Jajoy@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Juan David Daza Socarras <Juan.DazaS@icbf.gov.co>; Ana Marcela Arias Ortega <Ana.AriasO@icbf.gov.co>

Apreciado equipo Regional Cesar, buenas tardes.

Atendiendo a su solicitud, una vez revisada la trazabilidad del proceso con la directora Haidy Duque, teniendo en cuenta que según lo establecido en el memorando No. 20251800000049373, y según el acta de comité de contratación, y de conformidad con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, La Dirección de Familias y Comunidades otorga aval para celebrar los contratos del aporte así:

NÚMERO DE RADICADO SURVEY 123	REGIONAL	MUNICIPIO	UNIDAD EJECUTORA	FAMILIAS PROPUESTAS	VALOR ICBF CONTRATADO	VALOR CONTRAPAR CONTRATADO
105	CESAR	BECERRIL	RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA	150	$ 270.000.000	$ 8.100.000
109	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	PUEBLO YUKPA DEL RESGUARDO INDIGENA IROKA	200	$ 360.000.000	$ 10.800.000
112	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA	80	$ 160.000.000	$ 4.80(
121	CESAR	LA PAZ	REGUARDO EL ROSARIO BELLA VISTA YUKATAN	70	$ 126.000.000	$ 14.01
136	CESAR	VALLEDUPAR	RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO	100	$ 240.000.000	$ 7.200.000

Cordialmente,

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy
Subdirector Técnico
Subdirección de Operación
Dirección de Familias y Comunidades
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101229
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Laura Vanessa Gutierrez Bolano <LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 27 de junio de 2025 17:54
Para: Juan Carlos Muchavisoy Chindoy <Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co>; Haidy Isabel Duque Cuesta <Haidy.Duque@icbf.gov.co>; Juana Hersilia Moya Diaz <Juana.Moya@icbf.gov.co>
Cc: Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy <Adriana.Jajoy@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Juan David Daza Socarras <Juan.DazaS@icbf.gov.co>; Ana Marcela Arias Ortega <Ana.AriasO@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD AVAL DE CONTRAGTACIÓN-TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

Dirección de Familias y comunidades

Fraternal saludo

Teniendo en cuenta lo establecido en el Memorando No: 202518000000049373 de Orientaciones Para la Contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, en numeral 7 "Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se recomendara la selección del prestador del servicio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) financieras (iv) de experiencia y (v) técnicas, los requisitos de idoneidad del posible contratista. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, incluida la revisión del documento de estudios previos que determine el alcance y las condiciones del servicio, la Dirección Regional procederá a solicitar el Aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades y una vez obtenido, adelantará los trámites requeridos para suscribir el contrato".

Desde la Regional Cesar solicitamos Aval de Contratación por parte de la Dirección de Familias y Comunidades de los Modelos Específicos de Atención de las siguientes UEP:

GRUPO	UNIDAD EJECUTORA	N° DE FAMILIAS	VALOR ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL
INDIGENA	RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA Y LA PISTA	80	$ 160.000.000	$ 4.800.000	$ 164.800.000
INDIGENA	PUEBLO YUKPA DEL RESGUARDO INDIGENA IROKA	200	$ 360.000.000	$ 10.800.000	$ 370.800.000
INDIGENA	RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA	150	$ 270.000.000	$ 8.100.000	$ 278.100.000
INDIGENA	REGUARDO EL ROSARIO BELLA VISTA YUKATAN	70	$ 126.000.000	$ 14.012.000	$ 140.012.000
INDIGENA	RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO	100	$ 240.000.000	$ 7.200.000	$ 247.200.000

Revisados los Requisitos Jurídicos, Financieros, Técnicos y de Experiencia en el Comité de Contratación Regional, realizado el día de hoy 27 de junio de la presente vigencia, se les dio Concepto Favorable. (Se adjunta acta de comité).

Cordialmente;

Laura Vanessa Gutierrez Bolaño
Contratista
Enlace Étnico y Campesino
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16 A #11-15 Barrio Loperena
Teléfono: 605 588144
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**4B8663BB-25EB-40CF-9608-272359085627**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	03/06/2025 10:50 a. m.
Consecutivo:	19756	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR, COMUNITARIO Y DEL TERRITORIO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA			
Valor programado a contratar*:		$126.000.000,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$126.000.000,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141	FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	27	$126.000.000,00	$0,00	$126.000.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 03 de junio de 2025

Generada por: luisd.jimenez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.067.808.333
OLIVELLA MARQUEZ
APELLIDOS
JAIME LUIS
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1987
LA PAZ
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
28-JUL-2005 LA PAZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1285000-00613780-M-1067808333-20140822
0039665877A 1
41218977

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 34 del 3 de Octubre de 2000

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1067808333, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN, según Acta de elección o asamblea general de fecha 28 de Octubre de 2017 y con acta de posesión de fecha 30 de Octubre de 2017, suscrita por la Alcaldía Municipal de LA PAZ del departamento CESAR, Sin periodo Definido

Se expide en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de Abril del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271809722

PIB
15:40:04

Bogotá DC, 19 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067808333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 272765803

PIB
15:43:45

Bogotá DC, 30 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ identificado(a) con NIT número 8240044247:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de mayo de 2025, a las 16:02:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067808333
Código de Verificación	1067808333250519160232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de mayo de 2025, a las 15:37:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240044247
Código de Verificación	8240044247250530153744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:36:17 PM horas del 19/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1067808333**
Apellidos y Nombres: **OLIVELLA MARQUEZ JAIME LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/05/2025 04:05:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067808333** y Nombre: **JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116166903** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141078226994

(415)7707212489984(8020) 000014107822699 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 4 4 2 4	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Paz 6 2 1

41. Dirección principal
RESGUARDO EL ROSARIO SEC SERRANIA DEL PERIJA

42. Correo electrónico marquezolivella@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 0 2 0 1 0	3 2 1 8 6 7 1 9 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 0 1 0 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	1 6	4 2																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 28 / 13 : 42: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLIVELLA MARQUEZ JAIME LUIS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141078226994

(415)7707212489984(8020) **000014107822699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 4 4 2 4	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	3 4	
73. Fecha	2 0 0 0 1 0 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 1	
76. Fecha de registro	2 0 0 0 1 0 0 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 0 1 0 0 3	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal — 1 6

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141078226994

(415)7707212489984(8020) **000014107822699 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 4 4 2 4	7	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 7 8 0 8 3 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OLIVELLA	MARQUEZ	JAIME	LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Miércoles, 19 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RESGUARDO EL ROSARIO BELLA VISTA YUCATAN identificado(a) con NIT 824004424, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	52400005373	2022/07/06	CXC PENDIENTES

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

El(la) suscrito(a) JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 1067808333 expedida en La Paz, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el municipio de La Paz el día veintidós (22) de Mayo de 2025.

Firma _____

Nombre JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ

Cédula 1067808333

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:43:44 horas del 27/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1067808333,** Apellidos y Nombres **OLIVELLA MARQUEZ JAIME LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Resguardo Yukpa
El Rosario, Bella Vista, Yukatan

NIT: 824004424-7

Valledupar, 16 de Mayo de 2025

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES ALA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICB
Regional Cesar

Asunto: Certificación de Paz y Salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento el Resguardo el Rosario, Bella vista, Yukatán, Identificado con NIT 824004424-7 ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Adicionalmente, que el personal vinculado por Contrato de Prestación de Servicios, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al Mes de mayo del año 2025.

Atentamente,

Jaime Luis Olivella
CC. No. 1.067.808.333 de la Paz Cesar
Representante legal
Resguardo el Rosario, Bella vista, Yukatán.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de la información personal, la cual consiste en recolectar,almacenar,usar,transferir,transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y el cumplimiento de las políticas y normas establecidas de la entidad

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales, informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que suscribo el presente documento de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de Valledupar, el día primero (01) de agosto de 2024.

Firma _____
Nombre JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
Cédula 1.067.808.333 De La Paz, Cesar

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No1.067.808.333 expedida en La Paz, Cesar, representante legal de RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ **con** NIT 824.004.424, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar

y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

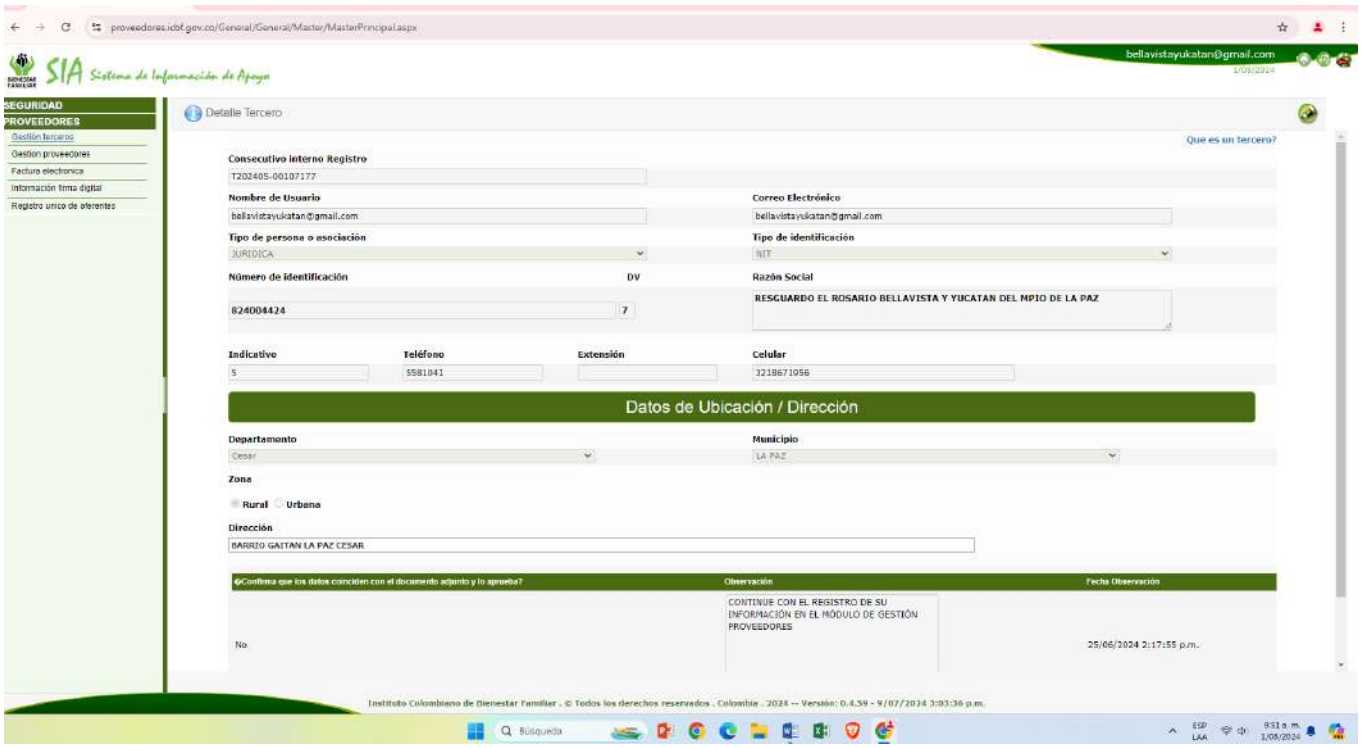
.

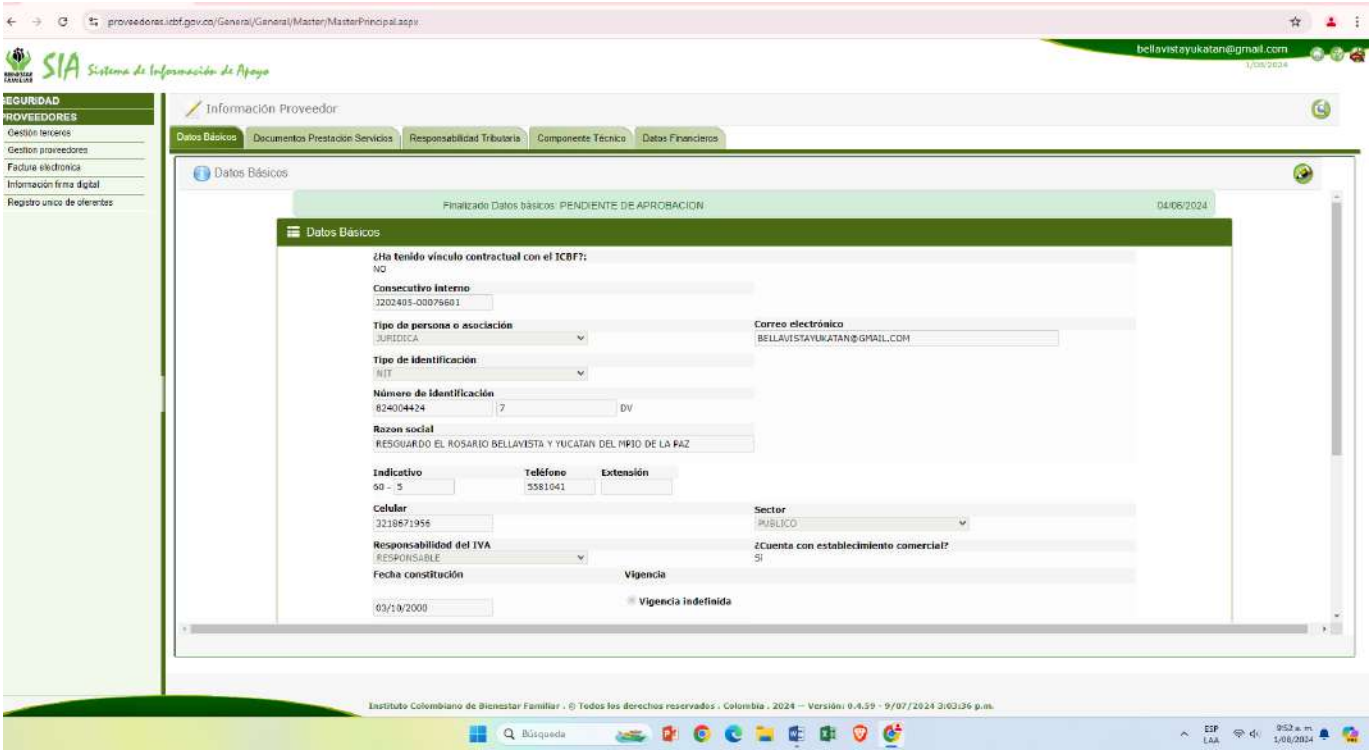
En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma al primer (01) día del mes de agosto del 2024.

JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ

PÚBLICA

PANTALLAZO PROVEEDORES EL ROSARIO





Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 16:04:47
RESGUARDO INDIGIN...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Última Actualización

0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas

Sugerencias SECOP



Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensaje Todos

Sin mensajes...
Más información .

Oportunidades Recibidas

Sin oportunidades
Más información .

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI, HOGARES INFANTILES –HI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7. GARANTÍA
CLÁUSULA 8. GASTOS
CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLAUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 17. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR
CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 31. RENDIMIENTOS FINANCIEROS
CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 33. LEGISLACIÓN APLICABLE
CLÁUSULA 34. PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF	
1.1.	Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **Parágrafo:** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
1.2.	Comunicar oportunamente a la EAS, una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
1.3.	Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.
1.4.	Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad de los servicios. **Parágrafo:** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, control y vigilancia, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del g.
1.5.	Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo vigente de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.
1.6.	Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).
1.7.	Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.
1.8.	Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
1.9.	Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique. **Parágrafo primero:** Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia. **Parágrafo segundo:** Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

1.10.	Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
1.11.	Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
1.12.	Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **Parágrafo primero:** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas de atención. **Parágrafo segundo:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **Parágrafo tercero:** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de participantes y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.
1.13.	El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.
1.14.	Dar cumplimiento al protocolo de ingreso y permanencia de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según el anexo técnico Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión, o el documento que lo modifique o sustituya. (Aplica para el servicio DIER).

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	
2.1.	Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos vigentes de las respectivas modalidades o servicios sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
2.2.	Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
2.3.	Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.
2.4.	Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.
2.5.	Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.
2.6.	Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la

prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **Parágrafo:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021 y el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016)

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **Parágrafo:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya, y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través de un plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Técnico y Guía Operativa del servicio correspondiente.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, cuando corresponda, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, si a ello hubiere lugar) llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS, sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y su cuantificación individua.

2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2.1 (Aplica solo para las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, Asociaciones de Padres y/o Madres usuarios del servicio y asociaciones o cooperativas mixtas entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar) Presentar a la supervisión del contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los soportes del cumplimiento de las condiciones de conformación de la organización acorde con lo siguiente:

- Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender.
- Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. **Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
Educación Inicial Propia Diaria - Propia e Intercultural	8	300	LA PAZ

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). Parágrafo: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad correspondiente y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. 2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los participantes en la UDS.

3.2. **Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2.** Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños. **2.2.3.** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

3.3. **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el la Guía Operativa según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la

Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF o documentos que los modifiquen o sustituyan y las Manuales Técnicos, Guías Operativas guías operativas del servicio correspondiente , en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones de la Guía Operativa del servicio correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10.** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los participantes y según lo señalado en la guía operativa del servicio que corresponda. **2.3.11.** Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.13.** Reportar a la autoridad en salud y al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

3.4. **Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en la Guía Operativa del servicio correspondiente. **2.4.3.** Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Técnico de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio Educación Inicial Campesina). **2.4.4.** Garantizar la entrega del Kit de bienvenida dando cumplimiento a los establecido en la guía operativa del servicio FAMI BienVenir, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio FAMI BienVenir)..

3.5. **Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la Guía Operativa del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Técnico y Guías Operativas respectivas. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3.** Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención. **Parágrafo primero**. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **Parágrafo segundo**. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33 de las respectivas Guías Operativas, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

3.6. **Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en Guías Operativas del servicio que corresponda, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2.** Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.6.3.** Suscribirlos contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.6.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres y personas en periodo de gestación de acuerdo con la Guía Operativa del servicio que corresponda y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Dotación. **2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato**. 2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión o el documento que la modifique o sustituya; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato**. 2.6.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las

Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.6.11**. Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12**. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13**. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14**. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.6.15**. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.6.16**. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17**. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **Parágrafo primero**. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **Parágrafo segundo**. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 2.6.18. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas.).

3.7. **Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. 2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

3.8. **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños participantes para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal

vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5**. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega**. 2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **Parágrafo:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

3.10. **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas y/o herramientas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame, de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **Parágrafo primero**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la

toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo vigente de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **Parágrafo segundo:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **Parágrafo tercero:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

3.11. **Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia**. 2.11.2**. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. **2.11.3**. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4**. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. **Parágrafo primero**. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **Parágrafo segundo**. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **Parágrafo tercero**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5**. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6**. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7**. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos

que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8**. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9**. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10**. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos. **2.11.11**. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12**. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.13**. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.14**. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15**. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16**. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.17**. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18**. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19**. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20**. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **Parágrafo**. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
3.1.	**Eje de calidad. 3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos,

guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. **Eje de seguridad de la información. 3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. **Eje ambiental. 3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de Septiembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 914.559.000),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e

indirectos a que haya lugar**,** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

Parágrafo primero: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	MENSUAL	Ciento Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos pesos M/cte. ($166.481.700).
	2	MENSUAL	Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos pesos M/cte. ($145.398.900)
	3	MENSUAL	Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos pesos M/cte. ($145.398.900)
	4	MENSUAL	Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos pesos M/cte. ($145.398.900)
	5	MENSUAL	Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos pesos M/cte. ($145.398.900)
	6	MENSUAL	Ciento Sesenta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Setecientos pesos M/cte. ($166.481.700).

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) **Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **f)** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(ii.) **Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura

que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **o)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **p)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario**. q)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(iii.) **Para los demás desembolsos (tercero, cuarto… y último): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **f)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. **g)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **h)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **i)**

Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **j)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **k)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Parágrafo primero (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a:** para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **b:** Para el segundo, tercer desembolso (…): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c:** Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

Parágrafo segundo. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **Parágrafo tercero.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **Parágrafo cuarto.** El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **Parágrafo quinto.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos. **Parágrafo sexto.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **Parágrafo séptimo.** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar n desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano **Parágrafo octavo.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad, Guía Operativa del servicio correspondiente y sus anexos. **Parágrafo noveno.** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de

2018. **Parágrafo decimo.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega dela infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **Parágrafo décimo primero.** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **Parágrafo décimo segundo.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. **Parágrafo décimo tercero.** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **Parágrafo décimo cuatro.** - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial. **Parágrafo décimo quinto.** - En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias. **Parágrafo décimo sexto.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (NIT: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Parágrafo primero: La EAS se compromete a constituir y cargar la garantía única en la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la EAS no ha presentado la garantía pertinente, el ICBF podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el ICBF. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo tercero: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el ICBF podrá declarar la caducidad de este.

Parágrafo cuarto: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la

ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **Parágrafo primero:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **Parágrafo segundo:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF.* **Parágrafo primero:** De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. Parágrafo segundo:** De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. PARÁGRAFO TERCERO. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) durante la ejecución del contrato de aporte, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes.

CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no

exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF**,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo primero** - PAGO DE LAS SANCIONES**.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **Parágrafo segundo** - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS**.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú según el grupo de edad, ó los alimentos están fuera del listado de intercambios o éstos no están autorizados tomando en cuenta que todo cambio en la minuta patrón y por ende en el menú debe estar validada por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. **b.** No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús según las características de la población, aprobada al inicio del contrato por el Centro Zonal o Regional. **c.** Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad, calidad y oportunidad. **d.** Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. **e.** No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día o periodo de entrega para cad). **f.** No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la frecuencia establecida por el Centro Zonal o Regional, así como evidencia del deterioro, inadecuado almacenamiento o vencimiento de AAVN. **g.** Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de activación de la Ruta Inmediata de emisión para la atención en salud. Tener en cuenta la modalidad de atención acorde a la Guía o Manual operativo del servicio. **h.** Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de Ruta de Atención. (según el decreto 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones desde el sector salud. **I**. No cargue de la totalidad o inconsistencias de la información de los datos antropométricos al sistema de información determinado por Bienestar Familiar para la clasificación nutricional, tener en cuenta que esta información no debe provenir de terceros. J. Los participantes no tienen ninguna afiliación al SGSS para lo cual se debe valida su existencia en el ADR como activo y en caso de no estar afiliado la EAS deberá realiza el acompañamiento para su registro. K. Omisión de la Lactancia Humana, familiar y comunitaria dentro del plan de formación y acompañamiento en salud y nutrición a Talento Humano

.) Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Décima, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **Parágrafo** - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS**,** sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 17. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.**3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **7**. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS

La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **Parágrafo:** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6**. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **7.** Constituirá una causal de terminación anticipada del contrato que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026. A discreción del ICBF, podrá existir un periodo de transición entre la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s hasta el momento en que se termine efectivamente el contrato, tiempo durante el cual, el valor de este componente no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, así como tampoco serán reconocidos los valores de los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de La Paz - Cesar y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Valledupar-Cesar.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA 31. RENDIMIENTOS FINANCIEROS
En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto de este, EL CONTRATISTA en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, deberán ser reintegrados al mes siguiente de su causación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS
Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acreditan la representación legal. d) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. e) Manual Operativo de la Modalidad y anexos técnicos. **NOTA**. Las versiones de los documentos propios de las modalidades son susceptibles de actualización y será responsabilidad del contratista su actualización a la última versión aprobada por el ICBF.

CLÁUSULA 33. LEGISLACIÓN APLICABLE
Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1529 de 1996 y los artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015.

CLÁUSULA 34. PROPIEDAD INTELECTUAL
Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7 – GARANTÍA
CLÁUSULA 8 – GASTOS
CLÁUSULA 9 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 10 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 11 – CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 16 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 17 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 18 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 19 – CESIÓN
CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 22 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 23 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 24 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 25 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 26 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF
1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

PÚBLICA

1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia.

Parágrafo segundo: Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los

usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y

niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL	4	450	LA PAZ

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

3.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del

servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **2.3.11.** Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte

al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.13.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **2.4.3**. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

3.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

3.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2**. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura,

esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.6.3**. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.6.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.6.11.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.6.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.6.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a**. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la

compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas

3.7. **Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

3.8. **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1**. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la pcuentaresentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

4. **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación

en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **2.10.14.** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. **2.11.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4.** Disponer

de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato**. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. **En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos. **2.11.1.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**.** **2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.14.** Presentar los

informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**. 2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido**. 3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3**

Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 30 de Septiembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.($ 434.895.300),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL AGOSTO-SEPTIEMBRE	**CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE $ 434.895.300**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a**) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte

que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **h)** Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **i)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. j)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. k**)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **l)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **m)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **n)** Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **o)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **p)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. Q) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). r**)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **s)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **t)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **u)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. v **)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario

PARÁGRAFO PRIMERO (Atención Propia e Intercultural): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado

en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL**.**, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en

Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1.Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 8. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la

ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

7.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que

el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras,** las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. **b.** No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. **c.** Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. **d.** Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. **e.** No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. **f.** No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. **g.** Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. **(iii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no,

de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 17. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.**3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los

compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **7**. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes

sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en LA PAZ, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Valledupar.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 7 – GARANTÍA
CLÁUSULA 8 – GASTOS
CLÁUSULA 9 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 10 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 11 – CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 12 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 15 – INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 16 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 17 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 18 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 19 – CESIÓN
CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 21 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 22 – SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 23 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 24 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 25 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 26 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 27 – LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 30 – PUBLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF
1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

PÚBLICA

1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

1.7. Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

1.9. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: Durante la ejecución del contrato de aporte, de identificarse otras necesidades de atención de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, y con ello, se requiera ampliar la oferta institucional, adicional al número de los niños, y niñas sujetos de atención a través del presente contrato, desde la supervisión del contrato se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; respecto a las inejecuciones para efectos de su reinversión se requerirá con tal con el concepto técnico de la Dirección de Primera Infancia.

Parágrafo segundo: Si los recursos identificados por concepto de ahorros e inejecuciones no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato por concepto de ampliación de obertura, desde la supervisión del contrato, previo análisis con la Entidad Administradora del Servicio -EAS, deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.

1.10. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

1.11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

1.12. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los

usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y

niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida ofertado y su cuantificación individual.

2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
PROPIA E INTERCULTURAL	4	4	La Paz

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

3.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá

garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"*. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **2.3.11.** Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS. **2.3.12.** Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios

atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.13.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.4.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **2.4.3**. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

3.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.5.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.5.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

3.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.6.2**. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.6.3**. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.6.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.6.5.** La EAS debe garantizar las

acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 2.6.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.6.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.6.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.6.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.6.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.6.11.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.6.12.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.6.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.6.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.6.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.6.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **2.6.17.** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: **a**. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. **2.6.18.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas

3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

3.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 2.8.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.8.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.8.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.8.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.8.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.8.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.8.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.8.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.8.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.8.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.8.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.8.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos

agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía *"G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales"* y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **2.9.2.** El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la pcuentaresentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

4. **Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF

procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **2.10.14.** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

4.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia. 2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación. **2.11.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.4.** Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el **manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato**. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria

que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. **En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.5.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.7.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.9.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.10.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos. **2.11.1.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.12.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**. 2.11.13.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.15.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.16.** Abstenerse de utilizar los recursos

aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**. 2.11.17.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.18.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.19.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.20.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido**. 3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de Noviembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($ 403.669.800),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($ 403.669.800),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL OCT-NOV	**CUATROCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.($ 403.669.800).**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que

el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. h) Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. i) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. j) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. k) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. l) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. m) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. n) Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. o) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. p) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. Q) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). r) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. s) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. t) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) u) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. v) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Atención Propia e Intercultural): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar que deben ser avalados en el primer comité

técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL**.,** en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CLÁUSULA 7. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 8. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será

confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

7.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474

de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO - ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO Y PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS GRAVES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO -EAS.** Situaciones que se configuran presuntos incumplimientos graves por parte de la EAS, durante la ejecución del contrato de aporte, y ameritan requerimientos o acciones administrativas, dentro de las cuales se encuentran, **entre otras,** las siguientes, **(i.)** Obligaciones generales: Suspender la prestación del servicio sin justificación o sin previo aviso al supervisor del contrato. **(ii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de Salud y Nutrición: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** Las porciones de alimentos servidas no corresponden a las establecidos en el ciclo de menú, según grupos de edad, validado por la/el Nutricionista del Centro Zonal o Regional. Tenga en cuenta la Minuta Patrón del ICBF. **b.** No cumplimiento de la Minuta Patrón y las derivaciones del ciclo de menús, según las características de la población, aprobada por el Centro Zonal o Regional. **c.** Las entregas de Ración para Preparar- RPP no cumplen con las especificaciones de la Minuta Patrón en cantidad y calidad. **d.** Los alimentos almacenados dispuestos para las preparaciones se encuentran vencidos y/o en descomposición. **e.** No cumplimiento del suministro de AAVN, según la cantidad establecida en la Minuta Patrón, por día para cada usuario. **f.** No cumplimiento en la entrega de los AAVN en la periodicidad establecida por el Centro Zonal o Regional. **g.** Niños y niñas con medición de perímetro braquial inferior a 11.5 cm, sin soporte de remisión a salud. Tener en cuenta la modalidad de atención. Niños con diagnóstico de desnutrición aguda leve, moderada o severa; sin evidencia de activación de ruta de atención. **(iii.)** Obligaciones relacionadas con el componente de calidad de talento humano: se constituirá como incumplimiento grave las siguientes situaciones que ameritan acciones inmediatas por parte de quien ejerce la vigilancia del contrato, **a.** No realizar los pagos de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales al talento humano oportunamente y de acuerdo con la normatividad vigente. Y las demás que se evidencien por parte de la Supervisión del contrato de aporte.

CLÁUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD DEL ICBF
El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 17. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 18. ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.**3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de

acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **7**. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 25. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
El lugar de ejecución del contrato será en 39 del 27 de septiembre de 2024, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Valledupar.

CLÁUSULA 30. PUBLICACIÓN
En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.